

TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1091

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN
CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES
ONCOLÓGICAS CARLOS III, EJERCICIOS 2012 Y 2013**

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en su sesión de 30 de abril de 2015 el **Informe de fiscalización de la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III, ejercicios 2012 y 2013**, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	9
I.1. Iniciativa de la fiscalización	9
I.2. Ámbitos subjetivo, objetivo y temporal de la fiscalización	9
I.3. Objetivos de la fiscalización	9
I.4. Naturaleza, régimen jurídico y funciones de la Entidad	10
I.5. Principales magnitudes económico-financieras	14
I.6. Rendición de cuentas	15
I.7. Tratamiento de las alegaciones	16
II. ANÁLISIS DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES.....	16
II.1. Opinión.....	16
II.2. Análisis de otras cuentas	17
III. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD	29
III.1. Cumplimiento de la normativa aplicable a la actividad económico-financiera.....	29
III.2. Análisis del cumplimiento de la normativa sobre contratación	30
III.3. Cumplimiento de la normativa en materia de personal	57
III.4. Análisis del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.....	61
IV. ANÁLISIS DE LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL	
INTERNO	62
IV.1. Órganos de gobierno y dirección de la Fundación	62
IV.2. Procedimientos internos de la Entidad	63
IV.3. Sistemas de Información	65
IV.4. Plan de Viabilidad para el periodo 2013 a 2016	66
V. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 1998 A 2000.....	72

VI. CONCLUSIONES.....	76
VI.1. Análisis de la representatividad de las cuentas anuales.....	76
VI.2. Análisis del cumplimiento de la legalidad.....	76
VI.3. Análisis de los sistemas y procedimientos de control interno	78
VI.4. Seguimiento de las recomendaciones del Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 1998 a 2000.....	79
VII. RECOMENDACIONES	79

ANEXOS

ALEGACIONES

RELACIÓN DE CUADROS

Cuadro 1 : Inmovilizado intangible.....	19
Cuadro 2 : Deudores de la actividad propia	20
Cuadro 3 : Inversiones financieras	21
Cuadro 4 : Evolución del Patrimonio neto	23
Cuadro 5 : Evolución de los ingresos	24
Cuadro 6 : Procedencia de los ingresos de la actividad propia	25
Cuadro 7 : Ventas y otros ingresos	26
Cuadro 8 : Evolución de los gastos de personal	28
Cuadro 9 : Principales contratos menores ejercicio 2012.....	46
Cuadro 10 : Principales contratos menores ejercicio 2013.....	47
Cuadro 11 : Precio “Oligos” ejercicio 2012	48
Cuadro 12 : Precio “Oligos” ejercicio 2013	48
Cuadro 13 : Principales laboratorios suministradores ejercicio 2012	53
Cuadro 14 : Principales laboratorios suministradores ejercicio 2013	54
Cuadro 15 : Proveedores (no laboratorios) ejercicio 2012	55
Cuadro 16 : Proveedores (no laboratorios) ejercicio 2013	55
Cuadro 17 : Distribución de la plantilla por sexos y categorías	62
Cuadro 18 : Muestra Inversiones financieras 2012-2013	65
Cuadro 19 : Plan de Viabilidad. Previsión de 31 de julio de 2013	68
Cuadro 20 : Plan de Viabilidad. Previsión de 31 de julio de 2013	68
Cuadro 21 : Evolución de los Fondos propios	69
Cuadro 22 : Medidas incluidas en el Acuerdo Final de Despido Colectivo	70
Cuadro 23 : Evolución del Plan de Viabilidad. Julio 2014.....	71
Cuadro 24 : Evolución del Plan de Viabilidad. Julio 2014.....	72

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

AGE	Administración General del Estado
BOE	Boletín Oficial del Estado
CNIO	Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III
CNIC	Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares
ENS	Esquema Nacional de Seguridad
GEP	Gestión Económica de Proyectos
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IGTCU	Instrucción General del Tribunal de Cuentas
IIC	Instrucciones Internas de Contratación
IPC	Índice de Precios de Consumo
ISCI	Instituto de Salud Carlos III
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público
LGP	Ley General Presupuestaria
LF	Ley de Fundaciones
LOPD	Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal
PCAP	Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares
PGC	Plan General de Contabilidad
PGE	Presupuestos Generales del Estado
PPT	Pliegos de Prescripción Técnica
SAP	Sistemas, Aplicaciones y Productos para el Proceso de Datos
SARA	Contrato sujeto a Regulación Armonizada
SdO	Solicitud de Oferta
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

I. INTRODUCCIÓN

I.1. Iniciativa de la fiscalización

1.1. La fiscalización de la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III (en adelante, CNIO, la Fundación o la Entidad), ejercicios 2012 y 2013, se incluyó en el Programa Anual de Fiscalizaciones para el año 2014, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 23 de diciembre de 2013, dentro de las actuaciones programadas por iniciativa del propio Tribunal.

1.2. El Pleno del Tribunal de Cuentas, en su sesión de 21 de marzo de 2002, aprobó el “Informe de fiscalización especial de las cuentas y de la contratación de la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III, ejercicios 1998,1999 y 2000”; en el Apartado V se efectúa un seguimiento de sus recomendaciones. Y en la sesión celebrada el 29 de mayo de 2014 el “Informe de fiscalización de la contratación de determinadas fundaciones estatales durante el ejercicio 2012”, entre las que se encontraba el CNIO.

1.3. El Acuerdo del Pleno para el inicio de esta fiscalización se efectuó en su sesión de 27 de marzo de 2014. Las Directrices Técnicas de la fiscalización fueron aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 29 de mayo de 2014.

I.2. Ámbitos subjetivo, objetivo y temporal de la fiscalización

1.4. La Entidad objeto de la fiscalización ha sido el CNIO. La Entidad se constituyó el 9 de marzo de 1998 con el nombre de “Fundación Carlos III para la Investigación del Cáncer”. Su denominación actual procede del acuerdo de modificación adoptado por el Patronato con fecha 17 de mayo de 1999.

1.5. El alcance temporal de la fiscalización ha abarcado los ejercicios 2012 y 2013, sin perjuicio de que, para el cumplimiento de los objetivos establecidos, se han practicado las verificaciones que se han estimado necesarias con respecto a ejercicios anteriores y posteriores.

I.3. Objetivos de la fiscalización

1.6. De acuerdo con lo previsto en las Directrices Técnicas, se ha llevado a cabo una fiscalización de regularidad sobre la actividad económico-financiera desarrollada por el CNIO, con los siguientes objetivos:

a) Comprobar que las cuentas anuales del CNIO de los ejercicios 2012 y 2013 representan adecuadamente la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial y de los resultados del ejercicio.

b) Comprobar el cumplimiento de la normativa legal aplicable a la actividad económico-financiera del CNIO.

c) Evaluar los sistemas y procedimientos de control interno y de gestión aplicados por la Entidad.

1.7. Siguiendo lo establecido en las citadas Directrices, se han abordado las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en la medida en que han guardado relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

1.8. En el desarrollo de las actuaciones fiscalizadoras no se han producido limitaciones que hayan impedido cumplir los objetivos previstos, habiendo prestado adecuadamente su colaboración los responsables de la Entidad.

1.9. La presente fiscalización se ha realizado de acuerdo con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013.

I.4. Naturaleza, régimen jurídico y funciones de la Entidad¹

1.10. El CNIO es una fundación del sector público estatal de las contempladas por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP), y por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones (LF). La Entidad se rige, además, por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal y por sus Estatutos vigentes, aprobados por el Patronato el 6 de noviembre de 2012. Se encuentra adscrita al Ministerio de Economía y Competitividad a través del Organismo Autónomo Instituto de Salud Carlos III (ISCIII).

1.11. La Fundación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica de actuación siendo titular de los derechos, obligaciones y patrimonio del Centro. Su objeto es el fomento de la investigación oncológica, con los siguientes fines fundacionales definidos en sus Estatutos:

- Colaborar con otros Centros de Investigación Oncológica.
- Conseguir que los avances científicos logrados repercutan sobre el sistema sanitario y por tanto sobre el bienestar de los pacientes.
- Montar y desarrollar programas de actividad docente.
- Potenciar y colaborar en la investigación de carácter oncológico que se realiza en España.

¹ Excepto donde se señale expresamente, el contenido de este subapartado I.4 es aplicable a la situación del CNIO en los ejercicios 2012, 2013 y en la actualidad.

- Cuantas otras actividades sobre la investigación oncológica puedan contribuir a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos en general, y de las personas afectadas en particular.

1.12. De acuerdo con sus Estatutos, el cumplimiento de los fines fundacionales se lleva a cabo mediante la realización de las siguientes actividades:

- Ejecutar proyectos de investigación oncológica y difundir sus resultados por los medios oportunos.
- Implicar a los especialistas e investigadores más prestigiosos en sus actividades a través de actos de debate y puesta en común.
- Colaborar en el diseño del marco de los principios generales y las directrices para el fomento y ordenación de las actividades relacionadas con la investigación oncológica en España.
- Desarrollar planes de formación a través de acciones específicas tales como seminarios, programas de formación de becarios, supervisión de tesis doctorales y cualesquiera otras que puedan contribuir a la formación.
- Mantener constante contacto con entidades privadas del sector para fijar objetivos comunes, alcanzar acuerdos de colaboración y financiación con entidades públicas o privadas, de forma que se garantice una capacidad de autofinanciación elevada y, por tanto, la rentabilidad económica y social de la Fundación.

1.13. Bajo el Protectorado del Ministerio de Economía y Competitividad, el órgano de gobierno de la Fundación es el Patronato al que corresponde, además, la representación de la Fundación, el cumplimiento de los fines fundacionales y la administración y gestión de los bienes que integran su patrimonio.

1.14. El Patronato se compone de los siguientes miembros:

- a) Presidente de Honor: El Ministro de Economía y Competitividad.
- b) Presidenta: La Secretaria de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.
- c) Vicepresidente: El Director del Instituto de Salud Carlos III.
- d) Vocales Natos:
 - La Secretaria General de Sanidad y Consumo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
 - El Director General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Economía y Competitividad.

- La Directora de la Secretaría Técnica de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos de la Oficina Económica del Presidente del Gobierno.
- La Subdirectora General de Redes y Centros de Investigación Cooperativa del Instituto de Salud Carlos III.
- Cuatro representantes de las Comunidades Autónomas a propuesta del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, con rango, al menos, de Subdirector General o equivalente, por un periodo de dos años a contar desde su toma de posesión. Transcurrido dicho plazo deben ser sustituidos a propuesta del mismo órgano que los designó.
- Un representante del Consejo Asesor para la Ciencia y la Tecnología designado por el Pleno de este Consejo.

e) Vocales Electivos: hasta cinco vocales electivos designados por el Patronato a propuesta de su Presidente.

El Patronato designa un Secretario con voz pero sin voto.

1.15. Por otra parte, dependiendo del Patronato, corresponde a la Comisión Delegada, presidida por el Vicepresidente del Patronato y de la que forman parte otros cuatro miembros del mismo, proponer al Pleno la aprobación de los criterios de actuación del CNIO en lo que se refiere a la política científica, de investigación, docente y de personal de la Fundación. Asimismo, le corresponde el seguimiento de la aplicación de estos criterios.

1.16. Como órgano de apoyo y asesoramiento científico general existe un Comité Científico Asesor Externo, compuesto por científicos de especial relevancia internacional en el campo de la investigación oncológica, con al menos 5 miembros nombrados por el Patronato a propuesta del Presidente, con una duración de su mandato de 3 años prorrogables. Este Comité se debe reunir, al menos, una vez al año y tiene como funciones informar, con carácter previo a su aprobación, la política científica del Centro y evaluar, periódicamente, los planes docentes y de investigación, así como sus resultados, proponiendo la adopción de las medidas pertinentes. A estos efectos, debe remitir un informe anual al Pleno del Patronato.

1.17. Los órganos de dirección y gestión son el Director y el Gerente. Corresponden al Director del CNIO las siguientes funciones:

- a) Ostentar la responsabilidad última en temas científicos sobre las actividades del CNIO.
- b) Ostentar la representación del CNIO en cuanto a reuniones institucionales, congresos y cualesquiera otros actos de naturaleza semejante, en los que participara la Fundación CNIO, en ausencia de su Presidente.

- c) Formular a la Comisión Delegada las propuestas de actuación en relación con la política científica, docente y de investigación del Centro, previo informe del Comité Científico Asesor, y ejecutar los acuerdos adoptados, al efecto, por el Patronato.
- d) Elaborar, para su elevación al Pleno del Patronato, el plan estratégico de actuación y dirigir su ejecución.
- e) Informar al Patronato de los resultados de los proyectos científicos.
- f) Preparar el borrador de la memoria anual de actividades.
- g) Cualquier otra función que el Patronato o su Presidente le encomienden.

1.18. Corresponde al Gerente el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Administrar el Presupuesto de la Fundación.
- b) Garantizar el funcionamiento de los servicios generales de la Fundación.
- c) Coordinar el trabajo de cada unidad para conseguir un óptimo rendimiento en calidad, servicio y coste.
- d) Preparar el borrador de presupuesto, la memoria económica, el balance, el inventario y elaborar y formular las cuentas anuales.
- e) Organizar la contabilidad y dirigir la administración de la Fundación y elaborar los informes económicos y financieros de la misma.
- f) Llevar el control económico de los proyectos y actividades de la Fundación.
- g) Convocar los procesos de selección de personal, contratar y despedir al personal al servicio de la Fundación, la autorización de dietas y viajes del mismo, así como de terceros colaboradores con el Centro, todo ello de acuerdo con la política de recursos humanos aprobada anualmente por el Patronato.
- h) Ostentar la jefatura superior del personal.
- i) Celebrar cuantos actos y contratos de obras, servicios y suministros sean necesarios para la gestión ordinaria del mismo, en ejecución del presupuesto anual aprobado por el Patronato, con excepción de aquellos contratos cuya cuantía sea superior a 300.001 euros, cuya aprobación corresponde al Patronato.
- j) Cualquier otra función que el Patronato, o su Presidente, o el Director le encomienden.

1.19. Según el artículo 4 de sus Estatutos, la Fundación tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado (AGE) y de sus organismos y entidades de derecho público, en las materias que constituyen sus fines, pudiendo asumir encomiendas de gestión, en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, de ejecución obligatoria por el CNIO, para la realización de actos de gestión relativos a programas de ayudas a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación. La tarifa o retribución de las encomiendas deberá cubrir el valor de la prestación encargada, teniendo en cuenta para su cálculo los costes directos y los indirectos, y márgenes razonables, acordes con el importe de aquellas prestaciones, para atender desviaciones e imprevistos. La cuantía de la tarifa o retribución es fijada por la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Competitividad.

1.20. Los recursos económicos de la Fundación provienen principalmente de las subvenciones de explotación y capital de entidades públicas y privadas, de las que aproximadamente el 50% corresponden a las del Ministerio de Economía y Competitividad, a través del Instituto de Salud Carlos III. Adicionalmente, la Fundación cuenta con las ventas y otros ingresos derivados de su actividad mercantil con base en contratos y convenios con entidades públicas y privadas dedicadas a la investigación.

1.21. El régimen presupuestario y de control de la gestión económico-financiera del CNIO es el establecido en la LGP. En materia de contabilidad se encuentra sujeto al Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (PGC) y al Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del PGC y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

1.22. El texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en su artículo 3.1f, determina que las fundaciones públicas están incluidas, a los efectos de esa Ley, como parte del sector público; en virtud de lo dispuesto en el punto 3 de este mismo artículo son consideradas poderes adjudicadores. En el artículo 191 del mismo cuerpo legal, en lo que se refiere a la adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada (en adelante SARA), dispone que estarán sometidas, en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

1.23. El régimen jurídico del personal de la Fundación debe ajustarse a las normas generales de derecho laboral y al Estatuto de los Trabajadores. En todo caso, la selección de personal deberá realizarse con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la correspondiente convocatoria, tal como determina la LF.

I.5. Principales magnitudes económico-financieras

1.24. En los Anexos I a IV se recogen los balances de situación, las cuentas de resultados y los estados de variación del Patrimonio neto y de flujos de efectivo de los ejercicios 2012 y 2013. Las cuentas anuales de la Fundación correspondientes al ejercicio 2012 fueron las primeras que tuvieron que adaptarse a los requisitos del Real Decreto 1491/2011, lo que supuso cambios en los criterios contables y en la forma de presentación de los estados financieros que forman parte de las cuentas anuales respecto a los de ejercicios anteriores. Se presentan, a efectos comparativos, las partidas del balance y de la cuenta de

resultados del ejercicio anterior sin que se hayan adaptado a los nuevos epígrafes por tratarse de información no obligatoria en 2011.

1.25. La cifra total del activo en 2013, 103.056 miles de euros, ha disminuido respecto a la del ejercicio anterior en un 9,7%. El activo no corriente supone el 66,4% del activo total formado por el inmovilizado material, por importe de 43.547 miles de euros; el inmovilizado intangible, 16.354 miles de euros, en el que se integran las patentes, licencias y otros activos derivados de la investigación de la Fundación, y el valor del terreno ocupado, de 4.781 como derecho sobre activos cedidos en uso, por importe, respectivamente, de 11.065 miles de euros; y las inversiones financieras a largo plazo por importe de 8.559 miles de euros. En el activo corriente se integran principalmente las inversiones financieras a corto plazo por importe de 21.566 miles de euros, y los deudores de la actividad propia, fundamentalmente por subvenciones, por otros 9.014 miles de euros. En el pasivo, el patrimonio neto representa el 45,8% del total del ejercicio 2013, habiéndose reducido respecto a 2012 en un 9,5% por la disminución de los excedentes de ejercicios anteriores y de las subvenciones. El pasivo no corriente está formado por las deudas a largo plazo por 30.031 miles de euros, que disminuyen respecto al ejercicio anterior en un 20,5%, y en el pasivo corriente las cifras más significativas corresponden a las deudas a corto plazo, 19.007 miles de euros, que aumentaron un 6,3% respecto a las de 2012, y los acreedores comerciales y otras cuentas a pagar por importe de 4.276 miles de euros, un 7,6% inferior a la del ejercicio anterior.

1.26. La cuenta de resultados del ejercicio 2013 recoge unos ingresos totales de 52.894 miles de euros (50.981 miles de euros en 2012) de los que la mayor parte (el 90,5%) corresponden al importe de las subvenciones, donaciones y legados imputados al resultado del ejercicio. Las ventas y otros ingresos de la actividad mercantil por los servicios de investigación de la Fundación ascendían a 5.002 miles de euros. Entre los gastos destacan los de personal que ascendieron a 18.674 miles de euros, con un ligero incremento respecto a los del ejercicio anterior, y los gastos de la actividad ordinaria, por importe de 11.502 miles de euros, que corresponden prácticamente en su totalidad a los de servicios exteriores, disminuyendo un 8,4% respecto a 2012. El excedente del ejercicio 2013 tuvo un resultado positivo después de ingresos y gastos financieros de 1.016 miles de euros frente a un resultado negativo de 4.849 miles de euros en 2012.

I.6. Rendición de cuentas

1.27. Las cuentas anuales del CNIO correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013 fueron aprobadas por el Patronato y remitidas a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) el 23 de octubre de 2013 y el 17 de junio de 2014, respectivamente, en el primer caso fuera del plazo legalmente establecido en el artículo 139 de la LGP.

1.28. La IGAE remitió las cuentas al Tribunal el 27 de noviembre de 2013 y el 3 de julio de 2014, respectivamente, también en el primer caso fuera del plazo señalado para ello en el artículo citado en el punto anterior.

I.7. Tratamiento de las alegaciones

1.29. De acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, los resultados de las actuaciones fiscalizadoras fueron puestos de manifiesto, para la formulación de alegaciones, al Presidente del Patronato del CNIO, habiéndose recibido su contestación en el plazo concedido.

1.30. Se han incorporado en el texto los cambios que se han considerado oportunos como consecuencia del examen de las alegaciones, ya sea por aceptar su contenido o para razonar el motivo por el que no se aceptan, pero no han sido objeto de contestación las que constituyen meras explicaciones o aclaraciones de la gestión desarrollada por la entidad fiscalizada. La falta de contestación a este tipo de alegaciones no debe entenderse, por tanto, como una aceptación tácita de su contenido. Como norma general, el apartado de Conclusiones no se modifica a consecuencia de las alegaciones haciendo referencia, en su caso, a los puntos modificados. En cualquier caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en el presente Informe, con independencia de las consideraciones que se han manifestado en las alegaciones.

II. ANÁLISIS DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES

II.1. Opinión

2.1. Las cuentas anuales del CNIO correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013, que comprenden el balance, la cuenta de resultados, el estado de cambios en el patrimonio neto como información ampliada de la cuenta de resultados, el estado de flujos de efectivo y la memoria (en la que se incluye la liquidación del presupuesto), reflejan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial y de los resultados de los ejercicios, de acuerdo con los principios y criterios contables que le eran de aplicación, excepto por la salvedad que se resume en el punto 2.2 y se analiza en el epígrafe II.2.8.

2.2. La Fundación no dotó en los ejercicios fiscalizados ninguna provisión por las posibles indemnizaciones por finalización de contratos temporales, o por la superación de los plazos legales para este tipo de contratación que afecta al 64% de la plantilla de la Fundación. A principios de 2014, la propia Entidad cuantificó que dichas indemnizaciones podrían alcanzar en los próximos ejercicios un importe de 1.400 miles de euros.

2.3. Sin afectar a la opinión sobre las cuentas anuales expresada en los dos puntos anteriores, se formulan a continuación algunas observaciones de menor relevancia sobre la aplicación de los principios y normas contables por la Entidad.

2.4. Una cuantía significativa del saldo de *Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar* en 2013, por importe de 776 miles de euros, corresponde a deudas con antigüedad superior a cinco años que, si bien se encuentran provisionadas, debería procederse a su revisión y, en su caso, declararlas incobrables.

2.5. En la partida de *Otros activos financieros* se mantenían unas fianzas consignadas en el Juzgado de lo Social correspondientes al periodo 2007 a 2009, por 10 miles de euros, que deberían regularizarse por tratarse de demandas ya finalizadas.

2.6. En *Inversiones financieras a corto plazo* y *Otros activos líquidos equivalentes* del balance, se ha comprobado la existencia de inversiones financieras convertibles en efectivo, con vencimiento no superior a tres meses desde la fecha de adquisición, que cumpliendo los requisitos establecidos en el PGC para las inversiones a corto plazo de gran liquidez deberían reclasificarse en el epígrafe *Otros activos líquidos equivalentes* por importes de 3.000 miles de euros en 2012 y de 7.000 miles de euros en 2013.

2.7. La partida *Deudas con las Administraciones Públicas* del Pasivo corriente presentaba un saldo a 31 de diciembre de 2013 por importe de 649 miles de euros (594 miles de euros en 2012). Los mayores importes en 2013 correspondían a las cuentas de *Hacienda Pública por retenciones de personal* y *Organismos de la Seguridad Social acreedores* por 243 y 385 miles de euros, respectivamente, en las que se han detectado unos importes de 17.733 y 20.639 euros contabilizados en exceso respecto a las liquidaciones practicadas desde 2007 que deberían regularizarse.

II.2. Análisis de otras cuentas

II.2.1. Inmovilizado intangible

2.8. El Inmovilizado intangible de la Fundación se compone de las partidas de Investigación y Desarrollo por un valor neto contable en el ejercicio 2013 de 1.915 miles de euros (6.571 miles de euros en 2012); Patentes, licencias y marcas por 2.866 miles de euros en 2013 (716 miles de euros en 2012); Derechos sobre activos cedidos en uso por importe de 11.065 miles de euros en 2013 (11.865 miles de euros en 2012) y Aplicaciones informáticas por otros 508 miles de euros en el ejercicio 2013 (712 miles de euros en 2012), con el detalle de la imputación de la amortización acumulada y deterioros en cada uno de los epígrafes que recoge el Cuadro 1.

II.2.1.1. Investigación y Desarrollo

2.9. *Investigación y Desarrollo* recoge el coste de producción de las series químicas de inhibidores PI3K, PIM y ATR desarrolladas por el Programa de Terapias Experimentales de la Fundación. En el ejercicio 2012 se activaron los costes de producción asociados a las series químicas de inhibidores PIM, PI3K y ATR desarrolladas desde el ejercicio 2010 debido a su consideración de programa oncológico competitivo y de elevado valor potencial. Los costes activados asociados a la serie PI3K ascendieron a 520 miles de euros y los de la serie ATR a 2.214 miles de euros (de los que 140 miles de euros eran gastos financieros capitalizados), habiéndose revisado la cuantificación de estas cifras realizada por un experto independiente conforme a los criterios empleados en la industria biofarmacéutica y su correcta contabilización. En el caso de la serie PIM, la estimación de este activo en el informe del experto independiente lo situó en 1.726 miles de euros y

debido a que se encontraba con un valor neto contable de 3.984 miles de euros se contabilizó una pérdida a 31 de diciembre de 2012 por importe de 2.258 miles de euros.

2.10. En el ejercicio 2013 el valor neto contable de las series PIM y ATR, con el que figuraban en el epígrafe de Investigación y Desarrollo por 1.408 y 1.487 miles de euros respectivamente, y tras la consecución de acuerdos con empresas licenciatarias, fueron traspasados a Patentes, licencias y marcas. Adicionalmente, según el informe de valoración del experto independiente, al final de este ejercicio se reconoció una pérdida valorativa de la serie PIM por otros 737 miles de euros. En el caso de la serie ATR no fue necesario realizar ninguna corrección valorativa. En consecuencia, al final del ejercicio 2013 el importe de 1.915 miles de euros que figuraban en el epígrafe de Investigación y Desarrollo correspondían íntegramente al valor neto contable de la serie PI3K, sin que fuera necesario registrar nuevas pérdidas por deterioro.

II.2.1.2. Patentes, licencias y marcas

2.11. El incremento que experimenta el saldo de esta partida entre 2012 y 2013 se debió principalmente al traspaso de las series químicas PIM y ATR analizado en el subepígrafe anterior, pasando de una cifra de 716 miles de euros en 2012 a 2.866 miles de euros en el ejercicio 2013. Con independencia del correcto registro contable, se ha seleccionado una muestra de cuatro patentes revisando la documentación completa de la formalización y registro de patentes y marcas de las veinte registradas con las que cuenta el CNIO, además de las correspondientes a las series químicas citadas, encontrándose conformes a la normativa aplicable

Cuadro 1: Inmovilizado intangible

(Miles de euros)

INMOVILIZADO INTANGIBLE	2013	2012	2011	% (13-12)	% (12-11)
Desarrollo (investigación)	1.915	6.571	8.632	-70,85	-23,88
Investigación y desarrollo	5.091	13.558	10.913	-62,45	24,23
A.A. Investigación y desarrollo	-3.176	-4.729	-2.281	-32,85	107,26
Deterioro Investigación y desarrollo	0	-2.258	0	-100,00	100,00
Patentes, licencias, marcas y similares	2.866	716	512	300,12	39,88
Patentes, licencias, marcas y similares	3.958	857	581	361,75	47,40
A.A. Patentes, licencias, marcas y similares	-355	-141	-69	152,34	102,79
Deterioro Patentes, licencias, marcas y similares	-737	0	0	100,00	-
Aplicaciones informáticas	508	712	750	-28,62	-5,08
Aplicaciones informáticas	4.418	4.347	4.047	1,63	7,41
A.A. Aplicaciones informáticas	-3.910	-3.635	-3.297	7,55	10,25
Derechos sobre activos cedidos en uso	11.065	11.865	12.665	-6,74	-6,32
Derechos de uso sobre activos	20.581	20.581	20.581	0,00	0,00
A.A. Derechos de uso sobre activos	-9.516	-8.716	-7.916	9,18	10,10
TOTAL INMOVILIZADO INTANGIBLE	16.354	19.864	22.559	-17,67	-11,95

II.2.1.3. Derechos sobre activos cedidos en uso

2.12. La partida de Derechos sobre activos cedidos en uso corresponde al valor de la cesión de los terrenos y edificios al CNIO por parte del ISCIII en 1998 y que se encontraban en situación irregular como se ponía de manifiesto en el Informe del Tribunal de Cuentas de los ejercicios 1998 a 2000. En 2002 se procedió a regularizar la situación jurídica de la adscripción de los citados terrenos y edificios al ISCIII y su cesión a la Fundación CNIO por un periodo de 25 años prorrogable tácitamente por periodos de cinco años. La valoración realizada por una sociedad de tasación con fecha de 18 de octubre de 2002 atribuyó a los terrenos y edificio sede del CNIO un importe de 19.705 miles de euros. El edificio denominado de energías se encuentra valorado en 1.144 miles de euros. El valor neto contable de estos derechos se situó en el ejercicio 2013 en 11.065 miles de euros (11.865 en 2012), habiéndose comprobado el cálculo y el registro correctos de las amortizaciones efectuadas en función de la vida útil de estos elementos que deben estar totalmente amortizados en 2027.

II.2.2. Inmovilizado material

2.13. El saldo del inmovilizado material del CNIO a 31 de diciembre de 2013 ascendía a 43.547 miles de euros (47.189 miles de euros en 2012) formado principalmente por las partidas de Instalaciones Técnicas y Construcciones. En esta última se registra correctamente desde el ejercicio 2010 el valor de las obras e instalaciones de los edificios y

exteriores de la sede que anteriormente se encontraban contabilizados en el Inmovilizado intangible. Se han analizado las altas de instalaciones técnicas producidas en 2013 por importe de 442 miles de euros y de 997 miles de euros en el ejercicio anterior, comprobándose su correcto registro y contabilización mediante la aplicación SAP (plataforma que dispone de los módulos económicos-financieros y de gestión integrada de proyectos como se desarrolla en el Epígrafe IV). Asimismo, se ha verificado el cálculo correcto y contabilización de las amortizaciones practicadas en los ejercicios fiscalizados.

II.2.3. Deudores

II.2.3.1. Deudores de la actividad propia

El saldo de deudores de la actividad propia ascendía a 31 de diciembre de 2013 a 12.279 miles de euros (8.126 miles de euros en 2012), según el desglose del Cuadro 2. Su composición por entidades financiadoras de la Fundación se recoge en el Anexo V.

2.14. Los epígrafes de *Deudores de la actividad* recogen los derechos de cobro por las subvenciones plurianuales de los proyectos competitivos. En el caso de subvenciones plurianuales de los proyectos nacionales competitivos de origen público se reconoce el derecho de cobro cuando el proyecto es concedido, de acuerdo con la resolución correspondiente. A medida que se va produciendo el cobro se cancela el crédito, distinguiendo para su clasificación en activo corriente o no corriente en función de si el crédito tiene vencimiento igual o inferior a un año o superior.

Cuadro 2: Deudores de la actividad propia

(Miles de euros)

DEUDORES DE LA ACTIVIDAD PROPIA	2013	2012	2011
Deudores de la actividad a largo plazo	3.265	4.499	4.411
Deudores de la actividad a corto plazo	9.014	3.627	7.572
Total	12.279	8.126	11.983

2.15. En las subvenciones plurianuales no nacionales de los proyectos y las procedentes de entidades privadas los beneficiarios de las ayudas de proyectos competitivos son los investigadores de la Fundación para los que su potencial traslado a otro centro de investigación pudiera originar la transferencia del proyecto y sus derechos de cobro, y debido a que la falta de ejecución parcial también pudiera dar lugar a una minoración de los mencionados derechos, únicamente se reconoce como un derecho de cobro a final de ejercicio el gasto ejecutado pendiente de cobro.

2.16. Se ha analizado sobre una muestra de las subvenciones concedidas, los cobros realizados y los importes pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2012 y 2013 en siete proyectos cuyos saldos representaban el 27,79% del saldo de Deudores de la actividad en

2012 y el 19,10% en 2013, verificando el adecuado soporte documental y su correcta contabilización, conforme al contenido de cada concesión cuya procedencia se analiza en el epígrafe II.2.7 de Ingresos de la Cuenta de resultados.

II.2.3.2. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar

2.17. El saldo de los derechos de cobro frente a clientes por ventas y otros ingresos de la actividad mercantil ascendía a 5.079 miles de euros en 2012 y a 3.040 miles de euros en 2013, encontrándose provisionadas las partidas con antigüedad superior a 240 días, según las normas de la Entidad, por importes de 1.066 y 1.135 miles de euros, respectivamente, a excepción de un importe de 28.000 euros correspondiente a una factura de 30 de diciembre de 2010 por la que se debería dotar la correspondiente provisión.

2.18. Los saldos deudores de administraciones públicas, por 1.165 y 287 miles de euros en 2012 y 2013, correspondían a los importes pendientes de devolución por IVA de los que se ha verificado que fueron cobrados en 2013 y 2014 respectivamente.

II.2.3.3. Inversiones financieras

2.19. Las inversiones financieras representaban en 2012 y 2013 el 30,52% y el 29,23% del activo total, respectivamente. Su composición se muestra en el Cuadro 3.

2.20. El importe pendiente al final de los ejercicios 2012 y 2013 de los créditos a corto y largo plazo por 1.033 y 955 miles de euros respectivamente, correspondían a la parte de los préstamos reintegrables sin interés obtenidos por el CNIO y destinados a la entidad participante del Grupo Español de Investigación del Cáncer de Mama (GEICAM) en las convocatorias del Ministerio de Economía y Competitividad entre 2008 y 2011 por importe total de 1.094 miles de euros, según se describe en el epígrafe II.2.7

Cuadro 3: Inversiones financieras

(Miles de euros)

INVERSIONES FINANCIERAS	2013	2012	2011
Créditos a largo plazo	798	1.033	1.042
Deudores de la actividad a largo plazo	3.265	4.499	4.411
Valores representativos de deuda largo plazo	3.496	3.496	2.000
Otros activos financieros largo plazo	1.000	0	3.000
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	8.559	9.028	10.453
Instrumentos de patrimonio	223	3.209	3.137
Créditos a entidades	156	0	0
Valores representativos de deuda	12.061	12.986	7.056
Otros activos financieros	9.126	9.614	17.894
INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO	21.566	25.809	28.087

2.21. Estos préstamos estaban destinados a la financiación de diversos programas de investigación de los que se ha analizado el 76% destinado al Programa de Terapias Experimentales del CNIO, verificando la correcta contabilización de los créditos, el cobro de las anualidades de los ejercicios 2012 y 2013 y la clasificación entre el corto y largo plazo de las cantidades pendientes.

2.22. En la categoría de inversiones mantenidas hasta el vencimiento, clasificadas en el epígrafe *valores representativos de deuda*, se incluye, por una parte, deuda del Estado a largo plazo por 2.000 miles de euros adquiridos en 2011 al 5,5% a 10 años que corresponde al contrato con la compañía “X”, conforme al acuerdo de 23 de junio de 2011, por el que “X” se compromete a donar al CNIO 2.000 miles de euros destinados a la financiación de la cátedra creada al efecto, con la condición de que la cuantía donada no pueda ser consumida durante un periodo de 25 años, y que los rendimientos que se obtengan sean dedicados a la actividad investigadora. Transcurridos los mismos el CNIO dispondrá de dicha cantidad en los términos que considere más adecuados. Asimismo, figura en el mismo epígrafe otra inversión de 1.496 miles de euros adquiridos en 2012 al 3,65% a 3 años.

2.23. En inversiones a corto plazo se reflejaron adecuadamente Letras del Tesoro con vencimiento a corto plazo por 12.766 miles de euros en 2012 y 11.957 miles de euros en 2013, así como los intereses a corto plazo devengados y no vencidos a 31 de diciembre de 2012 y 2013 por 220 miles de euros y 104 miles de euros, respectivamente.

II.2.4. Tesorería

2.24. El saldo de Tesorería al final del ejercicio 2013 ascendía a 1.350 miles de euros, 1.980 miles de euros en 2012, representando el 3,9% y el 5,3% del activo corriente, respectivamente. Para su gestión contaba con 18 cuentas bancarias y tres cuentas de caja, habiéndose comprobado la regularidad y correcta realización de las conciliaciones bancarias y contabilización.

II.2.5. Patrimonio neto

2.25. En el Patrimonio neto de la Fundación se integran los Fondos propios y las subvenciones, donaciones y legados recibidos que experimentaron en los ejercicios fiscalizados la evolución que muestra el Cuadro 4.

Cuadro 4: Evolución del Patrimonio neto

(Miles de euros)

PATRIMONIO NETO	2013	2012	2011	2013/2012 %	2012/2011 %
Fondos propios	2.410	1.394	6.242	72,89	-77,67
Dotación fundacional/Fondo social	1.503	1.502	1.502	0,00	0,00
Excedentes de ejercicios anteriores	-109	4.741	6.692	-102,29	-29,17
Excedente del ejercicio	1.016	-4.849	-1.952	-120,95	148,44
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	44.870	50.877	55.458	-11,81	-8,26
Subvenciones	42.856	48.853	53.422	-12,28	-8,55
Donaciones y legados	2.014	2.024	2.036	-0,52	-0,59
TOTAL PATRIMONIO NETO	47.280	52.271	61.700	-9,55	-15,28

2.26. Con independencia de la correcta contabilización de las diferentes partidas que componen el Patrimonio neto, se ha analizado el deterioro gradual de los excedentes de la Fundación por las razones expuestas en el epígrafe II.2.1 y que dieron lugar al desarrollo del Plan de Viabilidad 2013-2016 analizado en el subapartado IV.4. Por otra parte, las subvenciones, donaciones y legados se analizan en el epígrafe II.2.7.

II.2.6. Deudas a largo plazo

2.27. En el Pasivo no corriente se integra el saldo de las Deudas a largo plazo por importe de 30.031 miles de euros en 2013 (37.797 miles de euros en 2012) que suponen el 53,84% y el 61,08%, respectivamente, sobre el pasivo total en ambos ejercicios. Se compone de los saldos de tres cuentas que recogen la imputación contable de acuerdo con el PGC de la financiación pública y privada de la Fundación que se analiza en el epígrafe II.2.7. de Ingresos. La cuenta de Anticipos de entidades financiadoras de proyectos, que recoge los anticipos de cantidades a cuenta de subvenciones, y la cuenta de Deudas a largo plazo transformables en subvenciones, que recoge el importe concedido a largo plazo de subvenciones plurianuales competitivas de origen público que tienen el carácter de reintegrables, se van imputando al excedente del ejercicio conforme se ejecutan los proyectos de investigación. En la cuenta de Otros pasivos financieros, que supone el 88,8% del saldo total de las deudas a largo plazo en 2013 (79,8% en 2012) se incluyen las cantidades cobradas y contabilizadas a 31 de diciembre de cada ejercicio de los préstamos reintegrables sin interés obtenidos en las convocatorias del Ministerio de Economía y Competitividad, no quedando en 2013 ninguna cantidad pendiente de recibir en virtud de las concesiones correspondientes hasta la fecha.

II.2.7. Ingresos

2.28. Los ingresos del CNIO, excluidos los ingresos financieros, proceden principalmente de subvenciones de explotación y capital, de donaciones y de legados. Las ventas y otros

ingresos de la actividad mercantil corresponden, básicamente, a servicios efectuados por la unidad de diagnóstico molecular, servicios de secuenciación y servicios de investigación en base a contratos firmados tanto con hospitales públicos y privados y otras entidades privadas dedicadas a la investigación. Su evolución en los ejercicios fiscalizados y su comparación con el ejercicio anterior se recoge en el Cuadro 5.

Cuadro 5: Evolución de los ingresos

(Miles de euros)

INGRESOS	2013	%	2012	%	% 2013/2012
Subvención nominativa	20.309	38,40	20.309	39,84	0,00
Subvención extraordinaria nominativa	4.000	7,56	0	0,00	
Subvenciones competitivas y mecenazgo	15.772	29,82	14.817	29,06	6,44
Donaciones, legados y traslados	47	0,09	531	1,04	-91,05
Subvenciones trasladadas a otras instituciones		0,00	-5	-0,01	-92,81
Subvención de préstamos a tipo cero	941	1,78	846	1,66	11,16
Ventas y otros ingresos ordinarios	5.002	9,46	5.149	10,10	-2,85
Trabajos realizados por la entidad para su activo	0	0,00	2.644	5,19	-100,00
Subvenciones, donaciones y legados de capital	6.793	12,84	6.688	13,12	1,57
Resultado de enajenaciones y otros	30	0,06	2	0,01	1.061,42
Total	52.894	100	50.981	100	3,75

2.29. Los denominados Ingresos de la actividad propia en la cuenta de resultados suponían en 2013 el 77,64% de los ingresos totales (71,59% en 2012), en los que se incluían la subvención otorgada por el Ministerio de Economía y Competitividad, a través del ISCIII, destinada a la financiación de los gastos corrientes, las subvenciones competitivas y de mecenazgo y las subvenciones de préstamos a tipo cero. Su desglose atendiendo al origen de los fondos se muestra en el Cuadro 6.

2.30. En el ejercicio 2013 el CNIO recibió 24.309 miles de euros (20.309 miles de euros en 2012) en concepto de subvención nominativa de explotación del Ministerio de Economía y Competitividad, por medio del ISCIII, para la financiación de su actividad global. El incremento de 4.000 miles de euros respecto al ejercicio 2012 fue debida a una subvención extraordinaria destinada al equilibrio de las cuentas de la Fundación, tal como se analiza en el subapartado IV.4. Al tratarse de subvenciones de explotación de carácter no reintegrable y destinadas a la financiación global de la actividad de la Fundación, se contabilizaron correctamente como ingresos en la cuenta de resultados en el momento de su concesión, de acuerdo con lo previsto en la adaptación del PGC a las entidades sin

finances de lucro establecida en el Real Decreto 1491/2011 y en la Norma de valoración nº 20 del mismo PGC.

Cuadro 6: Procedencia de los ingresos de la actividad propia

(Miles de euros)

INGRESOS DE LA ACTIVIDAD PROPIA	2013	%	2012	%	% 2013/2012
Administración General del Estado	6.593	16,05	8.669	23,75	-23,95
Organismos Autónomos de la Administración General del Estado (ISCIII)	24.309	59,19	20.309	55,64	19,70
Unión Europea	4.992	12,16	3.641	9,98	37,11
Otros	5.175	12,60	3.879	10,63	33,41
TOTAL	41.069	100,00	36.498	100,00	12,52

II.2.7.1. Subvenciones competitivas y mecenazgo

2.31. Los ingresos por subvenciones competitivas y por mecenazgo por importe de 15.772 miles de euros en 2013 (14.817 miles de euros en 2012) recogían la imputación al resultado del ejercicio de las subvenciones, tanto de origen público como privado, destinadas específicamente a la compensación de los gastos corrientes incurridos en la realización de proyectos de investigación.

2.32. En los proyectos competitivos nacionales de origen público, el CNIO contabilizó conforme a la citada Norma de valoración nº 20 el importe total concedido de las subvenciones plurianuales como activo a cobrar en el epígrafe *Deudores de la actividad* del activo del balance y con abono a la cuenta de *Deudas transformables en subvenciones* del pasivo del balance, distinguiendo, a su vez, entre corto y largo plazo. Conforme se van ejecutando los proyectos, las subvenciones se imputan al excedente del ejercicio en función del gasto ejecutado con cargo a la cuenta *Deudas transformables en subvenciones*.

2.33. En las ayudas de proyectos competitivos de origen privado, dado que los beneficiarios son los investigadores de la Fundación y su potencial traslado a otro centro de investigación pudiera originar la transferencia del proyecto y sus derechos de cobro, y debido a que la falta de ejecución parcial también pudiera dar lugar a una minoración de esos mencionados derechos, el CNIO registró a cierre de ejercicio, igualmente conforme a la norma anterior, únicamente la imputación a ingresos por el gasto ejecutado correspondiente a los proyectos de investigación.

2.34. Sobre una muestra de cinco subvenciones que representan en su conjunto el 12.99% del saldo de estos ingresos en 2013 (4,51% en 2012) se ha analizado la documentación relativa a la concesión de cada subvención, los registros contables realizados en los ejercicios 2012 y 2013, los cobros y la imputación a ingresos en función de los costes

incurridos, verificando el adecuado soporte documental y su correcta contabilización conforme al contenido de las concesiones y a las normas de registro y valoración descritas.

II.2.7.2. Prestamos recibidos por tipos de interés cero

2.35. El CNIO ha recibido entre 2007 y 2011 préstamos reintegrables sin interés obtenidos en las convocatorias oficiales del Ministerio de Economía y Competitividad por importe total de 44.878 miles de euros de los que a 31 de diciembre de 2011 se encontraban cobrados 42.246 miles de euros. Dichos préstamos tienen unos periodos de carencia entre dos y tres años y plazos de amortización entre 10 y 17 años. Se ha verificado el correcto registro de estos préstamos conforme a la Norma de valoración nº 9 del PGC y a la respuesta del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) de marzo de 2010 a la consulta realizada, registrando la financiación recibida como un pasivo financiero contabilizado inicialmente por su valor razonable ajustado por los costes de la transacción. Adicionalmente, se debe poner de manifiesto una subvención del tipo de interés por diferencia entre el importe recibido y el valor razonable calculado (valor actual de los pagos a realizar descontados al tipo de interés del mercado) que se reconocerá anualmente como un ingreso de patrimonio y se imputará a la cuenta de pérdidas y ganancias con un criterio financiero.

2.36. De acuerdo con la citada Norma, el CNIO presenta estas deudas valoradas por el coste amortizado, tomando como referencia el tipo de interés de Obligaciones del Estado a 10 años en las subastas más cercanas a su cobro e imputando como ingresos del ejercicio 2013 un importe de 941 miles de euros (846 miles de euros en 2012).

II.2.7.3. Ventas y otros ingresos ordinarios

2.37. Las ventas y otros ingresos de la actividad mercantil de la Fundación ascendieron en 2013 a 5.002 miles de euros (5.149 miles de euros en 2012), representando el 9,46% de los ingresos totales en el ejercicio 2013 (10,10% en 2012). Se componen de tres partidas principales desglosadas en el Cuadro 7.

Cuadro 7: Ventas y otros ingresos

(Miles de euros)

VENTAS Y OTROS INGRESOS	2013	2012
Servicios prestados programa Biotecnología y Genética Humana	1.614	1.645
Ventas por contratos	2.536	2.676
Otros ingresos	852	828
TOTAL	5.002	5.149

2.38. Las ventas y prestación de servicios en los programas de biotecnología y genética humana corresponden a servicios efectuados por la unidad de diagnóstico molecular,

servicios de secuenciación y genotipado, servicios de investigación etc..., tanto a hospitales como a entidades privadas. Se han analizado partidas que representan el 20,15% en el ejercicio 2013 (18,11% en 2012) de los ingresos por dicho concepto, comprobándose que estos se encuentran debidamente contabilizados y soportados documentalmente. No obstante, se contabiliza el ingreso cuando el trabajo correspondiente a un pedido se encuentra ejecutado en su totalidad, por lo que se producen desfases a final de ejercicio por trabajos realizados parcialmente y facturados en el ejercicio siguiente.

2.39. En el caso de convenios y contratos con entidades dedicadas a la investigación, que financian proyectos de carácter plurianual, los ingresos se imputan al excedente del ejercicio en proporción al trabajo ejecutado. Las cantidades facturadas o cobradas que a la fecha de cierre del ejercicio se encuentran en fase de ejecución se consideran Ingresos anticipados en el epígrafe *Periodificaciones a corto plazo* del pasivo corriente, ascendiendo a 2.234 miles de euros en 2013 (1.301 miles en 2012). Se ha comprobado sobre una muestra de tres contratos, por un importe que supone el 26,83% de estos ingresos, su adecuada imputación en función de los costes incurridos.

2.40. Los importes reflejados como *otros ingresos* corresponden a los derivados de la gestión conjunta del edificio de Energías por parte del CNIO y el Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares (CNIC), calculados conforme al procedimiento establecido en el convenio suscrito por ambas partes el 11 de junio de 2007.

II.2.7.4. Subvenciones, donaciones y legados de capital

2.41. La imputación en concepto de subvenciones, donaciones y legados de capital traspasadas al ejercicio ascendió en 2013 a 6.793 miles de euros (6.688 miles en 2012), que representan un 12,84% y un 13,12%, respectivamente, de los ingresos totales. En el ejercicio 2013 se recibieron subvenciones de capital por importe de 1.797 miles de euros (1.846 miles en 2012) que corresponden principalmente a las subvenciones nominativas otorgadas por el Ministerio de Economía y Competitividad a través del Instituto de Salud Carlos III con el fin de financiar las inversiones necesarias para el funcionamiento de la Fundación por importe de 1.560 miles de euros en 2013 y 2012.

2.42. Se ha verificado que las subvenciones, donaciones y legados, tanto de origen público como privado, destinados específicamente a la adquisición de inmovilizado se registraron correctamente como Patrimonio neto en el epígrafe Subvenciones, donaciones y legados recibidos, imputándose al resultado del ejercicio en proporción a la dotación a la amortización efectuada durante el periodo por dichos elementos. En el caso de activos no amortizables, se imputan al resultado del ejercicio en el que se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en el balance. La plataforma SAP del CNIO dispone de un módulo para el registro de los elementos de inmovilizado financiados con subvenciones, donaciones y legados de capital, en el que se recoge para cada uno de dichos elementos, entre otros, los siguientes datos: fecha de alta, código del proyecto al que está asignado, valor de adquisición, amortización del ejercicio, valor contable a final de ejercicio, porcentaje de financiación, entidad financiadora, importe a imputar como ingreso

así como las cuentas contables de imputación. Este módulo permite el seguimiento y control de los activos financiados con subvenciones de capital así como su imputación a ingresos.

II.2.8. Gastos de personal

2.43. Los gastos de personal de la Fundación representaban en 2013 el 35,56% del total de gastos de la cuenta de resultados (32,67% en 2012), experimentando un pequeño incremento del 0,5% respecto al ejercicio anterior debido principalmente al pago de la indemnizaciones derivadas de los ajustes de personal contenidos en el Plan de Viabilidad 2013-2016 que se analiza en el subapartado IV.4. Su evolución y variación se muestra en el Cuadro 8.

2.44. La plantilla de personal del CNIO ascendía a 31 de diciembre de 2013 a unos efectivos de 399 trabajadores frente a 435 que figuraban al finalizar el ejercicio anterior. La contratación temporal se situaba en ambos ejercicios en el 64% del total de la plantilla.

2.45. Se ha comprobado la razonabilidad de las provisiones por indemnizaciones en litigios laborales pendientes de resolución, por importe de 538 miles de euros, que la Entidad destinó en 2013 por las indemnizaciones derivadas de las bajas previstas en el ejercicio, de las que un importe de 406 miles de euros correspondían a las contenidas en el Plan de Viabilidad 2013-2016 que se han hecho efectivas en 2014.

2.46. Sin embargo, a pesar del alto porcentaje de contratos temporales de su plantilla, la Fundación no provisiona las posibles indemnizaciones por finalización de estos contratos previstas en el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores o por la superación de los plazos legales para este tipo de contratación que exigiría el reconocimiento de su condición laboral indefinida o, subsidiariamente, el pago de la indemnización correspondiente. En los primeros meses de 2014 se presentaron siete demandas laborales por estos motivos y la Fundación estima en el Plan de Viabilidad 2013-2016 que las sentencias favorables a los empleados podrían alcanzar una cifra de 1.400 miles de euros lo que incidiría negativamente en la cuenta de resultados de los próximos ejercicios, haciéndose necesario efectuar las provisiones anuales correspondientes

Cuadro 8: Evolución de los gastos de personal

(Miles de euros)

GASTOS DE PERSONAL	2013	2012	2011	2013/2012 %	2012/2011 %
Sueldos y salarios	13.966	13.914	15.044	0,4	-7,5
Indemnizaciones	538	357	281	50,7	27
Seguridad Social	3.834	3.864	3.980	-0,8	-2,9
Otros gastos sociales	336	442	369	-24,0	19,9
Total gastos de personal	18.674	18.577	19.674	0,5	-5,6

II.2.9. Gastos por servicios exteriores

2.47. El saldo de la cuenta de Servicios exteriores ascendió en 2013 a 11.476 miles de euros (12.746 miles de euros en 2012) de los que se ha analizado el importe imputado en Mantenimiento y reparaciones que supone el 37,1% y el 35,7% del total en ambos ejercicios, respectivamente. Los principales gastos por este concepto correspondían al mantenimiento de instrumentación, reparaciones de equipos y mantenimiento y administración de sistemas de los que se ha verificado su correcta contabilización, la asignación, en su caso, a los distintos proyectos de investigación y la justificación del gasto realizado, sin perjuicio de las observaciones que se realizan en el subapartado III.2 relativo al análisis de la contratación.

III. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

III.1. Cumplimiento de la normativa aplicable a la actividad económico-financiera

3.1. La Entidad presentó las cuentas anuales de los dos ejercicios fiscalizados de acuerdo con el modelo establecido en el Real Decreto 1491/2011, incluyendo el estado de cambios en el patrimonio neto como información ampliada de la cuenta de resultados y el estado de flujos de efectivo según establece el citado modelo.

3.2. No obstante, la Entidad no elaboró en ninguno de los dos ejercicios fiscalizados el plan de actuación previsto en el citado Real Decreto por lo que no incluyó en las memorias los objetivos y las actividades que preveía desarrollar durante el ejercicio siguiente ni, por tanto, la información relativa a los recursos humanos y económicos empleados en cada actividad. Esta información ha sido incluida parcialmente en el informe presupuestario al que se hace referencia en los dos puntos siguientes.

3.3. Las memorias de los dos ejercicios contienen el informe previsto en el artículo 129.3 de la LGP, que determina que las sociedades mercantiles estatales, las entidades públicas empresariales, el resto de entes del sector público estatal sometidos a los principios y normas de contabilidad recogidos en el PGC de la empresa española y las fundaciones del sector público estatal, presentarán, junto con sus cuentas anuales, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen dichas entidades como consecuencia de su pertenencia al sector público, regulado por la Orden EHA/614/2009, de 22 de julio.

3.4. Se ha verificado que las Memorias de ambos ejercicios contienen la citada información sobre aquellos aspectos que afectan a la Entidad, incluyendo la liquidación de los presupuestos de explotación y capital elaborada de acuerdo con los modelos previstos en el Anexo I de la citada Orden EHA/614/2009 y en la resolución de la Dirección General de Presupuestos, por las que se establecen los formatos de la documentación a remitir por las entidades del sector público empresarial y fundacional para la elaboración de los

Presupuestos Generales del Estado; y también se ha verificado que la información contable que contienen concuerda con la de las cuentas anuales auditadas.

3.5. Se ha comprobado que, en cumplimiento del artículo 3.2 de la Ley 49/2002, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y del artículo 27 de la LF, el CNIO ha destinado en los últimos ejercicios, incluidos los fiscalizados, el 100% de las rentas e ingresos netos a la realización de los fines fundacionales. Con ello ha superado el límite mínimo establecido en la normativa (70%), calculado conforme a lo dispuesto en el citado artículo 3.2.

3.6. En el concepto de sueldos y salarios la Fundación mantenía en los ejercicios fiscalizados, y en la actualidad, una clasificación del personal en función de si se encontraba sujeto o no al Acuerdo laboral vigente en 2007 y 2008 que no se ha renovado hasta la fecha de finalización de los trabajos de campo de este Informe. Dicho Acuerdo contemplaba determinados complementos salariales que siguen manteniéndose para el personal clasificado como sujeto a Convenio, habiéndose añadido otros complementos en el transcurso de los ejercicios posteriores entre los que se encuentran los acordados por la Comisión Delegada en septiembre de 2013 para el personal directivo no sujeto a Convenio, que son negociados individualmente sin encontrarse contemplados por ningún acuerdo laboral, ni aprobados por el Patronato tal como prevén los Estatutos de la Fundación. En 2012 y 2013, estos complementos ascendían a un importe total de 1.177 y 799 miles de euros, respectivamente².

III.2. Análisis del cumplimiento de la normativa sobre contratación

3.7. Como se ha expuesto en la introducción, el CNIO tiene naturaleza de poder adjudicador, pero carente del carácter de “Administración Pública”. Por ende, su actividad se encuentra parcialmente sometida a los preceptos del TRLCSP. En materia de selección de contratista y adjudicación de los contratos le son aplicables los contenidos de la sección primera del Capítulo II, del Título I, del Libro III del TRLCSP que, en el artículo 190, regula las singularidades para la adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada, y en el 191 regula la adjudicación de los contratos que no estén sujetos a la misma. En cumplimiento del citado artículo 191, CNIO elaboró sus Instrucciones Internas de Contratación, (en adelante IIC), que fueron aprobadas por la Comisión Delegada en su sesión celebrada el 28 de enero de 2010 y actualizadas el 7 de enero de 2014.

3.8. La Comisión Delegada del Patronato de la Fundación, en sesión celebrada el 31 de julio de 2009, aprobó un denominado “Manual de Contratación”.

3.9. En el año 2012, el CNIO incluyó 19 contratos en la relación certificada de contratos³ enviada a este Tribunal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción General relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y

² En el transcurso de la fiscalización, la Entidad ha manifestado su disposición a revisar estas clasificaciones e incluir todos los complementos salariales en el acuerdo laboral que finalmente se apruebe.

³ Se acompaña en el Anexo VI.

de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las Entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, aprobada por Acuerdo del Pleno de 26 de marzo de 2009, (en adelante IGTCU), dos de ellos sujetos a regulación armonizada; además celebró otros 33.061 contratos (440 “Solicitudes de Oferta”, 32.597 menores, 3 excluidos y 21 especiales). Los importes de los 19 primeros ascendieron a 5.010 miles de euros; y el importe de los otros restantes a 14.961 miles de euros⁴, lo que representa un 75% del total contratado.

3.10. En el año 2013 se adjudicaron e incluyeron en la relación certificada de contratos⁵ enviadas a este Tribunal, en cumplimiento de lo dispuesto en la IGTCU, 12 contratos, dos de ellos sujetos a regulación armonizada; además celebró otros 28.787 contratos (402 de “Solicitudes de Ofertas”, 28.352 menores, 13 excluidos y 20 especiales). Los 12 primeros ascendieron a un importe de 2.490 miles de euros; y el importe de los restantes a 13.292 miles de euros⁶, lo que representa el 84% del total contratado. Esta relación se remitió al Tribunal de Cuentas el 24 de febrero de 2014, dentro del plazo legal establecido al efecto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el epígrafe II de la IGTCU.

3.11. El 24 de febrero de 2014 se recibieron en este Tribunal copias certificadas de los documentos en los que se formalizaron los cuatro contratos que superaban las cuantías previstas en el apartado II.2 de la IGTCU; su envío superó ampliamente el plazo de tres meses establecido en el artículo 29 del TRLCSP (la formalización de los contratos tuvo lugar los días 30/01/2013, 27/03/2013, 19/04/2013 y 27/06/2013) respectivamente. Dichas copias no iban acompañadas de las ofertas solicitadas y recibidas, como se preceptúa para los organismos y entidades del sector público estatal y autonómico que no tengan la consideración de Administración Pública.

3.12. En sesión celebrada el 29 de mayo de 2014, el Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó un Informe sobre la Fiscalización de la Contratación de determinadas Fundaciones Estatales durante el ejercicio 2012. Entre ellas se encontraba el CNIO. Para la realización de esta fiscalización, se analizó una muestra de 9 de los 19 contratos realizados por la Entidad.

3.13. Respecto de los doce contratos adjudicados en 2013, se ha seleccionado una muestra de cuatro contratos, que representan el 35% de las cantidades contratadas. Su distribución, según distintos criterios, es la siguiente: uno sometido a regulación armonizada y tres ordinaria; dos de servicios y otros dos de suministros; dos adjudicados por procedimiento abierto de criterios múltiples, y otros dos por procedimiento negociado sin publicidad. Con ello se abarca la mayoría de los tipos y procedimientos utilizados en los contratos adjudicados en el ejercicio.

⁴ Con el fin de llegar a una cifra total homogénea, aquellos contratos que estaban nominados en divisas distintas del euro, se han convertido a dicha moneda, según los tipos de cambio publicados por el Banco de España a final del año 2012.

⁵ Se acompaña en Anexo VII.

⁶ Con el fin de llegar a una cifra total homogénea, aquellos contratos que estaban nominados en divisas distintas del euro, se han convertido a dicha moneda, según los tipos de cambio publicados por el Banco de España a final del año 2013.

III.2.1. Contratos incluidos en la muestra

3.14. El contrato 14/12 corresponde al servicio de Cafetería y Vending; se trata de un contrato de servicios que se tramitó por un procedimiento abierto con pluralidad de criterios, con un plazo de ejecución de 24 meses y con posibilidad de prórrogas hasta un máximo de seis años, por un presupuesto de licitación máximo de 270.000 euros⁷ excluido IVA y que resultó adjudicado por dicho precio el 13 de enero de 2013. En el primer año de vigencia del contrato, se facturó por un importe de 119.308,43 euros.

3.15. El contrato 2/13 corresponde a la licitación para el suministro de Gases de CO₂ y N₂ licuados; se procedió a tramitar el expediente por un procedimiento abierto con criterios múltiples, por un periodo de 24 meses; el precio máximo de la licitación fue de 310.000 euros para dicho periodo, excluido IVA. El 19 de julio de 2013, fue adjudicado por un precio de 300.278,20 euros. Este contrato estaba sometido a regulación armonizada. Se han suministrado y facturado para el periodo de 2013, desde su adjudicación hasta 31 de diciembre, un total de 286,84 kilolitros de nitrógeno y 29,665 toneladas de anhídrido carbónico, por unos valores de 74.893,92 € y 11.818,54 € respectivamente. Y en 2014, hasta 19 de septiembre, por 490 kilolitros de nitrógeno y 56 toneladas de anhídrido carbónico, por importes de 125.222,28 € y 21.981,72 € respectivamente⁸.

3.16. El contrato N02/13 corresponde a la compra de unos reactivos específicos; se licitó por un precio de 199.900 euros, excluido IVA; el procedimiento para la contratación fue el negociado sin publicidad sin concurrencia de ofertas; se trata de unos productos que fabrica exclusivamente el licitador; fue adjudicado por el precio licitado el 15 de abril de 2013. En los 12 meses de duración de dicho contrato se han suministrado productos por un valor de 116.336,31 euros.

3.17. El contrato N04/13 consistente en el mantenimiento de equipos de imagen instalados en el Hospital Universitario Fuenlabrada, se licitó por un precio de 170.000 euros, IVA excluido. Se tramitó por igual procedimiento que el anterior, negociado sin publicidad, ya que se trata nuevamente, de un servicio de prestación exclusiva; fue adjudicado el 26 de junio de 2013 por un precio de 166.250 euros excluido IVA, para el segundo semestre de 2013. El contrato se facturó por cuartas partes por el total del precio adjudicado.

Para efectuar el análisis de estos contratos de 2013 se tuvieron en cuenta las conclusiones del Informe de Fiscalización de la Contratación de determinadas Fundaciones Estatales durante el ejercicio 2012. Este concluyó que en : *“En algunos expedientes de contratación del CNIO no se dio cumplimiento a las previsiones contenidas en el artículo 22 del TRLCSP relativas a dejar constancia, en la documentación preparatoria del contrato, de la necesidad e idoneidad del mismo para satisfacer las necesidades que con él pretenden cubrirse”*.

⁷ No está sujeto a regulación armonizada al no figurar esta actividad incluida en las categorías 1 a 16 del Anexo II del TRLCSP.

⁸ Estas cifras corresponden a lo facturado quedando pendiente de recepcionar 10,405 kilolitros de nitrógeno y 825 kilos de anhídrido carbónico.

3.18. Así, entre los documentos preparatorios del contrato 14/12, en la memoria justificativa solo se cuantifica el número de trabajadores y se efectúa una estimación de posibles usuarios del comedor.

3.19. Entre los documentos preparatorios del contrato 2/13, en la memoria justificativa se solicita la iniciación de expediente de suministro de gases CO₂ y N₂ “por un importe total de ciento noventa y dos mil novecientos euros (310.000 €)”. Dada la discrepancia entre las cifras debería primar la cantidad en letra pero, en el anuncio de la licitación figura como precio máximo el de 310 miles de euros.

Entre los documentos preparatorios del contrato 2/13 figura una memoria indicativa de la conveniencia de la compra de estos productos, pero no de la cantidad necesaria, manifestándose en dicho documento que “se solicita la contratación del volumen de materiales que se consumirán en un periodo aproximado de un año por un importe estimado de 199.900 euros (IVA no incluido). No se cuantifica la cantidad necesitada, centrándose en el importe (que es solo 100 euros menor del que obligaría a dicho contrato a estar sometido a regulación armonizada).

3.20. Entre los documentos preparatorios del contrato N04/13 la memoria justificativa de la necesidad de inicio de procedimiento de contratación señala que el importe total del servicio anual tendría un importe de 166.250 euros. Por otra parte, en el documento por el que se ordena el inicio del expediente, se fija un presupuesto de licitación de 170.000 euros. La oferta que presentó la compañía adjudicataria y el precio de adjudicación del contrato es el de 166.250 euros, coincidente con el señalado en la memoria justificativa de la necesidad de la contratación.

3.21. Los errores e insuficiencias señalados ponen de manifiesto que, en el ejercicio de 2013, se ha continuado prestando escasa atención a este documento, que es básico para la gestión de la contratación. No se ha elaborado ninguna instrucción interna para mejorar esta faceta en la documentación preparatoria; no obstante, se ha comprobado que las memorias correspondientes a los expedientes 9/14 y 23/14, referentes a la contratación del servicio de animalario y a la necesidad de contratar un incremento de la capacidad de almacenamiento de datos informáticos respectivamente, sí son explicativas y precisas en cuanto a las necesidades requeridas por la Fundación.

3.22. El Informe de Fiscalización de la Contratación de determinadas Fundaciones Estatales durante el ejercicio 2012 también concluyó que “En varios expedientes objeto de fiscalización del CNIO, los respectivos pliegos incluían, dentro de los criterios de selección del contratista, la valoración de los medios humanos, técnicos y materiales afectos al cumplimiento del contrato. Dichos elementos han de estar solamente al servicio de la acreditación de la solvencia técnica de los licitadores, y por tanto, con carácter general, no han de ser tenidos en cuenta para la valoración de las respectivas ofertas, salvo que mejoren los mínimos establecidos, en su caso, en los PPT, circunstancia, ésta, que no concurre en ninguno de los mencionados expedientes de contratación”.

El Contrato 02/13 puntúa características que, aunque deberían tenerse en cuenta para la acreditación de la solvencia, no eran pertinentes para la valoración de las respectivas ofertas, salvo mejoras sobre los mínimos establecidos.

3.23. Otra de las conclusiones del Informe de Fiscalización de la Contratación de determinadas Fundaciones Estatales durante el ejercicio 2012 fue que: “en dos de los expedientes examinados de la Fundación CNIO, algunos de los medios exigidos para la acreditación de la solvencia técnica de los licitadores resultaban carentes de justificación a la vista del contenido de los respectivos PPT, además de resultar, en todo caso, excesivamente prolijos, lo que limitaba innecesariamente la concurrencia”.

3.24. Pues bien en los expedientes correspondientes a la muestra analizada de la contratación de 2013 se ha comprobado que los requisitos exigidos para la acreditación de la solvencia técnica de los licitadores en los dos expedientes tramitados por procedimiento abierto aunque no se pueda concluir que fueran tendentes a limitar la concurrencia, el hecho es que, sólo se presentó un licitador a cada uno de los concursos.

3.25. Finalmente, el Informe de Fiscalización de la Contratación de determinadas Fundaciones Estatales durante el ejercicio 2012 concluyó que “En todos los expedientes analizados de la Fundación CNIO se acordó la exención de la obligación del adjudicatario de prestar garantía definitiva, convirtiendo así en regla lo que, de acuerdo a la ley, constituía una opción que debió haber sido, en cada caso, objeto de tratamiento individualizado”.

Pues bien, todos los expedientes correspondientes a la muestra analizada de la contratación de 2013 se ha comprobado que en el Anexo VII de los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), en el punto referido a la constitución de garantías, se determinó la exclusión de la necesidad para los contratistas de presentarla; no obstante, se ha comprobado que en los correspondientes anexos a los PCAP de los expedientes 11/14, 14/14, y 22/14, sí se determinó la necesidad de prestar por parte del contratista una garantía del 5% del valor de adjudicación, IVA excluido.

3.26. En los expedientes correspondientes a la muestra analizada de la contratación de 2013 se ha comprobado que se mantiene la irregularidad consistente en que: “no resulta acreditado que se hubiera llevado a cabo la comprobación de haberse realizado la prestación debida, objeto de facturación, en los términos que fueron acordados entre el contratista y la entidad fiscalizada, ni que se hubieran suscrito las oportunas actas de recepción”. De hecho, igual situación se produce en los contratos tramitados como solicitudes de oferta que se analizan posteriormente, así como en los menores. Para dar la conformidad al servicio o suministro, figura exclusivamente la introducción en el sistema informático de una validación por parte de un miembro del personal del CNIO; pero dicha validación carece de los requisitos necesarios de las actas de recepción, y tampoco detallan el grado de cumplimiento de la prestación⁹.

⁹ Con independencia de la naturaleza privada de los contratos este Tribunal entiende que es necesario que se elaboren actas de recepción que, aunque no sean idénticas a las de la Administración Pública, constaten

III.2.1.1. Otras incidencias detectadas en los expedientes analizados

3.27. En el expediente del contrato 14/12, para la valoración de las ofertas se destinan 30 puntos a criterios de valoración automática (precio), y 70 puntos a la valoración de criterios de asignación no automática. Las IIC de la Fundación, en el punto 3.2 “Procedimiento Abierto”, remiten a los artículos 157 al 161 del TRLCSP, en lo que se refiere a los contratos no sujetos a regulación armonizada. El artículo 160 de dicho cuerpo legal dispone la intervención de un comité de expertos en los casos previstos en el 150.2 (cuando en una licitación que se siga por un procedimiento abierto o restringido se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor). En el presente caso no se nombró dicho comité de expertos, incumpliendo con ello lo prescrito en las Instrucciones Internas de Contratación.

3.28. La motivación invocada por CNIO para elegir al adjudicatario es, tanto en el anuncio de adjudicación, como en el de formalización del contrato publicado en la plataforma de contratación del Estado, y para los cuatro expedientes analizados lo siguiente: “Por ser la oferta económicamente más ventajosa y alcanzar la máxima puntuación, de acuerdo con los criterios recogidos en el PCAP”. Ello no se corresponde con los expedientes analizados, dos de los contratos se adjudicarán por exclusividad, y en los otros dos sólo un licitador concursó.

3.29. La recomendación sexta del Informe de Fiscalización de la Contratación de determinadas Fundaciones Estatales durante el ejercicio 2012 indicaba que las IIC de la Fundación CNIO no se encontraban adaptadas a la legislación vigente. Se ha verificado que el CNIO ha elaborado una modificación de las IIC, que fueron sometidas al preceptivo dictamen de la Abogacía del Estado. Esta las informó con una única observación, proponiendo la adición de un párrafo, observación que fue atendida al aprobarse por la Comisión Delegada en su sesión celebrada el 7 de enero de 2014 y han sido publicadas en la página web del CNIO.

III.2.2. Solicitudes de oferta.

3.30. En el Manual de Contratación, en el epígrafe “de Procedimientos de contratación de los contratos no sujetos a Regulación Armonizada”, existe un apartado para regular aquellos contratos de cuantía inferior a 50.000. Se establece que corresponde al Gerente la adjudicación de los contratos de importe inferior o igual a 50.000 euros, IVA excluido, y de duración no superior a un año y que en el caso de contratos de obras, se acompañará el presupuesto de las mismas.

3.31. Pues bien, los contratos en aplicación de este apartado, y de cuantía superior a los menores, son los que se denominan y tramitan como “Solicitud de Oferta” (en adelante SdO) y deberían figurar, sin haberlo hecho, en la relación certificada de contratos que se envían al Tribunal en cumplimiento de la IGTCU.

3.32. En el año 2012 se tramitaron pagos correspondientes a 72 SdOs para efectuar 440 adquisiciones por un importe total de 1.658 miles de euros; y en el año 2013 se tramitaron pagos correspondientes a 53 SdOs para un total de 402 adquisiciones por un importe total de 1.082 miles de euros.

3.33. Las principales SdOs, con el número de pedidos y sus precios, figuran en el Anexo VIII.

3.34. Aun cuando no existen unas normas de procedimiento para las solicitudes de oferta, aprobadas y publicadas, CNIO se somete a unas instrucciones internas para la tramitación de las mismas.

3.35. Se ha seleccionado una muestra de 22 SdOs (17,6% del total) con pagos vinculados a las mismas de la relación facilitada correspondiente a los ejercicios objeto de la presente fiscalización aun cuando algunas proceden de ejercicios anteriores.

3.36. Hay que comenzar poniendo de manifiesto que aun cuando no se incluya como requisito en el Manual de Contratación, las SdOs examinadas en la muestra no incluyen documento de formalización alguna del contrato, entre el CNIO y el proveedor.

III.2.2.1. SdO 49/09

3.37. El objeto de este contrato es el suministro de Placas de Petri¹⁰, por un precio máximo de 47.000 euros.

3.38. Se recibieron dos ofertas; la primera de ellas, por un precio de 58,50 euros por caja, de 500 unidades; y la segunda por un precio de 36 euros por caja, de 200 unidades (0,18 €/ud.). En el informe comparativo de las ofertas CNIO se decantó por la segunda argumentando su mejor precio. Pero en la primera oferta no se explicitaba el precio por unidad, que es de 0,117 €/ud., lo que contradice el argumento del informe comparativo.

3.39. En el expediente figuran: 7 entregas (de noviembre 2009 a marzo 2010) por un total de 192 cajas a un precio de 36 €/caja y un importe de 6.912 euros; 9 entregas (de abril 2.010 a julio 2.010) por un total de 220 cajas a un precio de 43,26 €/caja y un importe de 9.517,2 euros; y 7 entregas más (de septiembre a diciembre de 2.010) por un total de 150 cajas a un precio de 36 €/caja y un importe de 5.400 euros. El total de las entregas alcanza un importe de 21.829,2 euros. Las diferencias de precios a las que se ha hecho referencia no se encuentran justificadas en ningún documento que figure en el expediente.

3.40. Además, en la relación de pagos facilitada a este Tribunal figuran anejas a esta SdO cuatro entregas más en 2012 y 13 entregas más en 2013, por un total de 536 cajas, todas ellas a un precio de 36 €/caja y por un valor de 19.296 euros.

¹⁰ Recipiente redondo, de cristal o plástico, con una cubierta de la misma forma que la placa, utilizado para cuestiones microbiológicas.

III.2.2.2. SdO 17/10

3.41. El objeto de este contrato, de junio de 2010, consistía en la adquisición de Doxiciclina¹¹; se recibió una única oferta por un precio de 263,25 euros/envase de 25 gr., por un presupuesto máximo de 42.000 euros. En 2012 se adquirió Doxiciclina por un importe de 21.597,3 euros y en 2013 por un importe de 3.641,1 euros.

3.42. En el expediente de esta solicitud de oferta figuran 12 facturas, correspondientes al periodo junio 2010 - enero 2011, por un total de 155 envases de 25 gramos y un importe total de 40.803,75 € (precio de la oferta).

3.43. En la relación de pagos correspondiente a 2012, inicialmente facilitada, figuraban vinculadas a esta SdO seis facturas del adjudicatario por 39 envases a un precio de 271,15 €/envase, y otra, de otro laboratorio, que no figura como ofertante en la SdO, por seis envases a un precio de 74,6 €/envase. Asimismo, de este mismo producto y vinculada a otra SdO, figura una entrega del adjudicatario por 12 envases al precio de 271,15 €/envase y cinco entregas más al mismo precio sin SdO vinculada, por un total de 27 envases. En la correspondiente a 2013, figura vinculada a esta SdO una entrega de seis envases del adjudicatario al precio de 271,15 €/envase, y cinco entregas del otro laboratorio por un total de 27 envases al precio de 74,6 €/envase. La diferencia de precio entre los laboratorios, sustancial, no parece justificada.

III.2.2.3. SdO 40/10

3.44. El objeto de este contrato es la adquisición de un suero para cultivo. En contravención de lo previsto en el Manual de Contratación del CNIO, que especifica que los contratos de cuantía inferior a 50.000 euros no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga, este contrato plantea el suministro estimado de 200 unidades del producto para dos años. La oferta de un laboratorio, contempla la entrega de 214 unidades al precio de 228 €/ud.

3.45. En el expediente correspondiente a esta SdO figuran un total de 212 unidades, las primeras 95 (noviembre 2010 a diciembre 2011) al precio ofertado de 228 €/ud. y las 117 unidades restantes (enero 2012 a noviembre 2012) a un precio de 233 €/ud. por un total de 48.921 euros.

3.46. En el año 2012 y vinculada a esta SdO, figura en la relación de pagos la recepción de 3 unidades más al precio de 233 €/ud. En el año 2013, también vinculadas a la misma SdO, otras 8 unidades al precio de 233 €/ud. y 120 unidades al precio de 196,5 €/ud., todo ello por un total de 26.143 euros. Tanto la prolongación más allá de los dos años planteados en la solicitud inicial, como las diferencias de precio no quedan justificadas.

¹¹ Antibiótico del grupo de las tetraciclinas que previene el crecimiento y propagación de determinadas bacterias, usado principalmente en el tratamiento de la neumonía.

III.2.2.4. SdO 24/11

3.47. El objeto de este contrato es el suministro de un reactivo, publicándose la SdO el 30 de agosto de 2011, por un presupuesto máximo de 49.500 euros. Se recibieron ofertas de cinco licitadores diferentes: el licitador “A” ofertó un precio de 0,8 €/ud.; el “B” 0,73 €/ud.; el “C” 0,88 €/ud.; el “D” una doble oferta, según el envasado, de 0,45 €/ud. o de 0,41 €/ud. El licitador “E” efectuó la oferta en unos términos no comparables en sentido económico

3.48. En el documento que compara las ofertas y sirve de justificación para la selección del licitador “A”, se excluyó las de los licitadores “C” y “E” por mayor precio; y a las “B” y “D” por no comprometerse a la entrega inmediata y en grandes cantidades. Ciertamente es que la oferta “A” sí afirma explícitamente la disposición a realizar las entregas de forma inmediata, pero su no explicitación en las ofertas de “B” y “D” no significa que no estén facultadas para ello, debiendo entenderse que, ya que era un requisito de la solicitud, estaban en condiciones de satisfacerlo. Además, en la descripción de la SdO no está bien determinado en qué consiste exactamente el concepto de “entrega inmediata”.

3.49. Por otra parte, la oferta “A” incluye una revisión de precios en el periodo vigente para el contrato, lo que no es pertinente en relaciones contractuales de una duración inferior a un año al contravenirlo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP.

3.50. Durante la ejecución del contrato, se produjeron entregas de 18 cajas al precio inicialmente ofertado de 800 €/caja de 1.000 uds. en los meses de septiembre a diciembre de 2011; una entrega de una caja en enero de 2012, a un precio de 824 €/caja, y otra de 35 cajas de producto de enero a agosto de 2012 al precio de 824,07 €/caja por un total de 44.066,45 euros; en los listados facilitados a este Tribunal figuran vinculados, adicionalmente, a esta SdO, en el ejercicio 2012, cinco cajas al precio 824,07 €/caja; y en el 2013 siete cajas a un precio de 844,8 €/caja y otras 22 cajas a un precio de 541,2 €/caja, sin soporte administrativo que justifique las diferencias de precio.

III.2.2.5. SdO 26/11

3.51. Esta SdO, con fecha de publicación de 3 de octubre de 2011, tiene por objeto la adquisición de botellas de 500 ml. de DMEM¹² por un presupuesto máximo de 49.500 euros.

3.52. Se presentaron tres ofertas por unos precios unitarios de 5,22 €, 5 € y 18,37 €. En el informe justificativo del expediente se excluyó la de 5 € por no cumplir con las especificaciones de la solicitud. Entre las otras dos ofertas, aunque la más barata de las dos no cumplía en su totalidad con lo requerido, analizado en el laboratorio, se comprobó que sí daba resultado en los cultivos sin diferencias significativas con la otra; esta fue la razón de su adjudicación.

3.53. En el expediente figuran facturas de octubre de 2011 a septiembre 2012 por un total de 2.450 botellas por un importe de 12.789 euros. En la relación inicial, correspondiente a

¹² Dulbecco's Modified Eagle Medium, compuesto glucosado para cultivo de células.

2012, dos de dichas facturas no están vinculadas a este procedimiento; también figuran tres facturas adicionales, sin vincular al procedimiento; dos de ellas por el mismo precio unitario y una tercera de un laboratorio que no había concurrido a la SdO y con un precio unitario de 106 euros; se ha verificado que el precio se refiere a cajas de 10 unidades, por lo que el precio/botella es de 10,6 €.

3.54. En la relación de pagos del año 2013 figuran vinculadas a esta SdO 370 botellas del laboratorio adjudicatario de la solicitud al precio ofertado de 5,22 €; otras 132 botellas a un precio de 4,69 €; y 268 unidades de otro producto a un precio unitario de 69,7 €, por un total de 17.982,6 euros, de otro laboratorio citado, en el punto anterior que no había concurrido a la licitación, sin soporte documental explicativo.

III.2.2.6. SdOs 27/11, 14/12 y 4/13

3.55. Las tres solicitudes tienen por objeto el servicio de administración de sistemas Macintosh.

3.56. La primera de ellas, la 27/11, se publicó el 7 de septiembre de dicho año, por una duración de 6 meses y por un presupuesto de 34.000 euros. Se presentaron dos licitadores con ofertas de 28.000 y de 25.497,60 euros respectivamente. En la memoria comparativa, CNIO se decantó por la primera al encontrar dudosas, tanto especificaciones del servicio a facilitar, como la experiencia requerida, en la segunda de ellas

3.57. Se facturó por unidades horarias, y no por lo ofertado por la empresa. En cualquier caso, el precio total final fue inferior al de la oferta presentada.

Existen dos facturas vinculadas a esta SdO, por un importe total de 10.176 euros, sin soporte documental previo alguno.

3.58. La 14/12 tiene por objeto el Servicio de Administración de Sistemas Mac-Unix; la oferta se extenderá a 1.480 horas de servicio, por un presupuesto máximo de 40.000 euros. En la descripción de la solicitud de oferta no se detalló el periodo en el que se debían prestar las horas de servicio.

3.59. Se presentaron dos licitadores, ofreciendo prestar el servicio, uno de ellos por un precio de 27 euros/hora; y otro por 23,85 euros/hora; resultó adjudicatario el primero de ellos tras una valoración de las ofertas del responsable del departamento de sistemas de información.

3.60. En la ejecución del contrato, destaca el hecho de que se efectúen seis órdenes de compra para siete facturas; además en cinco de ellas la orden de compra fue posterior a la emisión de la factura; y el total de las mismas se extendió a una hora más de las contempladas en la solicitud de oferta.

3.61. La 4/13 tuvo por objeto el apoyo en sistemas Mac-Unix, cifrándose la solicitud en 1.740 horas con un presupuesto máximo de 49.900 euros. El plazo de finalización estimado terminaba el 31 de diciembre de 2013.

3.62. Se presentaron dos licitadores, ofreciendo prestar el servicio, uno de ellos, por un precio de 27 euros/hora; y otro por 26,25 euros/hora técnico senior y 23,13 euros/hora técnico junior, pero sin especificar cuántas horas corresponderían a cada uno de ellos; resultó adjudicatario el primero tras una valoración de las ofertas del responsable del departamento de sistemas de información.

3.63. En la ejecución del contrato, es de señalar que se efectuó una única orden de compra en la que se contemplan las horas por administrador de sistemas Macintosh de 12 mensualidades, de abril de 2013 a marzo de 2014, figurando 12 facturas que se corresponden con la orden de compra antes citada.

3.64. Los tres expedientes de solicitud de oferta, aun cuando figure un objeto distinto, se facturaron por el mismo proveedor, y por el mismo concepto “hora administrador sistemas Macintosh”. Este servicio, resultó facturado en la solicitud de oferta 27/11 para los meses de octubre de 2011 a marzo de 2012; en la 14/12 hasta diciembre de 2012; y en la 4/13 a partir del mes de abril de 2013, quedando, por tanto, falto de cobertura de dicho servicio el periodo, comprendido entre enero y marzo de 2013.

III.2.2.7. SdO 28/11

3.65. El objeto de este contrato consiste en un ensayo de viabilidad celular por luminiscencia, con un presupuesto máximo de 49.950 euros.

3.66. Existió una sola oferta, por 1.900 euros unitarios, válida hasta 31 de diciembre de 2011, que contemplaba la evolución del precio para 2012 según el índice de precios al consumo (en adelante IPC), (revisión de precios que, en contratos inferiores a un año de duración, está vetada por el artículo 89 del TRLCSP). En la relación facilitada inicialmente a este Tribunal constó un pago de 3.900 euros en 2012, por dos productos, con un importe unitario de 1.950 euros y tres pagos en 2013, de 4.301,7 euros cada uno de ellos, con importe unitario de 2.150,85 euros.

III.2.2.8. SdOs 35/11 y 25/12

3.67. La SdO 35/11, con un presupuesto máximo de 45.000 euros, tuvo por objeto la realización de un curso para el personal del CNIO; se adjudicó por dicha cantidad al único licitador, que facturó un importe de 42.000 euros. La discrepancia del precio de adjudicación y lo facturado se debe a una negociación con el proveedor al haberse inscrito menos alumnos de los previstos en el curso.

3.68. La SdO 25/12, de 3 de octubre de 2012, tuvo el mismo objeto que la anterior, con un presupuesto máximo 45.000 euros. Se recibió una oferta por este importe y se facturó por 33.150 euros. Al igual que en el año anterior, se redujo la factura ante el menor número de alumnos asistentes al curso.

3.69. En la relación de pagos facilitada, aparecieron vinculados a la SdO 25/12 dos pagos por importes respectivos de 33.150 euros y 42.000 euros. El Organismo fiscalizado no ha

documentado las causas de las diferencias entre los importes de adjudicación y las cantidades facturadas.

III.2.2.9. SdOs 8/12 y 2/13

3.70. Ambas solicitudes tuvieron por objeto la contratación de servicios fotográficos; la referida a 2012, con un periodo de duración de un año; y la correspondiente a 2013, con un periodo de 18 meses. Este segundo periodo contraviene lo dispuesto en el Manual de Contratación del CNIO, que especifica que los contratos de cuantía inferior a 50.000 euros, no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

3.71. En el expediente 8/12, con un presupuesto máximo de 35.000 euros, figuran cuatro ofertas con presupuestos de 15.600, 29.500, 30.000 y 35.000 euros. En la memoria comparativa de los distintos licitadores se valoran someramente las cuatro ofertas, decantándose (con base en valoraciones escasamente argumentadas) el Director de Comunicación por la de 35.000 euros.

3.72. En el expediente 2/13, con un presupuesto máximo de 49.900 euros, figuran dos ofertas con presupuestos de 49.500 y 49.900 euros respectivamente. En la memoria comparativa de los distintos licitadores, se valoraron las dos ofertas, decantándose el Director de Comunicación por la de 49.900 euros.

3.73. En ambas SdOs el adjudicatario fue el mismo y, en su oferta, acotó los derechos de propiedad intelectual de los trabajos realizados a un tiempo limitado. Tal manera de proceder no estaba contemplada en el documento de solicitud de oferta.

3.74. En la primera solicitud, se facturan, por una parte una primera entrega y, posteriormente, diez mensualidades; y en la segunda se facturan dieciocho mensualidades hasta alcanzar el total de la oferta. En el primer expediente se presentaban presupuestos especificando el coste de los distintos trabajos a realizar. A pesar de ello, en las facturas no se especifican los mismos, sino que tras una primera entrega se procede a facturar una cantidad mensual fija, con lo que no se cumple con lo ofertado. Además de estas facturas ligadas a la SdO, en el año 2013 se procedió a facturar, por un video, la cantidad de 1,5 miles de euros, tramitado como contrato menor.

III.2.2.10. SdOs 24/12 y 11/13

3.75. El objeto de ambos contratos, aun cuando tengan una denominación diferente, consiste en la organización o apoyo de congresos y seminarios, o en la realización de eventos científicos. La descripción de ambas solicitudes es similar; preveían una duración de un año, con una estimación mínima de 1.320 horas necesarias para la ejecución del contrato, y por un precio máximo en el primer caso de 49.900 euros, y en el segundo caso de 49.950 euros. En ambos casos el adjudicatario fue el mismo.

3.76. En la 24/12 hubo un único licitador, que ofreció sus servicios a un precio de 35 euros/hora. A la 11/13 se presentaron tres licitadores ofertando, para cada una de ellas la

prestación del servicio, 33,5 euros/hora, 22,58 euros/hora y 42,138 euros/hora; la Directora de Gestión Científica seleccionó la primera oferta de 33,5 euros/hora, justificando que, comparando esta última con la segunda oferta, la de 22,58 euros/hora, los dos currículos ofertados, no reflejaban formación y experiencia relacionadas; y que la tercera oferta, que presentaba siete currículos con experiencia, tenía un mayor precio. El precio que ofertó la tercera empresa, de 42.138 euros está fuera de los requisitos de la solicitud, que especificaba que las ofertas debían ser realizadas en euros/hora; por ello debería haberse excluido o bien haber pedido su aclaración; parece fácil de entender que lo que pretendía ofertar era el precio total, es decir 42.138 euros/1.320 horas, con un resultado de 31,92 euros/hora.

3.77. Las facturas que presentó la empresa no especificaron a qué eventos correspondían además, las órdenes de compra se elaboraron con inexactitud, en algunas de ellas figura como plazo de entrega de la prestación una fecha anterior a la de la solicitud de pedido.

3.78. Por lo que se refiere a la ejecución del contrato 24/12, se han presentado 12 facturas por un total de 1.424 horas y por un importe de 49.840 euros.

3.79. Durante tres meses no se facturó la asistencia a eventos científicos en el CNIO (desde 17 de septiembre de 2013, fecha de la última factura correspondiente a la solicitud 24/12, hasta el 18 de diciembre de dicho año, fecha de adjudicación de la solicitud 11/13); sin embargo, en dicho periodo, y según la Memoria Científica correspondiente a 2013, se realizaron al menos 4 eventos.

III.2.2.11. SdO 27/12

3.80. El objeto de este contrato, de octubre de 2012, es la adquisición del producto Matrigel¹³ por un periodo de un año y para un número estimado de unidades de 225; el importe máximo era de 49.000 euros. En la descripción de la solicitud no se especifica el contenido de las unidades; así, uno de los licitadores ofrece dosis de diez mililitros y el otro de 5 mililitros. Concurrieron dos licitadores ofertando, el primero de ellos, 450 viales por un precio total de 43.650 euros (97 €/vial de 5 ml) y el otro 225 envases por un precio total de 48.874 euros (217,22 €/vial de 10 ml).

3.81. En el expediente figura una valoración de ambas ofertas; a pesar de su mayor precio CNIO se decantó por la de 217,22 €/vial de 10 ml, así se publicó su adjudicación el 5 de noviembre de 2012. A lo largo del suministro de este producto se produjo un cambio de suministrador. Ello fue debido a la compra, por parte de otro laboratorio, de la división industrial del que suministraba Matrigel.

3.82. La solicitud de oferta estimó como unidades a consumir en el año, la cantidad de 225 unidades; el consumo, sin embargo, fue de 90 unidades por un valor de 19.549,8 euros. Además figuran como suministradas en el año 2012 otras 82 unidades por un valor de 17.812,04 euros, del producto, que no están vinculadas a la solicitud de oferta.

¹³ Mezcla compleja de proteína necesaria para el crecimiento óptimo de cultivo celular.

III.2.2.12. SdO 29/12

3.83. El objeto de esta solicitud es la formación de idiomas inglés y español, para aquellos trabajadores del CNIO que quisieran mejorar su conocimiento de esas lenguas. La solicitud de oferta estimó un máximo de 1.200 horas para el año 2013, así como un presupuesto que no podría superar los 35.000 euros, especificaba también que debería reflejar el precio/hora y que el profesor proporcionaría a los alumnos el material pedagógico. Se facturaron un total de 823 horas, por un importe de 22.221 euros.

3.84. A esta solicitud de oferta se presentaron 5 licitadores, cuyas ofertas fueron analizadas por el Director del Departamento de Gestión Científica. En dicho análisis valoró circunstancias que no se contemplaban en la solicitud. Así, por ejemplo, la proximidad de las instalaciones de los licitadores al CNIO, cuando en las condiciones se especificaba que todas las clases se impartirán en las instalaciones de la entidad fiscalizada o en el campus de Sinesio Delgado del Instituto de Salud Carlos III. La oferta que finalmente resultó seleccionada fue la menos detallada; además, debería haber sido excluida, pues en su oferta indicaba que el material no estaría incluido en el precio de los cursos, cuando en las condiciones de la oferta, se contemplaba la aportación por parte del profesorado del material pedagógico.

3.85. Por lo que se refiere a la ejecución del contrato, se ha detectado que en las primeras facturas presentadas por el contratista se especifican los integrantes de los distintos grupos, así como el número de horas, existiendo dos grupos de un solo alumno. Para uno de estos dos grupos, en la factura del mes de enero, se registran 12 horas, en la de febrero 44 horas, en la de marzo 39 horas, en abril 49 horas, en mayo 38 horas y en junio 10 horas. Ello supone un incumplimiento de las condiciones de la solicitud de oferta que especificaba que “cada grupo se reunirá 2 veces por semana en clases de 1 hora de duración”.

III.2.2.13. SdOs N06/12 y N06/13

3.86. El objeto de ambas solicitudes es el mantenimiento y conservación de jardines y zonas verdes. La descripción de las labores a realizar son idénticas en ambas solicitudes; en ninguna de ellas se especifica la duración del contrato; se estableció un presupuesto, para la primera de ellas, de 49.950 euros, y otro, de 36.000 €, para la segunda. La solicitud de oferta se trasladó, en ambos años, a las mismas tres empresas, que presentaron sus ofertas; se adjudicaron, por criterio precio, a la misma empresa; la más barata en ambas ocasiones.

3.87. El presupuesto de la solicitud para realizar la misma actividad en el segundo año experimentó una disminución de un 28%. Las facturas del primer contrato, a partir del séptimo mes, se emitieron por una cantidad un 30% inferior a lo facturado en los seis meses anteriores, coincidiendo en su importe con las facturas correspondientes a la ejecución del segundo contrato.

3.88. Además de los pagos vinculados a estas dos solicitudes, figuran, en la relación entregada a este Tribunal, cuatro pagos por 4.480 euros cada uno de ellos, tratados como menores y correspondientes a los servicios de jardinería de abril a julio de 2012.

III.2.2.14. SdO N11/12

3.89. El objeto de la solicitud es la reparación de un microscopio, con un presupuesto máximo de 27.500 euros. Dadas las características del microscopio se presentó certificado de exclusividad y se adjudicó a la empresa en cuestión por un precio de 27.331,36 euros.

III.2.2.15. SdO 6/13

3.90. El objeto de esta solicitud es la adquisición del producto Mycoplasma Tissue Culture¹⁴. Se estimó que, a lo largo del año, se realizarían 2.250 test y que para ello se necesitarían 45 kits, de 50 unidades cada uno, con un presupuesto de 49.000 euros.

3.91. Se presentaron tres ofertas por unos precios unitarios de 1.042,60 euros/kit de 50 uds.; 1.070 euros/kit de 50 uds.; y una tercera por 500 euros/kit de 96 uds. En la evaluación de las ofertas se descartó la tercera por entender que el sistema utilizado era menos sensible y que no tenía las características técnicas solicitadas; entre las dos primeras, que ofrecían el mismo producto, se decantó por la de un precio más bajo.

3.92. En el expediente sólo figuran dos facturas; sin embargo en la relación de pagos de 2013, figuran 11 pagos; tres de ellos, a la otra empresa que ofrecía este producto y al precio que ofertaba, (más caro en 27,4 euros/kit de 50 uds. que el de adjudicación del contrato). Todo ello, sin soporte documental alguno.

III.2.2.16. SdO N03/13

3.93. Su objeto es el mantenimiento de equipos, para el análisis del genoma, de una determinada marca, que presenta certificado de exclusividad para su mantenimiento; el presupuesto máximo se cifró en 37.000 euros y la oferta de la empresa ascendió a 40.342 dólares USA (30.760 €).

3.94. En la oferta se especifica que el periodo de mantenimiento se extendería del 1 de enero de 2013 a 31 de diciembre de dicho año; pero la solicitud de la oferta se realizó, el 1 de febrero de 2013. Las condiciones particulares del contratista especifican que todos los pedidos se deberán pagar a los 30 días de la emisión de la factura; en este caso, un servicio de mantenimiento prolongado, no se plantea la periodicidad de la facturación, que se presenta de una sola vez el 28 de febrero de 2013. El artículo 199 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas señala que, a falta de especificación, la valoración de los servicios prestados debe hacerse mensualmente. Así, no se pudo acreditar que se hubiera llevado a cabo la comprobación de haberse realizado

¹⁴ Producto para comprobar la contaminación de microplasma en los cultivos celulares.

la prestación debida, objeto de facturación, en los términos que fueron acordados entre el contratista y la entidad fiscalizada.

III.2.2.17. SdO N03/14

3.95. El objeto de este contrato consiste en el mantenimiento anual de los equipos de Citometría de Flujo, por un importe de 33.000 euros; el fabricante de los instrumentos tiene la exclusividad de los productos de mantenimiento por lo que se adjudica al mismo por un importe de 32.900 euros.

3.96. En el contrato (carece de firma alguna el documento que obra en el expediente) se especifica que es para el periodo de vigencia del mismo abarcaría el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2014. La SdO otorgó para la presentación de ofertas plazo hasta el 17 de enero de dicho año; el certificado de exclusividad del fabricante que obra en el expediente es de 4 de marzo de 2014.

3.97. Asimismo, el contrato prevé la renovación automática del mismo. Ello contraviene lo dispuesto en el Manual de Contratación, que prohíbe expresamente la posibilidad de prórroga para estos contratos.

3.98. El contrato estipula el pago trimestral del servicio. Las facturas se han ido presentando mensualmente, si bien las tres primeras en el mes de marzo de 2014. Por otra parte, en el listado de pagos correspondiente a 2013, vinculados a esta SdO, figuran doce pagos por un importe, cada uno de ellos, de 3.083,33 euros alcanzando un total de 37.000 euros.

III.2.3. Contratos Menores

3.99. En las IIC elaboradas por el CNIO, en *aplicación* del artículo 191 b) del TRLCSP, se consideran menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos; en su Manual de Contratación se estipula que es el Gerente quien está facultado para la adjudicación de los contratos por un importe inferior a los 50 miles de euros; sin embargo, en muchos casos no figura su intervención en el procedimiento, ni existe delegación genérica alguna para casos concretos. Es pertinente recordar que, siempre es de aplicación el artículo 1 del TRLCSP que establece que la adjudicación estará sometida, en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Cuadro 9: Principales contratos menores ejercicio 2012

PRODUCTO	CANTIDAD	IMPORTE EN EUROS
(SIN CÓDIGO IDENTIFICATIVO)	4.900	1.106.064
OLIGO	4.998	67.085
GUARDERÍA	216	50.976
OBRA DISTRIBUIDOR DE POTENCIA	1	49.412
REFORMA CUADRO PLANTA PT	1	49.200
INSTALACIÓN PROTECCIONES DIFERENCIALES	1	48.864
OBRA ELECTRICA SUPERV. FRIO-INCUBADORES	1	48.830
OBRA INSTALACIÓN CONTROL DE CLIMA	1	48.812
OBRA INSTALACIÓN SONDAS CLIMATIZADORES	1	48.760
OBRA REFORM. Y REP. DRENAJES DE AUTOCLAVE	1	48.721
OBRA CONDUCCIONES FRIO	1	48.312
OBRA SUSTITUCIÓN BATERÍAS CONDENSADORES	1	46.351
REFORMA SISTEMAS EXTRACCIÓN EA	1	40.730
OBRA ELECTRICA SUSTITUCIÓN MÓDULOS CAMP	1	40.235

3.100. Dado el elevado número de contratos menores, y para una mejor comprensión del análisis efectuado, se han clasificado los mismos atendiendo al tipo de prestación y al adjudicatario.

Cuadro 10: Principales contratos menores ejercicio 2013

PRODUCTO	CANTIDAD	IMPORTE EN EUROS
(SIN CÓDIGO IDENTIFICATIVO)	4.596	879.063
OLIGO	4.577	69.465
SUSTITUCIÓN CONDUCCIONES DISTRIB. AGUA	1	49.830
OBRA INSTALACIÓN	2	49.800
OBRA RED DISTRIBUCIÓN VACIO	1	49.742
OBRA CONDUCCIONES DE VAPOR EN EA	1	49.725
OBRA PROTECCIÓN FUEGO	2	49.712
OBRA INSTALACIÓN AGUA TIPO II	1	49.710
INSTALACIONES MILLIPORE	3	49.710
OBRA INSTALACIÓN VENTILACIÓN	2	49.530
INSTALACIONES PRESIÓN	3	49.412
OBRA DE INSTALACIÓN DE MOTOVENTILADORES	1	49.412
SIST. IMPULSIÓN AGUA SUBENFRIADA	1	49.410,00
OBRAS REPARACIÓN CAMPANA	2	49.410
OBRA DE INSTALACIONES DE CONDENSADOS	1	49.300
INSTALACIÓN MÓDULOS	2	49.300
OBRA DE INSTALACIÓN DE INTERCAMBIADORES	2	49.300
INSTALACIONES GENERADOR DE AIRE COMPRIMI	2	49.200
OBRA DE INSTALACIÓN DE EXTRACTOR REFRIGE	2	49.200
OBRA DE APARAMENTA SEÑALES ANALÓGICAS ED	3	49.100
INSTALACIÓN BATERIAS ITA'S	1	49.100
OBRA INSTALACIÓN DEPÓSITOS PARA GENERADO	2	48.960
OBRA REFORMA DE GRUPOS DE PRESIÓN	1	48.914
REFORMA PROTECCIONES DIFERENCIALES S800	1	48.864
INSTALACIÓN CONTROL CLIMATIZADOR	3	48.850
OBRA REPARACIÓN VARIADORES Y SECCIONADOR	1	48.732
OBRA COMPUERTAS RF	1	48.700
OBRA DE INSTALACIÓN DE TURBINAS	2	48.650
OBRA DE CONTROL HUMEDAD RELATIVA	3	48.600
GUARDERÍA	187	44.132

III.2.3.1. Tipos de prestación

3.101. En la mayor parte de los casos se asigna un código numérico a cada uno de los productos o servicios contratados; no obstante, aquellos que se estima que no van a ser repetitivos ni inventariables carecen de código.

3.102. La relación de contratos menores, ordenados por la cantidad gastada en un solo producto, y superior a los 40 miles de euros (sin perjuicio de que se hayan examinados de cuantías inferiores) a lo largo de los ejercicios de 2012 y 2013 es la que figura en los Cuadro 9 y Cuadro 10.

III.2.3.1.1. "Oligo"

3.103. Este producto es el que más se adquiere en número de pedidos (4.357 con 4.998 unidades y por un importe de 67 miles de euros en 2012, y 3.978 pedidos con 4.577 unidades y 69 miles de euros en 2013). Se ha detectado que experimenta una elevada variación de precio de una a otra adquisición; es suministrado por tres laboratorios diferentes, aunque en el 2013 algunas facturas van giradas por dos entidades diferentes pero del mismo grupo. El detalle de los precios y unidades servidos por cada laboratorio se muestra en los Cuadro 11 y Cuadro 12.

Cuadro 11: Precio "Oligos" ejercicio 2012

En euros

LABORATORIO	Nº UNIDADES	PRECIO MÁXIMO/UNIDAD	PRECIO MÍNIMO/UNIDAD	PRECIO MEDIO	TOTAL
A	21	64,72	4,83	14,65	307,58
B	3.267	130,05	3,4	8,78	28.651,10
C	1.710	741,65	2,85	31,86	38.125,84
TOTAL	4.998	-	-	14,62	67.084,57

Cuadro 12: Precio "Oligos" ejercicio 2013

En euros

LABORATORIO	Nº UNIDADES	PRECIO MÁXIMO/UNIDAD	PRECIO MÍNIMO/UNIDAD	PRECIO MEDIO	TOTAL
A	62	115,37	3,91	19,82	1.288,84
B	2.920	124,07	0	8,12	23.886,68
C1	44	211,75	2,85	24,42	909,36
C2	1.528	1.653,78	2,85	42,14	43.440,46
TOTAL	4.577	-	-	16,66	69.465,34

3.104. Aunque se trata con un único número de código de producto, los suministros no son coincidentes; así, la composición de cada uno de ellos se individualiza para cada pedido, que se elabora tomando combinaciones de distintos elementos; esta es la razón por la que se producen estas diferencias de precios unitarios.

III.2.3.1.2. Guardería

3.105. Como se dice en el punto (3.146) entre los beneficios sociales del personal del CNIO figura el de prestación de servicio de guardería; en el año 2012 se pagó, por este concepto, y por 216 mensualidades, un total de 54 miles de euros; y en 2013 se pagaron 187 mensualidades por un total de 44 miles de euros. En ambos ejercicios el coste facturado ha sido de 236 €/niño-mes.

3.106. En ambos ejercicios se ha soslayado la figura de los SdOs, incumpliendo las directrices marcadas en sus instrucciones; además, en el primer año se ha superado la cifra de 50 miles de euros que es la que el “Manual de Contratación” determina como cuantía máxima para el que el Gerente pueda adjudicar, sin otros requisitos que la autorización del gasto por la Dirección Financiera y la correspondiente factura que reúna los requisitos legalmente exigidos.

III.2.3.1.3. “Obras”

3.107. El resto de productos que han dado lugar en los ejercicios 2012 y 2013, a gastos comprendidos entre 18 y 50 miles de euros corresponden a obras o instalaciones de escasa relevancia económica.

3.108. Se han analizado los expedientes correspondientes a 9 contratos de 2012 y 27 de 2013; los 36 expedientes tienen la correspondiente factura, y tres ofertas para cada uno de ellos, contratándose la obra con la oferta más económica en todos los casos.

3.109. Entre los requisitos para la adjudicación de los contratos menores de obras, el Manual de Contratación del CNIO requiere que figure en el expediente un presupuesto de las obras; sin embargo en todos los expedientes analizados falta el presupuesto requerido. Esta ausencia resulta especialmente significativa en 12 expedientes, (6 de 2012 y otros 6 de 2013), en los que, entre las ofertas presentadas por algunos licitadores, se superan los 50 miles de euros.

3.110. De los expedientes examinados, uno de ellos, adjudicado por 20 miles de euros, se corresponde con la compra e instalación de un equipo de aire acondicionado. En el presupuesto presentado por el adjudicatario dice: “queda excluido... obras auxiliares de albañilería, carpintería, pintura, etc.” por lo que al superar los 18 miles de euros debería haberse promovido la correspondiente SdO¹⁵.

3.111. En ninguno de los expedientes analizados ha quedado acreditado que se hubiera llevado a cabo la comprobación de haberse realizado la prestación debida, que fue objeto de facturación, en los términos que fueron acordados entre el contratista y la entidad fiscalizada, tampoco consta que se hayan suscrito las oportunas actas de recepción.

¹⁵ En documento posterior a la factura, el adjudicatario afirma que la cláusula de exclusión ha sido un error y que se han realizado obras complementarias necesarias para la instalación.

III.2.3.1.4. Elementos sin código identificativo

3.112. Aunque cada elemento, se considera individualizado y no repetitivo y por tanto no se numera, la acumulación de estos pagos individualizados pero con un concepto o proveedor común permite agrupar muchos de ellos en grandes rúbricas que pasamos a analizar.

III.2.3.1.4.1. Gastos correspondientes a congresos

3.113. En los ejercicios fiscalizados, la mayoría de los pagos anejos a estos viajes se deben a actividades del CNIO; bien por viajes al exterior por congresos, bien por la acogida a ponentes en los organizados por la Fundación. Existe un documento de procedimiento de gestión de viajes en el que se contemplan los requisitos que deben cumplimentarse para que dichos gastos sean asumibles por el CNIO, tanto si la financiación de los programas se efectúa con fondos de la Fundación, como si procede de una financiación externa. Asimismo, existen unas instrucciones que limitan el gasto para las invitaciones a ponentes de Seminarios a celebrar en el CNIO. En la mayoría de los expedientes, sin embargo, no queda constancia de la aprobación por el Gerente de los mismos. Hay que recordar que, según dispone el Manual de Contratación, el Gerente es la persona competente para la adjudicación de este tipo de contratos. En el documento de procedimiento de gestión de viajes se prevé la contratación con proveedores homologados (agencias de viaje, hoteles...) pero no se especifica el procedimiento para esta homologación, que debería haberse realizado con los requisitos exigidos para toda la contratación; es decir, cumpliendo los requisitos de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

III.2.3.1.4.1.1. Año 2012

3.114. En 2012 se efectuaron 1.262 pagos a una agencia de viajes por un importe total de 308 miles de euros; además, se han detectado otros 1.093 pagos por un importe de 134 mil euros; en los listados de contratos menores, figura también como proveedor de forma genérica "Speaker"¹⁶ se efectuaron 284 pagos, por un importe total de 79 miles de euros.

3.115. Se han seleccionado nueve pagos, por un importe total de 19 miles de euros, cuatro de viajes en avión, uno en ferrocarril, dos por alojamientos, uno por manutención y otro por inscripción en un seminario. Es de señalar que:

En tres de los expedientes correspondientes a gastos de avión, no consta la tarjeta de embarque demostrativa de la utilización del servicio facturado; además, el precio pagado por uno de ellos no se corresponde con la tarifa turista, contraviniendo el procedimiento de gestión de viajes que exige una autorización especial para viajar en clase diferente; y, en otro, se superan los límites de gasto establecidos en las instrucciones para invitaciones de ponentes, sin que conste en el expediente la autorización especial para ello.

¹⁶ Cuando figura como proveedor "Speaker", se refiere a pagos realizados en concepto de remuneración, gastos de viaje, alojamiento, etc., de ponentes en jornadas y congresos organizados por el CNIO.

El gasto en ferrocarril está documentado con una factura por 7 billetes, todos ellos a nombre de la misma persona, correspondiendo cuatro de ellos a un trayecto en cama turista el mismo día (16/17 de octubre de 2012), todos por el mismo importe (136 €); sin embargo, los tres correspondientes al trayecto inverso también en cama turista y el mismo día (19/20 de octubre de 2012), tiene un precio distinto (171 €, 345 € y 243 €). Además, tampoco constan los billetes utilizados demostrativos de la utilización del servicio facturado, contraviniendo el procedimiento de gestión de viajes.

3.116. De aquellos pagos asignados a la figura “Speaker”, se han seleccionado cinco por un importe de 6 miles de euros, correspondientes a: a) un vuelo; b) honorarios; c) manutención; d) alojamiento y e) inscripción en cursos. En el expediente de vuelo no figuran las tarjetas de embarque; además, el precio pagado no se corresponde con la tarifa turista, contraviniendo el procedimiento de gestión de viajes que exige una autorización especial para viajar en clase diferente; y en el de alojamiento se paga por dos personas cuando sólo una de ellas estaba relacionada con la actividad del CNIO.

III.2.3.1.4.1.2. Año 2013

3.117. En 2013, por estos conceptos, la agencia de viajes citada en el punto 3.114 percibió 185 pagos por un importe de 51 miles de euros; una segunda agencia, 754 pagos por importe de 199 miles de euros; una tercera 84 pagos por un importe de 41 miles de euros; además de 891 pagos por gastos de viaje por importe de 140 miles de euros y 430 pagos con adscripción a “Speaker” como proveedor por importe de 129 miles de euros.

3.118. Se ha seleccionado una muestra correspondiente a quince pagos correspondientes a: a) cinco vuelos; b) cuatro viajes por ferrocarril; c) tres alojamientos; d) dos inscripciones en seminarios; y e) un simposium por un importe total de 28 miles de euros. En los expedientes correspondientes a vuelos, en cuatro de ellos no figuran las tarjetas de embarque; tampoco consta en dos de ellos la autorización específica requerida para que el viaje se realizara en categoría superior o excediera de los límites establecidos. En los referentes a viajes por ferrocarril, en ninguno de los expedientes consta el billete de tren que acredite su utilización; además uno de los pagos se asocia a 8 billetes, cuatro de ida y otros cuatro de vuelta, para los mismos días, todos a nombre de una sola persona. En cuanto a los pagos por alojamiento, en uno de ellos el expediente contiene el cargo por parte de la agencia de viajes, pero no así la factura del hotel.

3.119. De los pagos en los que figura “Speaker” como proveedor, se han seleccionado cuatro, por un importe de 9 miles de euros, de los que cabe resaltar que en uno de ellos, que corresponde al alojamiento de un profesor externo, no coincide el importe de la factura con el de reembolso, aunque sí lo haga con el resguardo de la tarjeta de crédito con el que se efectúa el pago; en otro, correspondiente a un vuelo, no se aportan las tarjetas de embarque;

III.2.3.1.4.2. Mensajería

3.120. En el año 2012 se han realizado 47 pagos por este concepto por un total de 89 miles de euros, distribuyéndose entre cuatro compañías por unos importes respectivos de 51, 15, 12 y 11 miles de euros. Tres de los cuatro proveedores presentan facturas detalladas de los servicios prestados; no ocurre lo mismo con el cuarto, que solo especifica la división del CNIO a la que ha prestado el servicio. En el caso del primer proveedor se supera el importe que el Manual de Contratación permite para la adjudicación por el Gerente; pero debe resaltarse que los otros proveedores prestan servicios equivalentes y debería haberse acumulado para su contratación en un expediente en el que se contemplasen los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación reflejados en el artículo 1 del TRLCSP.

3.121. En el año 2013, el gasto en este servicio se redujo drásticamente ya que solamente una de las compañías ha facturado 12 miles de euros.

III.2.3.1.4.3. Taxis

3.122. En el año 2012 figuran 18 facturas de un proveedor “A”, de servicio de taxi, en un pedido marco, por importe de 24 miles de euros, que presta unos servicios de transporte; adicionalmente, en la rúbrica de gastos varios, figura el pago de otros 188 taxis, por un importe total de 5 miles de euros.

3.123. En el año 2013 se han generado un total de 390 gastos en servicios de taxi por un importe de 22 miles de euros, de los que 210, por un importe de 16 miles de euros, corresponden al proveedor “A”.

3.124. En ninguno de los dos ejercicios, se superan los 50 miles de euros; no obstante, para dar cumplimiento a los principios enumerados en el artículo 1 del TRLCSP se debería haber acudido a un procedimiento que promoviese la concurrencia para la prestación de este servicio.

III.2.3.2. Atendiendo a los proveedores

III.2.3.2.1. Proveedores de productos vinculados al laboratorio

3.125. En la agrupación de los proveedores, atendiendo a aquellos que suministran productos de laboratorio, los principales son los que figuran en los siguientes cuadros, separados por cada uno de los ejercicios fiscalizados.

Cuadro 13: Principales laboratorios suministradores ejercicio 2012

En euros

LABORATORIO	Nº PRODUCTOS	Nº FACTURA	UNIDADES SUMINISTRADAS	IMPORTE	% CONTRATACIÓN TOTAL
A	488	4920	8.797	748.059	3,75
B	717	2699	6.165	427.805	2,14
C	428	922	1.886	363.311	1,82
D	420	1070	3.141	302.200	1,51
E	198	734	2.445	227.213	1,14
F	153	419	675	216.642	1,08
G	198	350	879	208.255	1,04
H	121	460	1.760	151.501	0,76
I	77	230	1.029	142.249	0,71
J	149	423	1.567	127.347	0,64
K	76	808	11.585	125.513	0,63

3.126. Estos productos para laboratorio (generalmente muy específicos) conllevan un código de registro independiente en cada caso. Salvo los “Oligos” que se han analizado en el punto III.2.3.1.1 y entre otro producto¹⁷, que supera en 314 euros la cantidad de 18 miles de euros, con incumplimiento, por tanto del contenido del “Procedimiento de Solicitudes de Oferta”, ninguno de los productos adquiridos supera individualmente la cantidad de 18 miles de euros. (Los principales suministradores se detallan en los Cuadro 13 y Cuadro 14).

III.2.3.2.2. Proveedores de productos no vinculados directamente al laboratorio

3.127. La relación de los diez principales proveedores no relacionados directamente con productos de laboratorio figura en los Cuadro 15 y Cuadro 16, para los ejercicios de 2012 y 2013 respectivamente. (El detalle de cada uno de ellos figura en los Anexos IX y X).

3.128. Ninguna de las facturas presentadas por los proveedores alcanza la cifra de los 18 miles de euros para suministros o servicios (o 50 miles de euros si se trata de obras). No obstante hay que resaltar las elevadas cifras que se alcanzan con el mismo proveedor por la acumulación de sucesivos contratos menores. A continuación se detallan las anomalías detectadas en la fiscalización.

¹⁷ 20 UL. Clear nonsterile caja 10 Raks MBP, estantes para bandejas sin esterilizar.

Cuadro 14: Principales laboratorios suministradores ejercicio 2013

En euros

LABORATORIO	Nº PRODUCTOS	Nº FACTURA	UNIDADES SUMINISTRADAS	IMPORTE	% CONTRATACIÓN TOTAL
A	478	4457	7.589	591.370	3,75
C	407	860	1.667	371.451	2,35
B	551	1991	30.195,17	294.798	1,87
K	102	347	25.522	211.884	1,34
G	177	327	970	200.755	1,27
D	365	869	2.194	197.865	1,25
H	238	602	3.470	169.826	1,08
F	154	332	471	131.306	0,83
J	125	352	1.310	125.474	0,80
E	179	406	1.069	102.698	0,65

3.129. Una empresa de cerrajería, en el año 2012, presentó una factura por obras de reforma por un importe de 49 miles de euros y otras 41 facturas para la adquisición/reparación//instalación de 248 productos por 455 miles de euros; y en 2013, 12 facturas por la prestación de servicios/adquisición piezas, por un total de 198 miles de euros (Anexos IX-A y X-A).

Cabe destacar que en 2012 se han detectado 2 facturas con número de pedido consecutivo, y separadas en el tiempo solamente dos días; una de ellas para reparación en 3 depósitos; y otra de reparación de tuberías; entre las dos totalizan 32 miles de euros. De la misma forma, en 2012, con un mismo pedido y una sola factura, figuran trabajos por un importe total de 46 miles de euros. En 2013, y nuevamente con número de pedido consecutivo y factura con 2 días de diferencia, figuran una “reparación de tuberías” y “reparación de funditubo” por un total de 35 miles de euros. En fin, nuevamente en pedidos consecutivos y con uno y tres días de decalaje se facturan reparaciones por un total de 46 miles de euros.

Cuadro 15: Proveedores (no laboratorios) ejercicio 2012

En euros

PROVEEDORES	Nº FACTURA	UNIDADES SUMINISTRADAS	IMPORTE	% CONTRATACIÓN TOTAL
A	42	249	494.113	2,47
B	66	710	441.349	2,21
C	93	114	387.153	1,94
D	18	22	242.432	1,21
E	15	23	237.349	1,19
F	13	20	223.394	1,12
G	21	28	214.267	1,07
H	19	27	152.297	0,76
I	47	532	147.891	0,74
J	12	66	146.140	0,73

Cuadro 16: Proveedores (no laboratorios) ejercicio 2013

En euros

PROVEEDORES	Nº FACTURA	UNIDADES SUMINISTRADAS	IMPORTE	% CONTRATACIÓN TOTAL
E	24	31	516.386	3,27
F	23	34	489.401	3,10
D	23	31	398.773	2,53
K	14	16	311.662	1,97
B	17	17	303.911	1,93
L	11	13	263.810	1,67
A	12	54	198.188	1,26
H	18	22	167.642	1,06
M	6	12	159.394	1,01
N	5	7	119.073	0,75

3.130. Una empresa dedicada al suministro de productos eléctricos presentó en 2012 facturas por 66 adjudicaciones por un importe total de 441 miles de euros. En 2013 se adjudican 17 suministros por un total de 304 miles de euros, (Anexos IX-B y X-B).

Es especialmente relevante la homogeneidad en las cifras facturadas en 2013; los 17 contratos menores lo son por cantidades que oscila entre 17.712,75 € y 17.990,84 €, (todos ellos muy próximos a la cifra límite de 18 miles de euros); todavía resulta más relevante que las órdenes de pedido de 8 de ellos sean consecutivas y con dos contratos para cada una de las cuatro; 6 de ellos, con el mismo día de entrega y facturación, y los otros dos con una entrega tres días posterior y su facturación cuatro días posterior. Todo ello conduce a concluir que se ha producido un incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP.¹⁸

En el ejercicio 2012, se han detectado tres facturas, correspondientes a dos pedidos consecutivos para el mismo producto, cuyo importe total asciende a 22 miles de euros que, según las ordenes internas, deberían haberse tramitado por una SdO.

3.131. Una empresa dedicada a instalaciones de equipos, en el año 2012, realizó 93 contratos menores por un total de 387 miles de euros, y en 2013 otros 16 por un total de 80 miles de euros (Anexos IX-C y X-C).

Una de las facturas de 2012 supera los 18 miles de euros, incumpliendo los límites marcados para utilizar la figura de SdO conforme a las IICC. Asimismo es de señalar que, con la misma fecha, y en cinco facturas, se pagó por 31 contratos menores un importe de 65 miles de euros.

Además de los contratos menores relacionados en los Anexos IX-C y X-C, en el año 2012, esta empresa resultó adjudicataria de cinco contratos; cuatro de ellos por el procedimiento de concurso abierto con criterios múltiples por importes respectivos de 105, 94, 1.100 y 395 miles de euros. Y otro, negociado sin publicidad, por 105 miles de euros (Anexo VI) alcanzando una facturación total, en 2012, de 2.186 miles de euros, lo que representó el 11% de la contratación de la entidad fiscalizada.

3.132. Una empresa dedicada al apoyo de análisis de datos presentó, en 2012, facturas por importe de 152 miles de euros para 19 contratos menores y en 2013 facturó, por otros 18 un total de 168 miles de euros. (Anexos IX-H y X-H). Además, esta misma empresa resultó adjudicataria, el 26 de marzo de 2012, de un contrato negociado con publicidad de Apoyo a la Gestión de Datos de Investigación Clínica por un importe de 95 miles de euros (Anexo VI).

3.133. Aunque no figuran entre las diez facturaciones más elevadas en el periodo fiscalizado, es relevante citar la existencia de una serie de contratos menores

¹⁸ A pesar de lo manifestado en Alegaciones, debe señalarse que no se trata de meras suposiciones, sino de la exposición de una serie de hechos de los que se deduce la actuación irregular.

3.134. En la compra de equipos informáticos se repite este incumplimiento del artículo 86.2. Se utilizan a dos proveedores según sean equipos de entorno Apple o de entorno Microsoft. Así, el proveedor de equipos Apple, en 2012, suministró 122 pedidos con 139 elementos por un importe de 76 miles de euros; y en 2013 suministró 135 pedidos con 194 elementos por importe de 96 miles de euros; y el suministrador de equipos Microsoft en 2012 sirvió 46 pedidos para un total de 82 elementos por un importe de 93 miles de euros; y en 2013 satisfizo 53 pedidos de un total de 52 elementos y por un importe de 82 miles de euros; además el 15 de enero de 2013 resultó adjudicatario de un concurso abierto con pluralidad de criterios por un importe de 89 miles de euros (Anexo VII)¹⁹.

3.135. Para la elaboración, tramitación y asesoramiento en Materia de Patentes, se adjudicó, el 9 de noviembre de 2012, un contrato (Anexo VI), con licitación por procedimiento abierto con pluralidad de criterios, por importe de 697 miles de euros. A este mismo proveedor y a lo largo del año 2012 se le adjudicaron 105 menores por esos mismos servicios por un importe de 177 miles de libras esterlinas²⁰. También en este caso se ha incumplido el mencionado el artículo 86.2 del TRLCSP²¹.

3.136. En el trámite de alegaciones y con el fin de aminorar las cuantías totales de los importes contratados a los que se refiere el punto anterior, la entidad cita la manifestación en el acta de la Comisión Delegada del abogado del estado que dice : “no se considera adecuado la inclusión en el contrato de esas cantidades en concepto de tasas, por cuanto queda desenfocado el contrato y su cuantía, induciendo a confusión”, pero debe señalarse que el acta continua señalando en palabras del mismo dicente que “En cualquier caso, al haberse optado por la inclusión del precio de las tasas dentro del precio de licitación, debería haberse.....”

III.3. Cumplimiento de la normativa en materia de personal

III.3.1. Normativa aplicable

3.137. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos del CNIO, el régimen de contratación del personal de la Fundación debe ajustarse a las normas de derecho laboral contempladas por el Estatuto de los Trabajadores. En todo caso, la selección de personal debe de realizarse con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de las correspondientes convocatorias, así como con los que declara de aplicación a las Fundaciones Estatales la Ley 50/2002, de Fundaciones.

3.138. En los ejercicios fiscalizados, la Fundación contaba con unas normas internas de selección y contratación referidas al personal investigador y a los becarios de la Fundación. Estas normas, vigentes desde junio de 2009, contienen los criterios comunes de selección mediante concurso ajustadas a los principios de publicidad de las convocatorias, igualdad,

¹⁹ “En la propia alegación se evidencia que con una adecuada planificación se puede evitar esta situación”

²⁰ 216 miles de euros, tomando para su cálculo el cambio a 31 de diciembre de 2012.

²¹ A pesar de lo manifestado en alegaciones sobre la no posibilidad de agrupación de distintos conceptos, la Fundación sí las agrupó en el ejercicio 2012.

mérito y capacidad y eficiente gestión del gasto, correspondiendo al Gerente la contratación y determinación de las condiciones retributivas de los candidatos. La norma no determina todas las categorías ni los criterios específicos para la contratación del personal del CNIO, a excepción de las señaladas genéricamente, para los que convendría definir los criterios de selección, concurso o libre elección, medios de promoción y provisión de vacantes. La selección y contratación del Director y del Gerente corresponde al Patronato, según se establece en los Estatutos.

3.139. El CNIO disponía de un Acuerdo para el personal laboral, vigente para los ejercicios 2007 y 2008, en el que se detallaban todas las categorías profesionales del Centro en las áreas científicas y de administración y servicios, excepto para personal directivo la forma de promoción y provisión de vacantes, las tablas salariales, los conceptos retributivos y los beneficios sociales. Dicho Acuerdo no ha sido actualizado en los ejercicios posteriores, encontrándose prevista, en el Plan de Viabilidad 2013-2016, la negociación con los sindicatos de un Convenio Colectivo a partir de febrero de 2014 que debería formalizarse antes del final de este ejercicio.

3.140. Se ha verificado que no consta la aprobación anual por el Patronato, ni de la política de personal ni del régimen retributivo aplicable dentro de los límites legales, en contra de lo que establece el artículo 9.g) del Estatuto del CNIO. Así, en relación con las tablas salariales, se ha comprobado que fueron modificadas por primera vez en junio de 2008 a partir de las establecidas en enero de 2007 en el Acuerdo citado para ese ejercicio y el siguiente. Posteriormente, en la reunión de la Comisión Delegada de noviembre de 2010, se incorporó a las tablas salariales el régimen del personal de investigación clínica; y en la Comisión Delegada de septiembre de 2013 se presentaron unas tablas salariales para el personal directivo en las categorías de jefe de grupo, de sección y de área, en las que se fijaban los importes retributivos máximos que correrían a cargo de la subvención nominativa del CNIO. Estas no fueron aprobadas.

3.141. Los criterios específicos para la contratación del personal investigador establecen que la selección se debe llevar a cabo mediante la evaluación de candidatos efectuada por un Comité de Selección compuesto por el Director del Programa, el Jefe del Grupo, Unidad o Sección al que se adscribe el puesto y el Jefe de Personal, quien formula al Gerente la propuesta de contratación. Por las especiales características científicas y actividades a desarrollar por este personal se contempla la selección mediante libre elección de candidatos limitada a los puestos de jefatura (jefes de Grupo, Unidad, Sección y Unidad clínica), para lo cual el Director del Programa correspondiente debe realizar una propuesta motivada al Comité de Selección. La contratación de Directores de Programa se realiza mediante propuesta del Director del CNIO, negociándose por el Gerente las condiciones retributivas con los candidatos de forma individual.

3.142. Las normas de incorporación de becarios al CNIO se remiten a los términos establecidos en el Estatuto del personal investigador en formación, aprobado por el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero. A partir del mismo, se definió la relación jurídica del becario de investigación con los centros públicos o privados por un periodo de dos años sin que se establezca una relación laboral sujeta al Estatuto de los Trabajadores, si bien se

establece la obligatoriedad de su inclusión en el régimen General de la Seguridad Social realizándose su selección y contratación con los mismos procedimientos que para el personal investigador.

3.143. Se ha comprobado, con una muestra que abarca el 3% de la plantilla de personal y el 2,4% del gasto correspondiente en 2013, que el sistema de convocatoria y selección, así como la contratación, cumplía con la normativa interna y con la legislación aplicable.

3.144. La masa salarial del CNIO se encontraba sometida en los ejercicios fiscalizados a las previsiones de los artículos 22 y 27 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012 y a las del artículo 27 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013 en la forma, alcance y procedimiento de autorización que determina la Orden HAP/1057/2013, de 10 de junio. La masa salarial no se incrementó en esos ejercicios y debería ser autorizada, como entidad integrante del sector público fundacional, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

3.145. La masa salarial correspondiente al ejercicio 2013 fue autorizada con fecha de 1 de julio de 2014, por importe de 6.581 miles de euros y referida a 152 efectivos reales, correspondientes al personal laboral con contrato indefinido a excepción del personal directivo acogido a la aplicación del Real Decreto 451/2012 que se analiza en el siguiente epígrafe II.3.2. No obstante, la solicitud de autorización de la masa salarial se realizó fuera del plazo previsto para 2013 en la citada Orden HAP/1057/2013 que establecía como máximo el mes de septiembre de dicho ejercicio.

3.146. En los gastos sociales de la Fundación, por importe de 336 miles de euros en 2013 (442 miles de euros en 2012) se incluían gastos de formación, ayudas de guardería, subvenciones de comedor y aportaciones a un plan de pensiones que, si bien se encuentran correctamente contabilizados, no cuentan con una normativa interna que delimite las condiciones de estas ayudas y su procedimiento de adjudicación. En el ejercicio 2012 se realizaron aportaciones al plan de pensiones por importe de 18 miles de euros contraviniendo la prohibición establecida para estas aportaciones en el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público y en la Ley de presupuestos para el mismo ejercicio.

III.3.2. Análisis del cumplimiento del Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo

3.147. El Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades, en desarrollo de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, reguló el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos de todas las entidades comprendidas en su ámbito de aplicación, entre las que se encuentran las fundaciones públicas estatales.

3.148. A efectos de determinar las retribuciones máximas de los directivos, el Real Decreto-ley preveía la clasificación de las entidades en tres grupos. Mediante la Orden de 12 de abril de 2012 del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la Fundación CNIO se situó en el grupo 1º.

3.149. La retribución básica de los directivos de este grupo 1º de entidades se corresponde con una mínima obligatoria de 75 miles de euros. Además, se establece un complemento de puesto que debe representar como máximo el 60% de la retribución básica; y un complemento variable, de carácter potestativo, que retribuye la consecución de unos objetivos previamente establecidos conforme a parámetros evaluables por quien ejerza el control o supervisión financiera de la entidad, por lo que su percepción se halla condicionada a la consecución de los objetivos. En el caso del CNIO, este complemento variable puede alcanzar, como máximo, el 40% de la retribución básica. Las retribuciones totales por todos los conceptos no pueden superar el doble de las retribuciones básicas.

3.150. De acuerdo con los criterios del Real Decreto-ley, y con lo estipulado en los Estatutos de la Fundación CNIO, dicho régimen retributivo era también de aplicación a la actual Directora del Centro y al Director Gerente, debiendo procederse a adaptar sus respectivos contratos a los términos establecidos en el Real Decreto-ley, antes del 13 de abril de 2012.

3.151. La Orden de 12 de abril de 2012 fue comunicada por el secretario del Patronato al Director Gerente del CNIO el 16 de abril; lo que hacía imposible cumplir el plazo del 13 de abril para la adecuación de los contratos afectados, de acuerdo con las previsiones de la disposición adicional segunda del Real Decreto 451/2012.

3.152. La adaptación del contrato de la Directora del CNIO se remitió a informe de la Abogacía del Estado el 22 de junio de 2012; ésta emitió su informe el 19 de octubre del mismo año, señalando determinadas deficiencias que debían corregirse. El contrato definitivo fue informado favorablemente por la Abogacía del Estado el 28 de diciembre de 2012, procediéndose a su firma el 15 de febrero de 2013. Por su parte, el nuevo contrato del Director Gerente fue firmado el 1 de diciembre de 2012. Por tanto, en ambos casos, se incumplió el plazo fijado según lo estipulado por el Real Decreto 415/2012. No obstante, el hecho de que la Orden de 12 de abril de 2012 fuera emitida un día antes de la finalización del plazo para la adaptación de los contratos que se vieran afectados, junto con la tramitación posterior señalada, permite considerar no atribuible al CNIO el incumplimiento del plazo señalado en el citado Real Decreto.

3.153. En todo caso, la firma de ambos contratos en las fechas indicadas dio lugar a que ambos directivos percibieran durante el ejercicio 2012 retribuciones por encima de los límites señalados por el artículo siete del Real Decreto 451/2012. En el caso del contrato de la Directora del CNIO, este exceso de retribuciones se extendió igualmente a los meses de enero y febrero de 2013, ascendiendo a un total de 51.649,65 euros, no habiéndose regularizado dicha cantidad a la fecha de finalización de los trabajos de campo²². Respecto

²² La Entidad manifiesta en alegaciones que el principal de la cantidad indebidamente percibida será

al contrato del Director Gerente del CNIO, el exceso se cuantificó en 1.495 euros, habiéndose comprobado que dicha cantidad fue regularizada descontándose en la nómina del mes de noviembre de 2013.

3.154. Por lo que se refiere al abono del complemento variable a los dos directivos del CNIO, se ha comprobado que el Ministerio de Economía y Competitividad, mediante Orden del Subsecretario de 27 de diciembre de 2013, aprobó el sistema de objetivos para 2013 del que depende la percepción de dicho complemento. La Comisión Delegada del CNIO, en su reunión del 5 de marzo de 2014, analizó el cumplimiento de los objetivos por los dos directivos, aprobando el abono del complemento variable.

III.4. Análisis del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

3.155. Las principales medidas adoptadas por el CNIO encaminadas al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, fueron las siguientes:

- a) En octubre de 2011 el CNIO se adhirió a la Recomendación de la Comisión Europea de 11 de marzo de 2005, relativa a los principios de igualdad y no discriminación en los centros de investigación de la Unión Europea.
- b) En noviembre de 2012 el CNIO creó la Oficina de Mujeres en la Ciencia (WISE Office) para la promoción de políticas de igualdad de género, igualdad de oportunidades y adopción de medidas encaminadas a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, con la participación de la dirección y personal científico del Centro. Dicha oficina dispone de un apartado en la página web de la Entidad.
- c) En 2013 se celebraron cuatro seminarios WISE relacionados con las políticas de igualdad, y otros cinco seminarios y talleres en 2014.
- d) Si bien el CNIO no dispone de un Plan de Igualdad, desde noviembre de 2013 cuenta con un Código de Conducta Ético a nivel interno pendiente de aprobación por el Patronato a la fecha de este Informe.
- e) Los permisos y beneficios de protección a la maternidad y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, establecidos en la legislación de la Administración General del Estado, se encuentran incorporados a la normativa interna de beneficios sociales de la Fundación. Estos deberían incluirse en el Convenio colectivo pendiente de su firma en 2014, tal como figura en el Plan de Viabilidad del CNIO.

3.156. Se ha analizado la distribución del personal del CNIO, por sexos y por categoría profesional, cuyo resumen a 31 de diciembre de 2013 se muestra en el Cuadro 17, de cuyo análisis puede deducirse que los recursos humanos de la Entidad, al cierre de 2013, se

regularizada en los 36 meses restantes del contrato de la Directora del CNIO a razón de 1.400 euros mensuales, excepto en el mes de marzo de 2015 que se aplicará la cifra de 2.649,65 euros, conformando así el total de 51.649,65 euros.

adecuaban a los principios de la Ley Orgánica 3/2007. En la fecha indicada el número de mujeres de la plantilla efectiva del CNIO representaba el 63% del total y el de hombres el 37% restante.

Cuadro 17: Distribución de la plantilla por sexos y categorías

CATEGORÍAS	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL
Alta Dirección	1	1	2
Dirección	1	7	8
Administración y Servicios	22	16	38
Investigadores	129	88	217
Técnicos	98	36	134
Total	251	148	399

IV. ANÁLISIS DE LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO

IV.1. Órganos de gobierno y dirección de la Fundación

4.1. La LF establece en sus artículos 14 a 18 la obligatoriedad de la constitución y definición de competencias del Patronato como el órgano de gobierno de las fundaciones permitiendo, a su vez, que los Estatutos regulen la creación de otros órganos para la gestión de la Entidad. Los vigentes del CNIO regulan, conforme a la LF, la composición del Patronato, el nombramiento y cese de sus miembros, sus funciones, normas de las convocatorias de reuniones y régimen de aplicación de los acuerdos tomados en Pleno y en Comisión Delegada. Además, determinan un órgano de dirección dual de la gestión basada en la figura del Director del CNIO, y del Gerente. Ambos cargos son nombrados por el Patronato, a propuesta de la Presidencia, por un plazo de cinco años, prorrogable por acuerdo de las partes.

4.2. En las funciones definidas en los Estatutos para cada uno de estos puestos de dirección se observa una separación total entre las responsabilidades científicas y económicas del Centro. Así, entre las competencias del Director del CNIO (al que corresponde, entre otras, la elaboración del plan estratégico de actuación previsto en el Real Decreto 1491/2011), no figura ninguna relacionada con la capacidad de decisión sobre los recursos económicos y de personal, que recae en el Gerente. El Director del CNIO cuenta con el asesoramiento de un Comité de Directores de Programa y con un Comité Científico. Aun cuando teóricamente están delimitados los ámbitos de actuación de los dos puestos directivos, en el transcurso de la fiscalización se han detectado discrepancias de criterios de actuación, generalmente relacionadas con la política de

personal y los criterios de inversión de la Fundación. Estas discrepancias se ponen de manifiesto en las actas de las reuniones de la Comisión Delegada y de la Comisión de seguimiento del Plan de Viabilidad, lo que aconsejaría la revisión de las funciones atribuidas a los dos directores del CNIO para una mejor coordinación de la gestión del Centro. Estas discrepancias ya se pusieron de manifiesto en el Informe de la Inspección General del Ministerio de Economía y Competitividad de agosto de 2012.

IV.2. Procedimientos internos de la Entidad

4.3. La actividad investigadora del CNIO, determinada en sus Estatutos, se concretaba en los ejercicios fiscalizados en ocho programas específicos. Estos programas simultanean, tanto la financiación propia del CNIO como la financiación externa mediante convenios, patrocinios o mecenazgo. De ellos, seis son de investigación propiamente dicha y dos, denominados de servicios, prestan apoyo a los anteriores. Cada programa se organiza en grupos de investigación y unidades de servicios que gestionan más de 500 proyectos vigentes en los ejercicios 2012 y 2013²³. Los grupos de investigación se encuadran en tres vicedirecciones de investigación dependientes de la Directora del CNIO.

4.4. La tramitación y gestión de los proyectos de investigación se realiza por el Departamento de Gestión Científica que realiza la búsqueda y difusión de convocatorias de financiación externa, la tramitación de solicitudes y la justificación de los distintos proyectos. El CNIO dispone de normas escritas para los distintos procedimientos.

4.5. La gestión económico-financiera del CNIO y la de los proyectos de investigación incluidos en los Programas de investigación de la Fundación se encontraban, en los ejercicios fiscalizados y en la actualidad, soportadas por una plataforma SAP que dispone de los módulos económico-financiero y de gestión integrada de proyectos, cuya implantación y desarrollo se inició en 2007. La gestión integrada asegura la unidad de las bases de datos y contabilidad de la Fundación en las áreas de ingresos, compras y contratación de servicios exteriores, gestión de personal y gestión de activos fijos, entre otros. Por otra parte, la plataforma SAP permite el control presupuestario de los proyectos de investigación por los propios responsables y por el Departamento de Administración y Finanzas, mediante una aplicación específica accesible desde la intranet del CNIO. Otra aplicación, denominada Gestión económica de proyectos (GEP), permite el seguimiento de la corriente de ingresos y gastos de los proyectos subvencionados por entidades que requieran la presentación de su justificación económica.

4.6. El CNIO dispone de un inventario detallado y completo de todos los componentes de su inmovilizado, basado en la plataforma SAP, del que se han analizado 71 elementos por un importe total de 15.878 miles de euros (el 11,46% del total en 2013). En las comprobaciones se ha verificado la adecuada contabilización del alta de los bienes por su valor de adquisición o coste de producción y el cálculo correcto, con carácter general de las amortizaciones. Además, se han verificado en la muestra los valores de estos

²³ Se entiende por proyecto las actividades propias de investigación, las compras de materiales y las contrataciones de personal asociadas a las actividades de cada grupo o unidad.

elementos con los que fueron incorporados, en 2007, al inicio de la entrada en funcionamiento de la plataforma SAP.

4.7. En cumplimiento del Acuerdo de 20 de noviembre de 2003 del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprobó el Código de Conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales, la Fundación dispone de su propio Código para las inversiones financieras temporales, aprobado por el Patronato el 19 de julio de 2013. En él se establecen los principios en los que se basa la Fundación para la realización de dichas inversiones en relación con la seguridad, liquidez, rentabilidad, diversificación y no especulación. Se prevé la existencia de un Comité de Inversiones que se encuentra formado en el CNIO por el Gerente, el Director de Gestión administrativa y el responsable de Gestión económica. Las decisiones de inversión se toman de manera mancomunada por el Gerente y el Secretario del Patronato.

4.8. Sobre una muestra de seis expedientes de inversiones financieras realizadas en los dos ejercicios fiscalizados, según refleja el Cuadro 3, por importe total de 11.000 miles de euros, se ha verificado que en todos ellos la adjudicación se encuentra documentada conforme al Código de Conducta y que queda recogida en la correspondiente acta del Comité de Inversiones, adjuntándose la documentación relativa a las ofertas recibidas de las entidades financieras. No obstante, se ha observado que se realizaron imposiciones por el mismo importe y para el mismo periodo con distinto tipo de interés; y que, en algún caso, no se seleccionó la oferta más ventajosa, adjudicándose a una entidad que ofrecía un tipo de interés inferior al de otras entidades²⁴. Y así:

- Según refleja el Acta nº 3/2012 del Comité de inversiones, de fecha 26 de julio de 2012, se acordó realizar imposiciones a plazo fijo a 1 mes con la EF1 al 1,25% de interés, cuando la EF2 ofrecía un 2,10% para imposiciones al mismo plazo.
- Según refleja el Acta nº 3/2013 del Comité de inversiones de fecha 29 de julio de 2013, se acordó realizar imposiciones a plazo fijo a 15 días con la EF1 al 1,15% de interés, cuando la EF3 ofrecía un 1,45% para imposiciones al mismo plazo.
- Según refleja el Acta nº 4/2013 del Comité de inversiones de fecha 15 de noviembre de 2013 se acordó realizar imposiciones a plazo fijo a 3 meses con la EF4 al 1% de interés, cuando la EF5 ofrecía un 1,25% para imposiciones al mismo plazo.

4.9. Se han observado algunas denominaciones de cuentas en entidades bancarias que actualmente pertenecen a dos grupos bancarios y que deberían actualizarse. Asimismo, existen ocho cuentas que registran pocos movimientos si bien, en algunos casos, la Entidad ha justificado la necesidad de mantenerlas hasta que finalicen los proyectos que generaban ingresos en las mismas.

4.10. La Fundación no disponía de instrucciones escritas sobre las funciones relativas a la gestión, supervisión y utilización de fondos a excepción de los poderes otorgados al

²⁴ Las explicaciones sobre los criterios de selección alegados por la Entidad, deberían haberse incluido en las actas del Comité de Inversiones. Por otra parte estas explicaciones no contradicen el contenido del Informe.

Gerente por el Patronato el 27 de junio de 2005, y ratificados en la reunión de la Comisión delegada de 29 de enero de 2009, por los que dispone de firma unipersonal para la gestión ordinaria de fondos de las cuentas corrientes y constitución de depósitos hasta un límite de 600 mil euros, lo que se considera una cifra excesiva²⁵.

Cuadro 18: Muestra Inversiones financieras 2012-2013

(Miles de euros)

FECHA	DESCRIPCIÓN OPERACIÓN	IMPORTE	ENTIDAD
31/07/2012	CONSTIT.IMP. EF2 -1 MESES-2.10%-P.31/07-31/08/12	1.200	EF2
31/07/2012	CONSTIT.IMP.EF1 - 1MES-1.25%-P.31/07-31/08/12	1.000	EF1
08/11/2012	CONST.IMP.EF4 - 3MESES-2.60%-P.08/11/12-06/02/2013	3.000	EF4
31/07/2013	CONSTIT.IMP.EF1-1.15%-P.31/07-16/08/13	1.800	EF7
19/11/2013	CONSTIT.IPF EF6 /1MES/ TIPO 1.25%/VTO19/12/13	2.000	EF5
19/11/2013	CONST.IMP.EF4 - 3MES-1%-P.19/11/13-19/02/2014	2.000	EF4

4.11. El importe de los ingresos financieros de cuentas corrientes fue de 1.205 euros en 2013 y 15.592 euros en 2012, mientras que los gastos por comisiones bancarias ascendieron a 15.900 euros y 19.966 euros, respectivamente, por lo que deberían establecerse criterios de selección de las entidades bancarias para la mejora de las condiciones financieras de las cuentas, teniendo en cuenta los importantes saldos medios que mantiene la Fundación.

IV.3. Sistemas de Información

4.12. La gestión de los sistemas de información y su mantenimiento se realiza en el CNIO por la Unidad de Sistemas integrada en el Departamento de Infraestructuras, contando con siete personas con perfiles de administrador, administrador SAP, servicio de resolución de incidencias, integrador de aplicaciones y Webmaster de mantenimiento de la web del CNIO. Únicamente tres de éstas personas pertenecen a la plantilla de la Fundación, no existiendo personal propio en las áreas de administración y atención al usuario. La gestión de la red, de los servidores y bases de datos y la seguridad física y lógica de las aplicaciones son responsabilidad del personal propio del CNIO, que dispone de proveedores externos para el suministro de equipos bajo la dirección de la Unidad de Sistemas.

4.13. La Fundación se encuentra sujeta a la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, Orgánica de Protección de Datos de carácter personal (LOPD) y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. En cumplimiento de esta normativa el

²⁵ Lo que la Entidad argumenta en alegaciones se refiere a la cuantía del límite de disposición de fondos. El texto del Informe se refiere, sin embargo, a que para la disposición de fondos por esa cuantía sea suficiente sólo la firma unipersonal del Gerente.

CNIO debe disponer de un Plan Director de Seguridad del que se ha comprobado únicamente la existencia de un proyecto de desarrollo de septiembre de 2010 sin que haya sido finalizado y aprobado. Se ha verificado la existencia de dos Documentos de Seguridad de julio de 2011 que deberían unificarse y actualizarse. La Entidad tiene actualmente seis ficheros de datos inscritos en la Agencia de Protección de Datos, de los que dos son de nivel alto por lo que debe realizar auditorías de seguridad, al menos cada dos años, sin que las mismas se hayan llevado a cabo hasta la fecha de redacción de este Informe.²⁶

4.14. Asimismo, se encuentra en el ámbito de aplicación del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), aprobado por Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se articula un mecanismo escalonado de adecuación de los sistemas de información del sector público a lo previsto en el mismo, cuyo plazo venció el 30 de enero de 2014, sin que el CNIO haya completado las actividades relativas a dicha adecuación.

4.15. La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, no obliga a que el CNIO, por el tipo de actividad que realiza, disponga de sede electrónica ni de registro telemático. La página web cumple con el nivel 2 (AA) de accesibilidad, a excepción de los siguientes errores detectados que deberían corregirse: a) no se etiquetan los controles de los formularios para facilitar el acceso a personas con discapacidad; b) la página web en español contiene algunos textos en inglés; c) algunos textos se encuentran sólo en inglés; d) el buscador devuelve páginas indicando que están en español aunque el contenido esté en inglés; e) la hoja de estilos usa valores absolutos en lugar de relativos para definir las dimensiones de los elementos; f) no se ofrecen alternativas, según las capacidades del navegador o el dispositivo del cliente y, g) no dimensiona bien el contenido para visualizarlo con dispositivos móviles.

4.16. Se han realizado comprobaciones de fiabilidad y calidad de los datos, verificando algunos aspectos como los controles de que dispone la plataforma SAP para evitar la doble imputación de gastos a distintos proyectos o la imposibilidad de superar los límites de gastos asignados a los mismos y su correcta contabilización, lo que permite concluir la alta calidad y fiabilidad del control de la información suministrada por la aplicación.

IV.4. Plan de Viabilidad para el periodo 2013 a 2016

4.17. En el ejercicio 2012 la Fundación presentaba desequilibrios económicos desde el ejercicio 2009, que dieron lugar a que en el cierre del ejercicio se presentaran unas pérdidas de 4.849 miles de euros, situando los fondos propios en 1.394 miles de euros por debajo del fondo social establecido en 1.503 miles de euros. Por ello, el Patronato aprobó inicialmente, el 17 de diciembre del mismo año, un Plan de Viabilidad para el periodo 2013-2016 que contemplaba, fundamentalmente, una menor previsión de ingresos por disminución de las subvenciones y una reducción proporcional de los gastos de personal y aprovisionamientos afectados por las subvenciones finalistas, con una estimación global de

²⁶ Una vez finalizados los trabajos de campo de la fiscalización, la Entidad ha comunicado que la auditoría de seguridad prevista en la LOPD se realizará en el primer trimestre de 2015.

ahorro de 3.300 miles de euros. Con esta previsión inicial se pretendía lograr el equilibrio de la cuenta de resultados y un remanente de tesorería adecuado para la cobertura de 2013 y ejercicios siguientes.

4.18. La Comisión de seguimiento del Plan de Viabilidad, formada por el Director del Gabinete de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, el director de la Fundación BBVA, el Secretario General del Instituto de Salud Carlos III, la Directora del CNIO, el Gerente del CNIO y el Secretario del Patronato, se constituyó el 23 de enero de 2013, habiendo celebrado en dicho ejercicio doce reuniones con un seguimiento adecuado, según consta en las actas de reunión examinadas.

4.19. A la vista del cierre de 2012 y la evolución del ejercicio 2013, la Comisión de seguimiento determinó diversas modificaciones, que dieron lugar a la primera revisión del Plan, aprobada el 31 de julio de 2013, cuyas previsiones se muestran en los cuadros 19 y 20. En esta versión del Plan de Viabilidad, los aspectos más significativos fueron, por una parte, la confirmación de una subvención extraordinaria por importe de 4.000 miles de euros incluida en los PGE del ejercicio 2013; y, de otra, la cuantificación de una reducción del personal del CNIO en 70 puestos de trabajo (60 puestos de investigación y 10 de administración) con un ahorro estimado en 2.500 miles de euros. Esta medida estaba sujeta a negociación con las organizaciones sindicales. Además, se realizaban ajustes en las previsiones de ahorro en aprovisionamientos y gastos de explotación, estimándose la necesidad de un ahorro adicional de 1.000 miles de euros en la cuantía de las inversiones del ejercicio 2013.

Cuadro 19: Plan de Viabilidad. Previsión de 31 de julio de 2013**Cuenta de pérdidas y ganancias**

(Miles de euros)

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	2012	2013	2014	2015	2016
Subvención nominativa	20.309	24.309	20.309	20.309	20.309
Subvenciones competitivas y mecenazgo	15.867	14.500	13.200	12.200	12.200
Severo Ochoa y ProCNIO	322	1.743	1.150	1.300	300
Ventas y otros ingresos	5.149	5.187	4.709	4.843	6.843
Ingresos por operaciones	41.647	45.739	39.368	38.652	39.652
Aprovisionamientos	-10.708	-9.910	-8.637	-8.283	-8.283
Gastos de personal	-19.019	-19.704	-16.323	-16.323	-16.698
Otros gastos de explotación	-12.553	-11.106	-10.212	-9.680	-9.570
Resultado antes de deterioros y financieros	-633	5.019	4.196	4.366	5.101
Amortización inmovilizado	-10.941	-10.592	-10.021	-8.621	-7.484
Imputación subvenciones de capital	6.688	6.808	6.016	4.886	4.122
Deterioro y enajenación de inmovilizado	-2.259				
Excedente de la actividad	-7.145	1.235	191	631	1.739
Ingresos financieros	1.024	609	580	460	340
Gastos financieros	-1.372	-1.288	-1.204	-1.055	-898
Excedente antes de activaciones	-7.493	556	-433	36	1.181
Activación de gastos I+D	2.644				
Resultado del ejercicio	-4.849	556	-433	36	1.181

Cuadro 20: Plan de Viabilidad. Previsión de 31 de julio de 2013**Variación de tesorería**

(Miles de euros)

TESORERÍA	2012	2013	2014	2015	2016
Cobros	44.917	48.880	44.793	42.030	43.884
Pagos	-58.957	-48.159	-42.811	-41.765	-42.010
Flujo de caja operativo	-14.040	721	1.982	265	1.874
Variación de la deuda	465	-3.349	-4.560	-4.741	-4.741
Financieros	433	487	464	368	272
Variación de tesorería	-13.142	-2.141	-2.114	-4.108	-2.595

4.20. Con fecha de 23 de octubre del mismo ejercicio, el Patronato aprobó una nueva modificación del Plan de Viabilidad en función de la evolución de las previsiones; que mejoraba ligeramente el resultado de 2013 (derivado principalmente del aumento de los ingresos por la incorporación de los fondos no ejecutados en 2012 del Programa de Excelencia Severo Ochoa, y a la vista de los ahorros que finalmente se preveían en el ejercicio en aprovisionamientos, otros gastos de explotación y algunas medidas ya ejecutadas de reducción de gastos de personal), si bien continuaba pendiente el acuerdo con los sindicatos. Este, finalmente, se produjo el 20 de diciembre de 2013 con la firma del Acuerdo Final del Procedimiento de Despido Colectivo por el que la previsión inicial de reducción de 70 puestos de trabajo se reducía a 20 bajas voluntarias y un conjunto de medidas de ahorro que disminuían los 2.500 miles de euros previstos inicialmente a solo 1.500 miles de euros. El resto, por 1.000 miles de euros, debería cubrirse con bajas incentivadas con derecho a prestación por desempleo, en número no menor a 25. Además, se acordó el inicio de negociaciones, el 1 de febrero de 2014, para la elaboración de un Convenio Colectivo para todos los trabajadores del CNIO a formalizar antes del final del ejercicio.

Cuadro 21: Evolución de los Fondos propios

(Miles de euros)

EVOLUCIÓN DE LOS FONDOS PROPIOS	2009	2010	2011	2012	2013
Dotación fundacional	1.503	1.503	1.503	1.503	1.503
Excedente del ejercicio	2.554	-139	-1.952	-4.849	1.016
Excedente de ejercicios anteriores	4.277	6.831	6.692	4.740	-109
Fondos propios	8.334	8.195	6.243	1.394	2.410

4.21. Se ha conseguido en 2013 el equilibrio de los fondos propios de la Entidad obteniéndose de un resultado positivo del ejercicio, después de tres años consecutivos de pérdidas, según se muestra en el Cuadro 6; ello es debido, en su mayor parte, a la subvención extraordinaria de 4.000 miles de euros recibida del Ministerio de Economía y Competitividad.

4.22. El Acuerdo Final del Procedimiento de Despido Colectivo, al que se ha hecho referencia anteriormente, contenía un conjunto de medidas con un ahorro estimado en 1.500 miles de euros, de las que se ha efectuado el seguimiento de su evolución hasta el mes de julio de 2014, con el resultado que se detalla en el Cuadro 7. De estas medidas se ha alcanzado prácticamente el 100% de los objetivos a la fecha indicada, con un ahorro estimado en 1.476 miles de euros.

4.23. En relación con la previsión de ingresos del Plan de Viabilidad, además de la subvención nominativa extraordinaria recibida en 2013, la Fundación ha obtenido un incremento de 1.000 miles de euros en el ejercicio 2014, lo que supone una disminución de 3.000 miles de euros respecto a los ingresos del ejercicio anterior por este concepto. Ello

unido a las disminuciones en subvenciones competitivas y mecenazgo, ha originado una disminución total de los ingresos de 2014 de alrededor de 5.000 miles de euros, tal como se refleja en la previsión de cuenta de pérdidas y ganancias del Plan de Viabilidad, a julio de 2014 contenida en el Cuadro 8. Asimismo, continúa el riesgo de que la tesorería de la Entidad no comprometida en la financiación de proyectos no tenga capacidad suficiente en los próximos ejercicios para atender los pagos anuales de la deuda por los préstamos reembolsables de la Entidad, tal como refleja el Cuadro 9, lo que podría dar lugar a nuevos desequilibrios.

Cuadro 22: Medidas incluidas en el Acuerdo Final de Despido Colectivo

(En euros)

MEDIDAS INCLUIDAS EN EL ACUERDO FINAL DE DESPIDO COLECTIVO	Previsión 20/12/2013	Cumplimiento 14/07/2014	%
Reducción de plazas amortizadas en el Grupo de Células Troncales y Cáncer	158.136	158.137	100,00
Bajas amortizadas hasta la fecha de este acuerdo	333.906	413.616	123,87
Bajas amortizadas hasta la fecha de este acuerdo de personal no afecto al mismo	125.531	130.531	103,98
Bajas a amortizar después de la fecha de este acuerdo de personal afecto al procedimiento de despido colectivo	41.727	13.917	33,35
Reducciones obligatorias hasta 90.000 euros de salario en personal directivo	97.000	79.231	81,68
Reducciones voluntarias con duración 2014	112.000	81.296	72,59
Repercusión del IVA no deducible en los proyectos de investigación	300.000	300.000	100,00
Reducción de gastos en los distintos eventos	65.000	65.000	100,00
Financiación externa de Merck	80.000	68.078	85,10
Reducción de financiación CNIO a los grupos con exceso sobre la reducción del 30% aprobada en el Patronato	80.000	80.000	100,00
Reducción de jornada voluntaria durante 2014 con mantenimiento de la cotización social	82.700	-	-
Ahorro energético los días 24 y 31 de diciembre	24.000	24.000	100,00
Otros (2 bajas personal)		62.052	
Total	1.500.000	1.475.858	98,39

Cuadro 23: Evolución del Plan de Viabilidad. Julio 2014**Cuenta de pérdidas y ganancias**

(Miles de euros)

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	2012	2013	2014	2015	2016
Subvención nominativa	20.309	24.309	21.238	20.309	20.309
Subvenciones competitivas y mecenazgo	15.867	15.017	13.233	12.200	12.200
Severo Ochoa y ProCNIO	322	1.743	1.150	1.300	300
Ventas y otros ingresos	5.149	5.002	5.560	4.843	6.843
Ingresos por operaciones	41.647	46.071	41.181	38.652	39.652
Aprovisionamientos	-10.708	-9.469	-8.797	-8.283	-8.283
Gastos de personal	-19.019	-19.080	-16.859	-16.323	-16.698
Otros gastos de explotación	-12.553	-11.502	-10.822	-9.680	-9.570
Resultado antes de deterioros y financieros	-633	6.020	4.703	4.366	5.101
Amortización inmovilizado	-10.941	-10.415	-9.130	-8.621	-7.484
Imputación subvenciones de capital	6.688	6.793	5.978	4.886	4.122
Deterioro y enajenación de inmovilizado	-2.259	-737			
Excedente de la actividad	-7.145	1.661	1.551	631	1.739
Ingresos financieros	1.024	657	391	460	340
Gastos financieros	-1.372	-1.302	-1.303	-1.055	-898
Excedente antes de activaciones	-7.493	1.016	639	36	1.181
Activación de gastos I+D	2.644				
Resultado del ejercicio	-4.849	1.016	639	36	1.181

4.24. A raíz del expediente de despido colectivo iniciado en 2014, se ha producido un aumento de demandas laborales de empleados con sucesivos contratos de duración temporal que, superando los límites legales establecidos en el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores para estos contratos, exigen el reconocimiento de su condición laboral indefinida o, subsidiariamente, el pago de la indemnización correspondiente. Estas cantidades no pueden ser justificadas como gastos imputables a los proyectos externos que financian algunos de estos contratos, por lo que se plantea un sobre coste adicional para el CNIO en el futuro, estimado a la fecha de actualización del Plan de Viabilidad de julio de 2014 en una cifra que podría alcanzar 1.400 miles de euros. En los primeros meses del ejercicio se presentaron siete demandas con estas características, de las que tres contaban ya, en el mes de julio, con sentencias firmes favorables por un importe conjunto de 39 miles de euros

Cuadro 24: Evolución del Plan de Viabilidad. Julio 2014**Previsión de tesorería**

(Miles de euros)

TESORERÍA	2012	2013	2014	2015	2016
Cobros	44.917	46.587	48.640	44.131	46.045
Pagos	-58.957	-47.553	-44.339	-42.681	-42.481
Flujo de caja operativo	-14.040	-966	4.301	1.450	3.564
Variación de la deuda	465	-3.416	-4.560	-4.560	-4.560
Financieros	433	432	464	368	272
Variación de tesorería	-13.142	-3.950	205	-2.742	-724

V. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 1998 A 2000.

Recomendación nº 1: “A juicio de este Tribunal de Cuentas, el Gobierno debería adoptar las medidas legales oportunas para que la calificación de una fundación como estatal, dependiera no sólo de la participación mayoritaria en su dotación fundacional, sino que se contemplaran alternativamente otros parámetros fundamentales tales como la composición de su Patronato o que la financiación de su actividad se realice de forma mayoritaria con cargo a fondos públicos.”

5.1. Con posterioridad a la aprobación del Informe del TCu, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, derogando la anterior Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, estableció en su artículo 44 dos circunstancias por las que se definiría la consideración de una fundación como integrante del sector público estatal. Además de la dependencia de la participación mayoritaria de la Administración del Estado, de sus organismos públicos o de otras entidades del sector público estatal en la dotación fundacional mediante bienes o derechos aportados o cedidos se contempla que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades. Anteriormente, la consideración de una fundación como perteneciente al sector público estatal se encontraba en el artículo 6.5 de la LGP, en la redacción introducida por el artículo 44 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que definía las fundaciones estatales de la siguiente manera: “*Son fundaciones estatales a efectos de esta Ley, las fundaciones en cuya dotación participen mayoritariamente, directa o indirectamente, la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos o las demás entidades del sector público estatal. Su creación requerirá en todo caso autorización previa por parte del Consejo de Ministros*”. Si bien en la

vigente Ley de Fundaciones no se ha introducido la composición del Patronato como determinante para la consideración de una fundación como integrante del sector público estatal, se considera cumplida la recomendación en la medida que se han ampliado los supuestos para dicha definición, no existiendo duda en la actualidad sobre las fundaciones que forman parte de dicho sector público.

Recomendación nº 2: “El Gobierno debe adoptar las medidas oportunas para que tenga lugar la efectiva constitución del Registro único de Fundaciones de competencia estatal previsto en el artículo 36 de la Ley de Fundaciones.”

5.2. El desarrollo de la previsión contenida en el artículo 36 de la LF se llevó a cabo por el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, de forma que en él se inscribirán los actos relativos a las fundaciones que desarrollen su actividad en todo el territorio del Estado o en más de una comunidad autónoma. Mediante esta norma, y anteriormente con la promulgación del Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal, se completaba el desarrollo reglamentario de la LF. Si bien, continúa sin iniciar su funcionamiento.

Recomendación nº 3: “La Fundación CNIO, o en su defecto el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, órgano que ejerce actualmente el Protectorado sobre esta Fundación, deberá adoptar las medidas pertinentes para la necesaria modificación de los Estatutos de esta Fundación de forma que se eliminen interpretaciones incorrectas en el procedimiento de su modificación de manera que esta se haga de acuerdo con la legislación aplicable.”

5.3. Las deficiencias señaladas en el anterior Informe del Tribunal han sido subsanadas por el artículo 28 de los Estatutos vigentes de la Fundación que regula el procedimiento de modificación de los mismos, estableciendo que el Patronato deberá remitir al Protectorado la propuesta de modificación acompañada de la certificación del acuerdo de modificación adoptado por el Patronato, y de una exposición razonada del interés que reviste para la Fundación la modificación estatutaria. El Protectorado sólo podrá oponerse a la modificación en el plazo de tres meses, a contar desde la notificación al mismo por razones de legalidad y mediante acuerdo motivado. El Protectorado podrá comunicar en cualquier momento, dentro de dicho plazo y en forma expresa, su no oposición a la modificación o nueva redacción de los Estatutos. La modificación o nueva redacción habrá de ser formulada en Escritura Pública e inscrita en el Registro de Fundaciones. En consecuencia, se considera cumplida la recomendación.

Recomendación nº 4: “La Fundación debe adoptar las medidas oportunas para que sus cuentas anuales sean rendidas al Tribunal de Cuentas en el plazo y por el cauce legalmente establecidos, es decir, con anterioridad al 31 de agosto del año siguiente al ejercicio al que correspondan.”

5.4. Tal como se señala en el subapartado I.6 del presente informe, las cuentas anuales de la Fundación, correspondientes a los dos ejercicios fiscalizados, fueron aprobadas por el Patronato y rendidas al Tribunal de Cuentas, a través de la IGAE, incumpliendo los plazos

legalmente establecidos, para su envío a la IGAE en 2012, así mismo la IGAE se excedió del plazo legal para remitirlas a este Tribunal en dicho año.

Recomendación nº 5: “Tanto la Fundación CNIO como el Instituto de Salud Carlos III deben adoptar las medidas oportunas para que sus cuentas anuales reflejen correctamente la situación del inmueble del antiguo Hospital Victoria Eugenia y de los terrenos cedidos a la Fundación.”

5.5. En los ejercicios fiscalizados tanto los edificios como el terreno se encontraban contabilizados correctamente en el epígrafe Derechos sobre activos cedidos en uso dentro del Inmovilizado intangible, por lo que se considera cumplida la recomendación. (Ver también la contestación a la Recomendación nº 6).

Recomendación nº 6: “Tanto la Fundación como el Instituto de Salud Carlos III deben adoptar las medidas oportunas tendentes a subsanar la actual situación de irregularidad en la que se encuentran el terreno sobre el que la Fundación está construyendo el edificio anexo al antiguo Hospital Victoria Eugenia y el propio edificio anexo en construcción, de forma que se produzca su debida adscripción al ISCIII y su posterior cesión a la Fundación CNIO.”

5.6. Las recomendaciones nº 5 y 6 hacen referencia a las medidas que se adoptaron en 1998 para que, al comienzo de su actividad, el entonces Centro Nacional del Cáncer (actual CNIO) se instalara en el antiguo Hospital Victoria Eugenia, dando cumplimiento a lo establecido en la Orden Ministerial de 13 de abril de 1998 por la que se desafectó del Ministerio de Educación y Cultura este inmueble y se procedió simultáneamente a su adscripción al ISCIII. Mediante Resolución de 30 de diciembre de 1998, el ISCIII autorizó al CNIO el uso, a título gratuito y sin cesión del dominio público, del edificio del hospital para sede de la Fundación por un periodo de quince años. La construcción de un edificio anexo al antiguo hospital, como ampliación de la sede del CNIO, no contó con la cesión previa del terreno sobre el que se estaba edificando, toda vez que en la desafectación por la Dirección General del Patrimonio del Estado del antiguo Hospital Victoria Eugenia, y en su posterior adscripción al ISCIII para la cesión gratuita al CNIO, no se incluyó en ningún caso la adscripción o cesión del terreno. La cesión fue revisada con fecha 18 de octubre de 2002 por un plazo de 25 años prorrogables tácitamente por periodos de cinco años, salvo revocación del órgano cedente, incluyendo los terrenos sobre los que se encuentran los edificios cedidos, por lo que se considera cumplida la recomendación.

Recomendación nº 7: “La Fundación debe adoptar las medidas oportunas para evitar que alguna empresa pueda llegar a contratar con terceros por cuenta de la Fundación, sin título para ello.”

5.7. La recomendación estaba fundamentada en la actuación de una empresa consultora de ingeniería y arquitectura contratada por el CNIO que se excedió en sus funciones, poniendo de manifiesto la ausencia de adecuados mecanismos de control y precisando la convalidación del contrato por el Patronato. Esta deficiencia ha quedado superada en la

actualidad no habiéndose producido de nuevo. En consecuencia se considera cumplida la recomendación.

Recomendación nº 8: “La Fundación debe adoptar las medidas procedimentales oportunas para delimitar claramente en qué condiciones y qué órganos asumen competencias en materia de contratación.”

5.8. En la actualidad existen unas IIC, así como un Manual de Contratación, aprobados por la Comisión Delegada del Patronato, que delimitan los órganos con competencia en materia de contratación. Se considera cumplida la recomendación.

Recomendación nº 9: “La Fundación debe adoptar las medidas oportunas para regular sus relaciones con los becarios financiados por terceros y, en su caso, con las entidades financiadoras, de forma que la Fundación pueda verificar en todo momento y homogeneizar: a) las condiciones de incorporación de estos becarios a proyectos o líneas de investigación o a trabajos concretos, b) las condiciones bajo las que se debe mantener la incorporación del becario a la Fundación, o las que determinarían, en su caso, la extinción de su relación con la Fundación y c) las condiciones económicas y de aseguramiento de estos becarios.”

5.9. La deficiente regulación de las distintas situaciones laborales del personal de investigación y, en particular, del personal en formación al que hace referencia la recomendación, fue subsanada en una primera fase con la publicación del Real Decreto 1326/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del becario de investigación. Esta disposición daba una solución parcial al contemplar exclusivamente a los doctores y titulados universitarios que habían obtenido el reconocimiento de su suficiencia investigadora y, por otra parte, no introducía modificaciones respecto a la relación jurídica de los becarios de investigación contemplada hasta ese momento en la legislación. Esta regulación finalmente se produjo mediante la publicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, derogando el anterior. El Real Decreto configura un sistema obligatorio, aplicado por el CNIO en los ejercicios fiscalizados, para todos los programas de ayudas que tengan por finalidad la formación de personal investigador, regulando los derechos y deberes de este personal, las distintas situaciones jurídicas, el modo de contratación y, por primera vez, la asimilación de este personal a los trabajadores por cuenta ajena a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social con determinadas condiciones. La aplicación de dicha regulación por el CNIO se ha verificado en la fiscalización por lo que, en consecuencia, se considera cumplida la recomendación.

VI. CONCLUSIONES

VI.1. Análisis de la representatividad de las cuentas anuales

6.1. Las cuentas anuales del CNIO correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013, que comprenden el balance, la cuenta de resultados, el estado de cambios en el patrimonio neto como información ampliada de la cuenta de resultados, el estado de flujos de efectivo y la memoria (en la que se incluye la liquidación del presupuesto), reflejan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial y de los resultados de los ejercicios, de acuerdo con los principios y criterios contables que le eran de aplicación, excepto por la siguiente salvedad:

- La Fundación no dotó en los ejercicios fiscalizados ninguna provisión por las posibles indemnizaciones por finalización de contratos temporales, o por la superación de los plazos legales para este tipo de contratación que afecta al 64% de la plantilla de la Fundación. A principios de 2014, la propia Entidad cuantificó que dichas indemnizaciones podrían alcanzar en los próximos ejercicios un importe de 1.400 miles de euros. (Punto 2.47).

VI.1.1.2. Sin afectar a la opinión sobre las cuentas anuales expresada, se formulan algunas observaciones de menor relevancia sobre la aplicación de los principios y normas contables por la Entidad. (Puntos 2.4 a 2.7).

VI.2. Análisis del cumplimiento de la legalidad

6.2. La Fundación elaboró las cuentas anuales de los ejercicios fiscalizados, a excepción de los planes de actuación, de acuerdo con el modelo establecido en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación previsto en la misma norma legal. (Puntos 3.1 y 3.2). Las correspondientes al ejercicio 2012 fueron rendidas fuera del plazo legal (Puntos 1.27 y 1.28).

6.3. Para el ejercicio de 2013 siguen siendo válidas las conclusiones contenidas en el informe 1033, de fiscalización de la Contratación de determinadas Fundaciones Estatales durante el ejercicio de 2012, aprobado por el Pleno de este Tribunal de Cuentas, aunque se ha podido constatar la mejora producida en 2014 a raíz del conocimiento del mismo. (Puntos 3.17 a 3.29).

6.4. No se incluyen en la relación certificada de contratos que se envían al Tribunal los tramitados como solicitudes de oferta que debían incluirse en cumplimiento de la Instrucción General del Tribunal de Cuentas. (Punto 3.31).

6.5. A pesar de lo manifestado en alegaciones, los informes técnicos, sobre los que se fundamenta la elección del adjudicatario en las Solicitudes de Ofertas, son poco precisos y con un grado de subjetividad elevado. (Puntos 3.38, 3.48, 3.52, 3.71, 3.72, 3.76, 3.81, y

3.84). No está regulada la necesidad de la existencia de estos informes, pero si se elaboran para coadyuvar a la decisión de quien debe ser el adjudicatario, deben argumentar suficientemente los motivos técnicos que los sustentan.

6.6. El uso de la aplicación informática conlleva confusiones de vinculación de distintas Solicitudes de Ofertas y que se mezclen pedidos vinculados a las mismas con otros a los que se da tratamiento de menores. (Puntos 3.39, 3.40, 3.43, 3.46, 3.50, 3.53, 3.54 3.69, y 3.92). La entidad manifiesta en el trámite de alegaciones que está corrigiéndose la aplicación informática y su uso.

6.7. Se abusa de la contratación menor, 60.949 contratos menores entre los dos años por un importe de 24.237 miles de euros, 67,78% del total contratado, (Cuadros 13 a 16), evidenciándose algunos casos de incumplimiento del artículo 86.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, “No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan”. (Puntos 3.130 a 3.135)²⁷.

6.8. Hay laboratorios (7 en 2012 y otros 7 en 2013) y contratistas de productos no laboratorio (7 en 2012 y 9 en 2013) que por acumulación de contratos menores superan cada uno de ellos el 1% del total de contratación de la Fundación en dichos años. (Puntos 3.125 a 3.135).

6.9. En materia de personal la Fundación no dispone desde 2009 de un Acuerdo laboral que regule las tablas salariales, conceptos retributivos y beneficios sociales de los distintos tipos de personal y categorías. En determinados momentos se han actualizado las tablas salariales que se encontraban vigentes en 2008 para algunos colectivos, pero no consta su aprobación por el Patronato en los ejercicios fiscalizados ni la aprobación anual de la política de personal y régimen retributivo aplicable según establece el artículo 9.g) del Estatuto del CNIO. (Puntos 3.137 a 3.140).

6.10. La masa salarial del CNIO en los ejercicios fiscalizados cumplió con las limitaciones establecidas en las leyes de presupuestos de ejercicios fiscalizados, no habiéndose incrementado respecto a la del ejercicio anterior. No obstante, la solicitud de autorización correspondiente al ejercicio 2013 se realizó fuera del plazo previsto en la Orden HAP/1057/2013, siendo finalmente autorizada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha de 1 de julio de 2014. (Puntos 3.144 a 3.145).

6.11. Las retribuciones de los dos directivos del CNIO fueron adaptadas al régimen previsto en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, fuera del plazo estipulado por causas no imputables a la Fundación. De las retribuciones cobradas en exceso hasta la firma de los nuevos contratos continúa sin regularizarse hasta la fecha de este Informe un importe de 51.649,65 euros correspondientes al contrato de la Directora del CNIO. (Puntos 3.147 a 3.153).

²⁷ Esta afirmación es reconocida por la propia Entidad en alegaciones. En todo caso, los porcentajes indicados, permiten al lector contextualizar dicha afirmación.

VI.3. Análisis de los sistemas y procedimientos de control interno

6.12. Aun cuando los Estatutos determinan un órgano de dirección dual de la Fundación, encontrándose delimitados los ámbitos de actuación de los dos puestos de Director y Gerente del CNIO, en el transcurso de la fiscalización se han detectado discrepancias de criterios de actuación, generalmente relacionadas con la política de personal y los criterios de inversión de la Fundación, puestas de manifiesto en las actas de la reuniones de la Comisión Delegada y de la Comisión de seguimiento del Plan de Viabilidad, que aconsejarían la revisión de las funciones atribuidas a los dos directores del CNIO para una mejor coordinación de la gestión del Centro. (Puntos 4.1 y 4.2).

6.13. La Fundación disponía de procedimientos escritos para la tramitación y gestión de las convocatorias públicas y privadas de proyectos de investigación. La gestión económico-financiera del CNIO y, en particular, de los proyectos de investigación se encontraban, en los ejercicios fiscalizados y en la actualidad, soportadas por una plataforma SAP que dispone de los módulos económico-financiero y de gestión integrada de proyectos, cuya implantación y desarrollo se inició en 2007. La gestión integrada asegura la unidad de las bases de datos y contabilidad de la Fundación en las áreas de ingresos, compras y contratación de servicios exteriores, gestión de personal y gestión de activos fijos, entre otros. (Puntos 4.3 a 4.5).

6.14. El CNIO disponía de un inventario detallado y completo de todos los componentes de su inmovilizado, basado en la plataforma SAP, habiéndose verificado la adecuada contabilización y el cálculo correcto con carácter general de las amortizaciones. Además, se han verificado en la muestra los valores de estos elementos con los que fueron incorporados en 2007, al inicio de la entrada en funcionamiento de la plataforma SAP. (Punto 4.6).

6.15. La Fundación dispone de un Código de Conducta aprobado por el Patronato el 19 de julio de 2013, de acuerdo con el modelo establecido por el Acuerdo de 20 de noviembre de 2003 del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el Código de Conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales. Se ha comprobado que, con carácter general, las inversiones financieras de la Fundación se realizan conforme al Código de Conducta, si bien se han detectado algunas imposiciones por el mismo importe y para el mismo plazo con distinto tipo de interés no habiéndose seleccionado la oferta más ventajosa. (Puntos 4.7 y 4.8).

6.16. La Fundación no disponía de instrucciones escritas sobre las funciones relativas a la gestión, supervisión y utilización de fondos a excepción de los poderes otorgados al Gerente por el Patronato el 27 de junio de 2005, y ratificados en la reunión de la Comisión delegada de 29 de enero de 2009, por los que dispone de firma unipersonal para la gestión ordinaria de fondos de las cuentas corrientes y constitución de depósitos hasta un límite de 600 mil euros, lo que se considera una cifra excesiva. (Punto 4.10).

6.17. En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal el CNIO debe disponer de un Plan Director de Seguridad del que se ha comprobado

únicamente la existencia de un proyecto de desarrollo de septiembre de 2010 sin que haya sido finalizado y aprobado. Se ha verificado la existencia de dos Documentos de Seguridad de julio de 2011 que deberían unificarse y actualizarse. La Entidad tiene actualmente seis ficheros de datos inscritos en la Agencia de Protección de Datos, de los que dos son de nivel alto por lo que debe realizar auditorías de seguridad, al menos cada dos años, sin que las mismas se hayan llevado a cabo hasta la fecha de redacción de este Informe²⁸. Asimismo, se encuentra en el ámbito de aplicación del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), aprobado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se articula un mecanismo escalonado de adecuación de los sistemas de información del sector público a lo previsto en el mismo, cuyo plazo venció el 30 de enero de 2014, sin que el CNIO haya completado las actividades relativas a dicha adecuación. (Puntos 4.13 y 4.14).

6.18. A raíz de la puesta en marcha del Plan de Viabilidad de la Fundación para el periodo 2013-2016, aprobado por el Patronato el 17 de diciembre de 2012, se logró en el primer año de su puesta en marcha la corrección del resultado negativo obtenido en 2012 y la tendencia a la disminución de sus saldos de tesorería que se venía poniendo de manifiesto desde 2009, si bien en el ejercicio 2013 lo más significativo fue la concesión de una subvención extraordinaria por importe de 4.000 miles de euros incluida en los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio. Las medidas adoptadas en relación con la disminución de gastos en aprovisionamientos y, especialmente, el logro de los objetivos de reducción de personal en los primeros meses de 2014, acordada con los sindicatos con fecha de 20 de diciembre de 2013, han dado lugar a unas previsiones de mantenimiento de los resultados positivos. No obstante, continúa el riesgo de deterioro de los resultados en función de la evolución de las subvenciones competitivas y de mecenazgo en los próximos ejercicios y de la capacidad de la tesorería no comprometida en la financiación de los proyectos de investigación para atender los pagos anuales de la deuda por los préstamos reembolsables de la Entidad. (Puntos 4.16 a Cuadro 7).

VI.4. Seguimiento de las recomendaciones del Tribunal de Cuentas correspondiente a los ejercicios 1998 a 2000.

6.19. Se consideran cumplidas las recomendaciones incluidas en el Informe anterior del Tribunal de Cuentas sobre la Fundación, referido a los ejercicios 1998 a 2000, con la excepción del incumplimiento del plazo de remisión de las cuentas anuales del ejercicio 2012. (Puntos 5.1 a 5.9).

VII. RECOMENDACIONES

7.1. Se recomienda a la Fundación CNIO que elabore y presente anualmente junto con las cuentas anuales el plan de actuación previsto en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de

²⁸ Una vez finalizados los trabajos de campo de la fiscalización, la Entidad ha comunicado que la auditoría de seguridad prevista en la LOPD se realizará en el primer trimestre de 2015.

Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

7.2. El CNIO debería elaborar un procedimiento objetivo para la valoración de las diferentes ofertas presentadas en las Solicitudes de Ofertas.

7.3. Se recomienda la acumulación en lo posible de las órdenes de compra de productos similares para efectuar su adquisición siguiendo los procedimientos de las IIC y evitando los contratos menores.

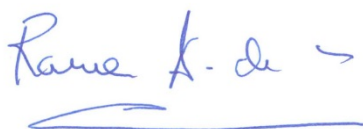
7.4. Se recomienda que la fundación CNIO tome las medidas oportunas para poder disponer en el plazo más breve posible de un Acuerdo laboral que regule las condiciones retributivas y complementos salariales de su personal.

7.5. Se recomienda una revisión de las funciones del Director y Gerente del CNIO así como la aprobación de instrucciones escritas sobre funciones relativas a la gestión, supervisión y utilización de fondos.

7.6. La Fundación debería finalizar los trabajos necesarios para disponer de un Plan Director de Seguridad y realizar la auditoría contemplada en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, así como finalizar la adecuación de sus sistemas de información a lo previsto en el Esquema Nacional de Seguridad.

Madrid, 30 de abril de 2015

EL PRESIDENTE

A handwritten signature in blue ink, reading "Ramón Á. de Miranda García", with a horizontal line underneath.

Ramón Álvarez de Miranda García

ANEXOS

RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO I:	Balances de situación 2012-2013
ANEXO II:	Cuentas de resultados 2012-2013
ANEXO III:	Variación del Patrimonio neto
ANEXO IV:	Estado de flujos de efectivo
ANEXO V:	Entidades financiadoras de la Fundación
ANEXO VI:	Relación certificada de los contratos sujetos a la LCSP adjudicados durante el ejercicio 2012
ANEXO VII:	Relación certificada de los contratos sujetos a la LCSP adjudicados durante el ejercicio 2013
ANEXO VIII:	Principales Solicitudes de Oferta
ANEXO IX:	Proveedores en el ejercicio 2012
ANEXO X:	Proveedores en el ejercicio 2013

BALANCES DE SITUACIÓN 2012-2013. ACTIVO

(En euros)

ACTIVO	2013	2012	2011
A) ACTIVO NO CORRIENTE	68.465.211	77.085.711	83.432.792
Inmovilizado intangible.	16.354.338	19.864.092	22.558.845
Investigación y Desarrollo	1.915.274	6.570.885	8.631.852
Patentes, licencias, marcas y similares	2.865.699	716.205	512.011
Aplicaciones informáticas	508.179	711.931	750.026
Derechos sobre activos cedidos en uso	11.065.186	11.865.071	12.664.956
Inmovilizado material	43.547.450	48.188.994	50.416.064
Instalaciones técnicas y otro inmovilizado	43.542.529	47.033.954	50.416.064
Inmovilizado material en curso y anticipos	4.921	1.155.040	
Inversiones inmobiliarias	4.390	4.390	4.390
Terrenos	4.390	4.390	4.390
Inversiones financieras a largo plazo	8.559.033	9.028.235	10.453.493
Créditos a largo plazo	798.353	1.033.256	1.042.279
Deudores de la actividad a largo plazo	3.264.680	4.498.979	4.411.214
Valores representativos de deuda	3.496.000	3.496.000	2.000.000
Otros activos financieros	1.000.000		3.000.000
B) ACTIVO CORRIENTE	34.590.368	37.065.457	47.424.681
Existencias	444.507	419.147	423.803
Materias primas y otros aprovisionamientos	370.691	346.693	351.349
Anticipos a proveedores	73.816	72.454	72.454
Usuarios y otros deudores de la actividad propia	9.014.290	3.626.808	7.572.077
Deudores de la actividad	14.511.455	11.866.382	10.174.504
Anticipos de proyectos nacionales	-5.497.165	-8.239.574	-2.602.427
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	2.192.115	5.178.405	4.596.491
Cientes por ventas y prestaciones de servicios	1.905.100	4.013.117	4.208.747
Otros créditos con las Administraciones Públicas	287.015	1.165.288	387.744
Inversiones financieras a corto plazo	21.566.378	25.808.680	28.087.122
Instrumentos de Patrimonio	223.377	3.208.751	3.137.235
Créditos a entidades	156.236	0	0
Valores representativos de deuda	12.060.895	12.985.679	7.055.984
Otros activos financieros	9.125.870	9.614.250	17.893.903
Periodificaciones a corto plazo	23.505	52.863	370.665
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	1.349.573	1.979.554	6.374.523
Tesorería	1.349.573	1.979.554	1.838.273
Otros activos líquidos equivalentes			4.536.250
TOTAL ACTIVO (A + B)	103.055.579	114.151.168	130.857.473

BALANCES DE SITUACIÓN 2012-2013. PASIVO

(En euros)

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2013	2012	2011
A) PATRIMONIO NETO	47.279.693	52.271.058	61.700.925
Fondos propios	2.409.661	1.393.757	6.242.512
Dotación fundacional/Fondo social	1.502.530	1.502.530	1.502.530
Excedentes de ejercicios anteriores	-108.773	4.739.982	6.691.694
Excedente del ejercicio	1.015.904	-4.848.755	-1.951.712
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	44.870.032	50.877.301	55.458.413
Subvenciones	42.855.890	48.852.636	53.421.661
Donaciones y legados	2.014.142	2.024.665	2.036.752
B) PASIVO NO CORRIENTE	30.030.971	37.796.938	38.340.098
Deudas a largo plazo	30.030.971	37.796.938	38.340.098
Anticipos de entidades financiadoras de proyectos	78.721	3.141.648	3.143.712
Deudas a largo plazo transformables en subvenciones	3.264.680	4.498.978	4.411.214
Otros pasivos financieros	26.687.570	30.156.312	30.785.172
C) PASIVO CORRIENTE	25.744.915	24.083.172	30.816.450
Provisiones a corto plazo	227.747	277.084	353.712
Deudas a corto plazo	19.007.157	17.876.116	21.389.941
Deudas con entidades de crédito	1.425	32.082	31.938
Deudas transformables en subvenciones	9.010.640	10.036.137	8.282.828
Préstamos procedentes del sector público	4.710.719	3.450.677	2.181.905
Otros pasivos financieros	424.964	1.446.391	2.349.811
Anticipos de entidades financiadoras de proyectos	4.859.409	2.910.829	8.543.459
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	4.275.968	4.629.307	6.791.747
Proveedores	3.212.400	3.558.392	5.644.765
Personal (Remuneraciones pendientes de pago)	411.621	473.485	25.768
Otras deudas con las Administraciones Públicas	648.809	594.292	1.118.076
Anticipos recibidos por pedidos	3.138	3.138	3.138
Periodificaciones a corto plazo	2.234.043	1.300.665	2.281.050
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	103.055.579	114.151.168	130.857.473

CUENTAS DE RESULTADOS 2012-2013

(En euros)

CUENTA DE RESULTADOS	2013	2012	2011
INGRESOS DE LA ACTIVIDAD PROPIA	41.068.853	36.497.952	37.897.529
Subvenciones imputadas al excedente del ejercicio	41.068.853	36.497.952	37.897.529
GASTOS POR AYUDAS Y OTROS	-405.197	441.601	-487.033
Ayudas monetarias	-405.197	-441.601	-487.033
TRABAJOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD PARA SU ACTIVO	0	2.644.417	4.962.477
APROVISIONAMIENTOS	-9.468.688	-10.708.468	-11.205.102
Consumo de mercaderías	-6.346.430	-7.520.118	-8.391.060
Trabajos realizados por otras entidades o empresas	-3.122.258	-3.188.350	-2.814.042
VENTAS Y OTROS INGRESOS DE LA ACTIVIDAD MERCANTIL	5.002.090	5.148.891	4.248.733
GASTOS DE PERSONAL	-18.673.810	-18.577.703	-19.673.686
Sueldos y salarios	-13.965.753	-13.914.139	-15.043.673
Indemnizaciones	-538.196	-357.028	-281.057
Seguridad Social a cargo de la entidad	-3.833.703	-3.864.083	-3.979.793
Otros gastos sociales	-336.158	-442.453	-369.163
OTROS GASTOS DE LA ACTIVIDAD	-11.502.481	-12.553.011	-14.319.536
Servicios exteriores	-11.476.310	-12.745.748	-13.936.546
Tributos	-6.036	-6.052	-15.421
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	-20.135	198.789	-367.569
AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO	-10.415.105	-10.940.516	-10.320.247
SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS DE CAPITAL	6.792.765	6.687.626	7.187.168
DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO	-737.276	-2.258.620	-1.984
Deterioros y pérdidas	-767.473	-2.261.220	-34.974
Resultados por enajenaciones y otras	30.197	2.600	32.990
EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD	1.661.151	-4.501.033	-1.711.681
INGRESOS FINANCIEROS	657.168	1.024.138	1.132.504
De participaciones en instrumentos de patrimonio (En terceros)	14.632	72.141	63.027
De valores negociables y otros instrumentos financieros (de terceros)	642.536	951.990	1.069.477
GASTOS FINANCIEROS	-1.263.874	-1.352.930	-1.324.898
Por deudas con terceros	-1.263.874	-1.352.930	-1.324.898
DIFERENCIAS DE CAMBIO	-38.541	-18.930	-47.637
EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS	-645.247	-347.722	-240.031
EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS	1.015.904	-4.848.755	-1.951.712
EXCEDENTE DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	1.015.904	-4.848.755	-1.951.712

VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO

(En euros)

VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO	2013	2012
Excedente del ejercicio procedente de operaciones continuadas	1.015.904	-4.848.755
Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto	785.496	2.106.514
Reclasificaciones al excedente del ejercicio	-6.792.765	-6.687.626
Resultado total. Variación del patrimonio neto en el ejercicio	-4.991.365	-9.429.867

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

(En euros)

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	2013	2012
A) De las actividades de explotación	3.509.028	-515.301
Resultado del ejercicio antes de impuestos	1.015.904	-4.848.755
Ajustes del resultado	5.043.404	4.214.815
Cambios en el capital corriente	-1.866.492	466.361
Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	-683.788	-347.722
B) De las actividades de inversión	1.710.421	-1.929.197
Pagos por inversiones	-3.031.945	-5.635.498
Cobros por desinversiones	4.742.366	3.706.301
C) De las actividades de financiación	-5.849.430	-1.950.471
Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio	785.496	2.106.514
Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero	-6.634.926	-4.056.985
D) Aumento/disminución neta de efectivo	-629.981	-4.394.969
Efectivo o equivalente al comienzo del ejercicio	1.979.554	6.374.523
Efectivo o equivalente al final del ejercicio	1.349.573	1.979.554

ENTIDADES FINANCIADORAS DE LA FUNDACIÓN

(En euros)

DEUDORES DE LA ACTIVIDAD	31/12/2013	31/12/2012
Subvenciones corrientes del Estado (ISCIII)	4.000.000	0
Instituto Salud Carlos III	2.227.647	402.357
Ministerio de Economía y Competitividad	3.934.440	5.716.511
Ministerio de Educación	344.785	31.509
Comisión Europea	748.712	330.520
Comunidad Autónoma de Madrid	710.257	630.890
Fundación Genoma	0	301.367
Fundación Madrid	4.280	0
Total público	11.970.121	7.413.154
1	3.681	0
2	146.063	164.127
3	0	495.867
4	0	21.999
5	30.000	30.000
6	58.532	0
7	27.058	0
8	10.104	0
9	1.094	0
10	17.480	0
11	14.837	
12	0	640
Total privados	308.849	712.633
TOTAL	12.278.970	8.125.787

Relación certificada de los contratos sujetos a la LCSP adjudicados durante el ejercicio**EJERCICIO** 2012**Ministerio O Entidad** FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLOGICAS**Órgano de Contratación** PATRONATO DE LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CARLOS III**Órgano de contratación Delegado:** DIRECTOR GERENTE

Nº de Orden	Nº Referencia expediente	Lote Nº	Tipo Contrato	Objeto del Contrato	Proc. Adj.	Valor estimado (IVA excluido)	Precio adjudicación (IVA excluido)	S.A.R.A.	Fecha de Adjudicación
1	17/11	2		Gestión de Almacén y Distribución	AM	2.132.000,00 €	959.424,00 €	No	11-ene-12
2	01/12	2		Administración y soporte del entorno ERP y Seguridad y Mejora/Evolución de los sistemas IT del CNIO	AM	160.000,00 €	155.040,00 €	No	23-mar-12
3	02/12	2		Servicios de Anatomía Patológica para el establecimiento de un banco de tumores vivos procedentes de necropsias ultrarrápidas de pacientes con cáncer de páncreas	AM	88.200,00 €	88.200,00 €	No	26-mar-12
4	03/12	3		Cámara Digital de Alto Rendimiento para Microscopio Electrónico de Transmisión	AM	116.000,00 €	115.700,00 €	No	19-abr-12
5	04/12	3		Equipo de Dispersión de Luz Multiángulo	AM	104.000,00 €	103.787,50 €	No	19-abr-12
6	05/12	3		Radiofármaco F18-MISO para uso en pacientes	AM	170.000,00 €	170.000,00 €	No	19-abr-12
7	06/12	2		Control Biológico y Vigilancia Operacional	AM	174.720,00 €	162.480,00 €	No	22-may-12
8	07/12	3		Sustitución de una Caldera de Vapor para el Edificio de Energías	AM	150.000,00 €	105.000,00 €	No	22-may-12
9	09/12	3		Suministro e Instalación de Filtros	AM	135.000,00 €	93.796,66 €	No	27-jun-12
10	11/12	2		Elaboración, Tramitación y Asesoramiento en Materia de Patentes	AM	1.050.000,00 €	697.061,00 €	No	07-nov-12
11	N08/11	3		Animales de experimentación	NC	191.000,00 €	191.000,00 €	No	17-ene-12
12	N01/12	2		Apoyo a la Gestión de Datos de Investigación Clínica	NC	95.000,00 €	95.000,00 €	No	26-mar-12

EJERCICIO 2012

Ministerio o Entidad FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLOGICAS

Órgano de Contratación PATRONATO DE LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CARLOS III

13	N02/12	3	Licencias SAP	NS	87.000,00 €	85.827,00 €	No	29-mar-12
14	N04/12	2	Comunicaciones Fijas de Voz, Datos y Móviles	NS	125.000,00 €	124.154,41 €	No	09-abr-12
15	N05/12	2	Apoyo a la Gestión de Dirección y Programas del CNIO	NS	64.000,00 €	63.714,18 €	No	08-oct-12
16	N06/12	3	Materiales de Secuenciación Masiva de ADN de la marca "Illumina"	NS	199.900,00 €	199.900,00 €	No	23-oct-12
17	N07/12	3	Sustitución de una Caldera de Vapor para el Edificio de Energías	NS	105.000,00 €	105.000,00 €	No	14-dic-12

Totales DIRECTOR GERENTE: 17 expedientes **Importe total adjudicado: 3.515.084,75 €**

Órgano de contratación Delegado: PATRONATO DE LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CARLOS III

Nº de Orden	Nº Referencia expediente	Lote Nº	Tipo Contrato	Objeto del Contrato	Proc. Adj.	Valor estimado (IVA excluido)	Precio adjudicación (IVA excluido)	S.A.R.A.	Fecha de Adjudicación
18	22/11	3		Infraestructuras en el CNIO	AM	2 200.000,00 €	1.099.899,78 €	Sí	13-sep-12
19	08/12	2		Mantenimiento de Instrumentación Científica	AM	793.000,00 €	394.517,50 €	Sí	13-sep-12

Totales PATRONATO DE LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICA: **Importe total adjudicado: 1.494.417,28 €**

Totales FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CARLOS III: 19 expedientes **Importe total adjudicado: 5.009.502,03 €**

ANEXO VII

EJERCICIO 2013
Ministerio O Entidad FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLOGICAS
Órgano de Contratación PATRONATO DE LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CARLOS III
Órgano de contratación Delegado: DIRECTOR GERENTE

Nº de Orden	Nº Referencia expediente	Lote Nº	Tipo Contrato	Objeto del Contrato	Proa Adj.	Valor estimado (IVA excluido)	Precio adjudicación (IVA excluido)	S.A.R.A.	Fecha de Adjudicación
1	12/12		3	20 Estaciones de Trabajo	AM	90.000,00 €	89.465,00 €	No	15-ene-13
2	14/12		2	Cafetería y Vending	AM	540.000,00 €	270.000,00 €	No	10-ene-13
3	15/12		3	Equipo de Resonancia Plasmónica de Superficies (SPR)	AM	105.000,00 €	104.500,00 €	No	12-feb-13
4	01/13		2	Vigilancia y Protección	AP	297.000,00 €	155.216,88 €	No	05-mar-13
5	N01/13		3	Ratones de Laboratorio Athymic Nude	NS	199.950,00 €	199.950,00 €	No	26-mar-13
6	N02/13		3	Reactivos específicos de la marca "Roche"	NS	199.900,00 €	199.900,00 €	No	15-abr-13
7	N03/13		2	Mantenimiento Servidores, Equipos de Almacenamiento y Backup HP	NS	115.000,00 €	114.611,40 €	No	25-abr-13
8	N04/13		2	Mantenimiento de los Equipos de Imagen instalados en el HUF	NS	170.000,00 €	166.250,00 €	No	26-jun-13
9	N05/13		3	Ratones de Laboratorio Athymic Nude	NS	99.900,00 €	99.900,00 €	No	03-jul-13
10	N07/13		2	Comunicaciones Fijas de Voz, Datos y Móviles	NS	90.000,00 €	90.000,00 €	No	20-dic-13

Totales DIRECTOR GERENTE : 10 expedientes

Importe total adjudicado: 1.489.793,28 €

Nº de Orden	Nº Referencia expediente	Lote Nº	Tipo Contrato	Objeto del Contrato	Proa Adj.	Valor estimado (IVA excluido)	Precio adjudicación (IVA excluido)	S.A.R.A	Fecha de Adjudicación
11	13/12	2		Servicio de Genotipado de Ratones Modificados Genéticamente	AM	1.400.000,00 €	700.000,00 €	Si	21-mar-13
12	02/13	3		Gases CQ2 y N2 Licuados al CNIO	AM	310.000,00 €	300.278,20 €	Si	19-jul-13

Totales PATRONATO DE LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICA	Importe total adjudicado: 1.000.278,20 €
---	---

Totales FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CARLOS III: 12 expedientes	Importe total adjudicado: 2.490.071,48 €
---	---

Principales Solicitudes de Oferta

EXPEDIENTE	Nº DE CONTRATOS	IMPORTE TOTAL
25/12SO	2	75.150,00
N03/13SO	4	58.599,81 ²⁹
06/13SO	11	53.802,80
40/10SO	87	53.404,00
24/11SO	23	51.606,80
02/13SO	18	49.899,96
07/12SO	1	49.859,88
16/12SO	1	49.800,00
N10/11SO	22	48.242,08
11/12SO	6	47.280,00
04/13SO	12	46.980,00
24/12SO	11	46.830,00
N10/13SO	1	45.930,00
06/12SO	3	44.900,00
N08/12SO	1	44.104,74
33/10SO	30	44.103,88
07/13SO	8	41.623,20
N06/12SO	12	41.607,42
N09/12SO	2	41.586,00
15/12SO	2	41.475,00
31/10SO	12	39.984,00
N10/12SO	1	39.200,00
02/12SO	11	38.350,00
13/12SO	16	37.696,00
01/12SO	1	37.000,00
N03/14SO	12	36.999,96
17/12SO	2	36.927,09
18/12SO	12	36.444,00
26/11SO	52	36.255,47
05/13SO	17	36.220,00
29/11SO	9	35.700,00
08/12SO	12	35.000,00
09/12SO	4	35.000,00
21/11SO	4	34.980,00
34/11SO	9	34.775,00
N06/13SO	12	34.264,92
14/12SO	5	34.047,00
N02/13SO	6	33.680,88 ³⁰

²⁹ Los contratos de esta solicitud están nominados en dólares USA, por un importe de 80.815 \$

³⁰ Los contratos de esta solicitud están nominados en dólares USA, por un importe de 46.449,3 \$

EXPEDIENTE	Nº DE CONTRATOS	IMPORTE TOTAL
N09/11SO	21	33.456,00
03/13SO	9	33.300,00
N05/12SO	6	33.144,30
N04/13SO	2	32.560,00
22/12SO	15	32.403,70
N02/12SO	1	32.340,00
38/11SO	11	32.232,00
10/13SO	12	31.995,00
N04/12SO	1	31.852,80
N08/13SO	1	31.839,60
10/12SO	1	30.000,00
12/12SO	8	27.904,00
14/09SO	25	27.779,07
18/11SO	6	27.660,00
N11/11SO	16	27.588,38
N11/12SO	1	27.331,36
10/10SO	12	27.266,49
32/11SO	21	26.321,10
01/13SO	8	25.294,42
20/12SO	1	25.245,00
N12/12SO	1	25.000,00
05/12SO	1	25.000,00
27/11SO	5	24.867,60
N01/12SO	1	24.655,00
28/12SO	2	24.459,68
21/12SO	12	24.190,00
36/11SO	23	23.856,64
25/11SO	17	23.800,00
23/12SO	1	23.274,40
40/11SO	11	23.031,00
29/12SO	9	22.221,00
03/12SO	2	21.058,24
27/12SO	30	19.549,80
49/09SO	17	19.296,00

PRINCIPALES PROVEEDORES
AÑO: 2012

En euros

PROVEEDORES	Nº menores	Nº unidades	Importe
1	4.920	8797	748.058,87
2	42	249	494.112,75
3	66	710	441.348,88
4	2.699	6.165	427.804,78
5	93	114	387.153,43
6	922	1.886	363.311,33
7	1.262	1.262	308.120,29
8	1.070	3.141	302.200,48
9	18	22	242.432,00
10	15	23	237.349,00
11	734	2.445	227.213,17
12	13	20	223.394,00
13	419	675	216.642,45
14	21	28	214.267,00
15	350	879	208.255,07
16	105	105	176.528,16
17	19	27	152.297,01
18	460	1.760	151.501,19
19	47	532	147.891,08
20	12	66	146.140,20
21	230	1.029	142.249,06
22	29	42	138.007,37
23	1.093	1.093	134.441,00
24	19	28	128.953,00
25	423	1.567	127.346,79
26	437	3.389	126.644,53
27	808	11.585	125.512,97
28	133	166	117.383,69
29	1.660	1.660	108.971,80
30	374	1.334	105.944,42
31	257	284	102.105,88
32	3	3	95.560,00
33	52	447	93.567,86
34	46	82	93.115,49
35	114	247	92.926,88
36	19	5.138	92.573,91
37	394	394	89.713,42
38	128	2.135	83.442,54
39	6	6	82.202,63

PROVEEDORES	Nº menores	Nº unidades	Importe
40	9	11	78.778,22
41	284	284	78.720,69
42	183	269	78.332,20
43	229	3.273	75.993,56
44	122	139	75.667,97
45	226	2.786	73.319,78
46	171	5.229	72.907,26
47	146	1.231	72.105,39
48	320	1.428	71.212,39
49	12	12	67.352,91
50	19	43	65.040,09
51	140	189	60.412,97
52	10	71	58.068,00
53	250	370	54.537,97
54	872	4.766	53.948,44
55	2	2	53.592,00
56	26	26	51.045,76
57	11	216	50.976,00
58	10.053	15.8931,25	3.778.304,02
TOTAL	32.597	238.811,25	12.867.000,00

ANEXO IX-A

PROVEEDOR: 2
AÑO: 2012

En euros

Texto de posición	Cantidad	Precio unitario	Importe Total
OBRA REFOR. Y REP. DRENAJES DE AUTOCLAVE	1	48.721,00	48.721,00
REPARACION ADMISIONES DE AIRE	15	1.190,00	17.850,00
INSTALACION ASPIRACION AIRE PRIMARIO	5	3.565,00	17.825,00
REPARACION INSTALACION DE VAPOR	3	5.891,00	17.673,00
INSTALACION TUBERIAS DE VAPOR	1	17.600,00	17.600,00
REPARACION CESTAS ANIMALARIO	5	3.506,55	17.532,75
REPARACION PROTECCIONES MONTACARGAS	4	4.360,00	17.440,00
INSTALACION FUNDITUBO	1	17.412,00	17.412,00
INSTALACION REJILLA IMPULSION	6	2.891,00	17.346,00
INSTALACION VENTANALES ALUMINIO	4	4.290,00	17.160,00
MODIFICACION CABINA EDIFICIO AMPLIACION	6	2.842,00	17.052,00
SUMINISTRO ACCESORIO PUERTA RF	6	2.648,00	15.888,00
REP. SOPORTES CONDUCTOS FRIO	4	3.891,00	15.564,00
SUMINISTRO CHAPAS INOX	4	3.842,00	15.368,00
INSTALACION DE BANCADAS	3	4.972,00	14.916,00
INSTALACION PROTECCION TANQUES DE GASES	3	4.892,00	14.676,00
INSTALACION CAJAS FILTROS HEPA	3	4.872,00	14.616,00
REFUERZO PUERTAS ESCLUSAS	3	4.864,00	14.592,00
INSTALACION SINEMBLOCKS Y SOPORTACIONES	4	3.637,00	14.548,00
PROTECCION BIOMODULOS	3	4.837,00	14.511,00
REPARACION DEPOSITO ACERO INOXIDABLE	3	4.730,00	14.190,00
RECTIFICACION DE LARGUEROS	5	2.232,00	11.160,00
SUMINISTRO DE CRISTALES	15	675,00	10.125,00
REPARACION DE TOLVA	2	4.870,00	9.740,00
REPARACION DE BASTIDORES METALICOS	2	4.790,00	9.580,00
REPARACION SUELOS REFORZADO DE GASES	2	3.873,00	7.746,00
REPARACION DE CELOSIAS	2	3.872,00	7.744,00
REPARACION RED CONDENSADOS	1	4.973,00	4.973,00
REPARACION PROTECCIONES TANQUES GASES	1	4.942,00	4.942,00
REPARACION DESCUELQUES FALSO TECHO	1	4.910,00	4.910,00
REPARACION CIERRE METALICO P-2	1	4.875,00	4.875,00
REPARACION DEPOSITOS ACERO INOXIDABLE	1	4.871,00	4.871,00
SUMINISTRO FALLEBAS PUSH,IMANES,CERRADU	1	4.870,00	4.870,00
REPARACION RACKS ESTABULACION	120	39,75	4.770,00
REPARACION FALSOS TECHOS	1	4.740,00	4.740,00
REPARACION PUERTA ENROLLABLE P-2	1	4.730,00	4.730,00
REPARACIONES PROTECCIONES MONTACARGAS	1	4.700,00	4.700,00
REPARACION BARANDILLAS ACERO INOX	1	4.387,00	4.387,00
REPARACION DE PANELES AISLANTES P5	1	4.365,00	4.365,00
REPARACION TUBERIAS INOXIDABLE INOX	1	3.892,00	3.892,00
BARRERA AISLAMIENTO GALERIA EE	1	2.892,00	2.892,00
ADAPTACION CHAPA	1	1.620,00	1.620,00
TOTAL			494.112,75

ANEXO IX-B

PROVEEDOR: 3
AÑO: 2012

En euros

TEXTO DE POSICIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
ACTUADOR ABB REF TSA/K230.1	10	1.699,57	16.995,70
SUMINISTRO FLUORESCENTES Y EMERGENCIAS	1	16.905,62	16.905,62
CABLE 07zlk	14	1.158,00	16.212,00
BATERIAS RTR	1	16.197,00	16.197,00
SUMINISTRO DE SAI	1	15.125,00	15.125,00
MAGNETOTERMICOS	1	14.966,14	14.966,14
LAMPARAS DE SODIO	1	14.903,98	14.903,98
TRAFOS DE MEDIDA	1	14.713,20	14.713,20
DIFERENCIALES IV	1	13.752,76	13.752,76
MATERIAL DE SEÑALIZACIÓN	1	13.717,00	13.717,00
INTERRUPTORES NSX	1	13.361,64	13.361,64
REPUESTOS INVERSORES	1	13.103,00	13.103,00
INTERRUPTORES MAG IC	1	13.041,37	13.041,37
REPUESTOS CONTACTORES	1	12.800,00	12.800,00
CABLE VV-F	1	12.236,25	12.236,25
SUMINISTRO CABLEADO	1	11.548,24	11.548,24
CABLEADO ESTRUCTURADO	1	11.501,00	11.501,00
REPUESTOS CONECTORIZACION	1	11.387,00	11.387,00
REPUESTOS CABLEADO	1	11.362,98	11.362,98
REPUESTOS ALUMBRADOS	1	11.299,00	11.299,00
SUMINISTRO CABLEADO SEÑAL APARAMENTA	1	11.169,79	11.169,79
REGULADOR UNIVERSAL 4CAN REF 6197/15-500	20	542,25	10.845,00
REGULADOR UNIVERSAL 4CAN REF 6197/15-500	20	542,25	10.845,00
INSTALACION VARIADORES TELEMECANICA	1	10.823,00	10.823,00
INT. NSX250F VIGI MH TM250D 4P4R 36KA	1	10.630,66	10.630,66
SUMINISTRO LAMPARAS DOWNLIGHT	1	10.397,38	10.397,38
INVERSORES DE FRECUENCIA	1	10.333,00	10.333,00
INSTALACION CENTRALES POWER METER	1	9.843,00	9.843,00
PROTECCIONES DIFERENCIALES	1	8.202,00	8.202,00
CUADRO PRAGMA	1	7.892,00	7.892,00
DISPLAY 3,5" TFT PRION 6344-825-101-500	10	746,72	7.467,20
SUMINISTRO ELEMENTOS DESIGO	1	7.047,00	7.047,00
LIMITADORES DE SOBRETENSION	1	5.303,00	5.303,00
SENSOR 3 CANALES 6342-825-101-500	35	122,60	4.291,00
FOCO LEDVANCE L830 100WT DIM400832198151	32	116,15	3.716,80
PROTECCIONES DESCARGADORES AUTOMATICOS	1	3.538,00	3.538,00
ACTUADOR DE 4 PERSIAN REF JA/S 4.230.1M	15	222,20	3.333,00

TEXTO DE POSICIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
ACTUADOR DE 4 PERSIAN REF JA/S 4.230.1M	15	222,20	3.333,00
MODULOS E/S	1	2.542,00	2.542,00
UNIDAD METEOROLOGICA 9P WZ/S 1.1	5	492,55	2.462,75
ACTUADOR IN ELECTRIC 4 CAN ES/S 4.1.2.1	15	163,40	2.451,00
ACTUADOR IN ELECTRIC 4 CAN ES/S 4.1.2.1	15	163,40	2.451,00
SENSOR METEOROLOGICO 9P WES/A 2.1	10	243,86	2.438,60
FOCO LEDVANCE L830 100WT DIM400832198151	17	116,15	1.974,55
LEDVANCE DOWNLIGHT L WT 930 L100DALI	15	124,15	1.862,25
LEDVANCE DOWNLIGHT M830 L36 DIM	19	74,40	1.413,60
FOCO LEDVANCE L830 100WT DIM400832198151	11	116,15	1.277,65
FRANJA INFTEM NIESSEN AI 6352-860-101-50	35	34,75	1.216,25
ACOPLADOR BUS POTENCIA 6120/13-500	15	76,26	1.143,90
FUENTE ALIMENT DIN PRION CP-D 24/2.5	15	75,38	1.130,70
FRANJA SUP. IR+PROX CN 6350-825-101-500	35	29,50	1.032,50
LDV L 830 L100	10	99,45	994,50
ACCIONADOR ELECTROVALVULA TSA/K230.1	30	23,48	704,40
ACCIONADOR ELECTROVALVULA TSA/K230.1	30	23,48	704,40
LDV M 830 L36	10	66,55	665,50
LEDVANCE DOWNLIGHT L RING AL	32	8,51	272,32
LEDVANCE DOWNLIGHT L RING AL	25	8,51	212,75
LEDVANCE DOWNLIGHT M RING AL	25	4,95	123,75
ACTUADOR DE VALVULA VA/Z 50.1	30	0,97	29,10
ACTUADOR DE VALVULA VA/Z 50.1	30	0,97	29,10
ACTUADOR DE VALVULA VA/Z 10.1	30	0,97	29,10
ACTUADOR DE VALVULA VA/Z 10.1	30	0,97	29,10
ACTUADOR DE VALVULA VA/Z 80.1	5	0,97	4,85
ACTUADOR DE VALVULA VA/Z 80.1	5	0,97	4,85
ACTUADOR DE VALVULA VA/Z 78.1	5	0,97	4,85
ACTUADOR DE VALVULA VA/Z 78.1	5	0,97	4,85
TOTAL			441.348,88

ANEXO IX-C

PROVEEDOR: 5
AÑO: 2012

En euros

TEXTO DE POSICIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
INSTALACION VRV	1	19.740,00	19.740,00
INSTALACION UNIDAD ENFRIADORA DAIKIN	1	16.890,00	16.890,00
AMPLIACION SERVICIO MNT. ANIMALARIO	13	1.293,75	16.818,75
INSTR. CIENTIFICA MTO. SEP'12	1	16.438,23	16.438,23
INSTALACION PTA MARCHA BOMBA VACIO QM	1	15.890,00	15.890,00
RENOVAC.CONTRATO CONSERVAC.4EQUIPOS GEAS	1	15.880,57	15.880,57
INSTALACION AUTOCLAVE BARRERA 2	1	14.987,45	14.987,45
INSTALACION COMPRESOR DAIKIN	1	13.750,00	13.750,00
INSTALACION VALVULAS ALJIBE	1	13.727,00	13.727,00
REFORMA CUADRO ELECTRICO ANIMALARIO	1	12.975,75	12.975,75
INSTALACION SISTEMAS DE EXTINCION	1	12.890,00	12.890,00
REPA.GOTERAS RAMPAS ACCESO APARCAMIENTO	1	12.775,60	12.775,60
INSTALACION TUBERIAS SUMINISTRO AGUA	1	10.750,00	10.750,00
REV. PREVENTIVA SIST.PROTECCION INCENDIO	1	8.979,18	8.979,18
REPARACION CONTROL DE CONDENSACION	1	8.945,15	8.945,15
REPARACION UNIDAD STULZ CPD	1	7.635,25	7.635,25
INSTALACION SUMINISTRO AGUA GRUPO PRESIO	1	7.251,50	7.251,50
REPARACION VALVULA REGULACION	1	6.790,00	6.790,00
REPARACION BAJANTES PLUVIALES	1	6.720,15	6.720,15
REPARACION INSTALACION VAPOR	1	5.602,13	5.602,13
REPARACION CONTROLADORES HUMECTACION	1	5.460,34	5.460,34
AISLAMIENTO TUBERIAS SIST PRODUCCION AGU	1	5.411,58	5.411,58
SUMINSTRO MATERIALES DE CONTROL	1	4.941,00	4.941,00
CAMBIO FILTROS ABSOLUTOS	1	4.895,00	4.895,00
INSTALACION DETECTORES DE FLUJO	1	4.752,00	4.752,00
RENOVAC.CONTRATO MTO.M08019	1	4.637,56	4.637,56
MODIFICAR COLECTOR DE ASPIRACION	1	4.634,00	4.634,00
REPARACION DE BOMBAS DE PRESION	1	4.530,00	4.530,00
SUMINISTRO DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD	1	4.525,00	4.525,00
REVISION ANUAL CALDERAS P/CERTIFICAC. OC	1	4.500,65	4.500,65
REVISION DE TRAFOS PERIODO 2012-2013	1	3.985,00	3.985,00
ADAPTACION INSTALACIONES AIRE COMPRIMIDO	1	3.983,45	3.983,45
REPARACION DEL HUMECTADOR	1	3.910,00	3.910,00
REPARACION CON CAMBIO DE BATERIAS	1	3.875,00	3.875,00
SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA	1	3.812,50	3.812,50

TEXTO DE POSICIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
ALQUILER COMPRESOR DE AIRE	1	3.580,94	3.580,94
CONTRATO MTO.GRUPOS ELECTROGENOS SDMO	1	3.528,46	3.528,46
REPARACION BANCADAS CLIMATIZADORES	1	3.500,75	3.500,75
REPARACION RODETE DE TURBINA	1	3.450,10	3.450,10
REPARACION AISLAMIENTO DE COMPRESORES	1	3.290,00	3.290,00
PROYECTO BASICO EDIFICIO ANIMALARIO FUEN	1	3.200,00	3.200,00
REPARACION SISTEMA EXTRACCION	1	2.995,50	2.995,50
ROCIADORES ALTILLO DETECTORES DE FLUJO	1	2.967,00	2.967,00
REVISION ANUAL QUEMADORES CALDERAS	1	2.940,52	2.940,52
REPARACION EQUIPO MILLIPORE Q	1	2.895,00	2.895,00
REPARACION LUMINARIAS GERMICIDAS	1	2.875,58	2.875,58
MODIFICACION INSTALACION AIRE COMPRIMIDO	1	2.842,58	2.842,58
REPARACION BOMBAS DE VACIO QM	1	2.310,50	2.310,50
REPARACION UNIDAD ENFRIADORA	1	2.248,79	2.248,79
REPARACION EQ CONTROL CLORO	1	2.134,38	2.134,38
LIMPIEZA/DESENGRASE EXTRACC.HUMOS COCINA	1	1.919,89	1.919,89
SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULERIA	1	1.835,70	1.835,70
REPARACION CALDERAS EDIF ENERGIAS	1	1.607,82	1.607,82
INFORME TERMOGRAFICO 09/2001 A 8/2011	1	1.304,30	1.304,30
SUMINISTRO E INSTALACION DE CONTADORES	1	1.255,68	1.255,68
REPARACION UNIDAD ROFF TOP	1	1.067,81	1.067,81
REAJUSTES DETECTORES O2 Y CO2	1	992,49	992,49
COMPRESOR ZP 72	1	991,13	991,13
SUMINISTRO ACOPLAMIENTO BOMBAS CIRCULATO	1	977,25	977,25
SUMINISTRO TUBERIA DE ACERO	1	942,21	942,21
SERVICIO MTO HORARIO NOCTURNO/FESTIVO	1	921,00	921,00
CONTACTORES 3P AC3	1	905,20	905,20
REPARACION FUGA VAPOR CLIMATIZADORES	1	893,75	893,75
SERVICIO TECNICO DE QUEMADORES	1	883,31	883,31
SUMINISTRO DE DETECTORES TERMICOS	1	819,25	819,25
SUMINISTRO DE VALVULA AUTOMATICA	1	806,25	806,25
MATERIALES DE SANEAMIENTO	1	761,15	761,15
SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO	1	681,25	681,25
REPARACION DE CALDERA DE VAPOR	1	675,00	675,00
SUMINISTRO DE BOMBA DE ACHIQUE	1	662,81	662,81
SUMINISTRO MAT.P/GRUPO BOMBEO EDIF.ENERG	1	640,05	640,05
SUMINISTRO DE ACCESORIOS P/EQUIPOS FRIO	1	598,13	598,13
REPARACION SIST PROTECCION CATODICA ACS	1	571,50	571,50
SUSTITUCION BASES MADERA CAB. ANIMALARIO	1	540,78	540,78
SUSTITUCION BASES MADERA CAB. ANIMALARIO	1	540,78	540,78
INSTA CONTROL VACIO LAB 203A	1	539,50	539,50

TEXTO DE POSICIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
INTERVENCION CENTRO DE TRANSFORMACION	1	489,00	489,00
TRABAJOS P/REVISION OCA CALDERAS VAPOR	1	466,25	466,25
MATERIALES DE FONTANERIA	1	451,63	451,63
ASISTENCIA TECNICA BOMBA DE PRIMARIO	1	427,50	427,50
SUMINISTRO MANGUITOS PARA ANIMALARIO	1	390,63	390,63
SUMINISTRO DE TUBOS Y CORREAS	1	364,58	364,58
ELIMINACION DE RESIDUOS TÓXICOS	1	320,00	320,00
LANZAS PARA BIES	1	289,38	289,38
CORREAS PARA CLIMATIZADORES ROOF TOP	1	274,00	274,00
SUMIN.DEPOSITO EXPANSION GASOLEO	1	268,80	268,80
REPA SISTEMA SEGURIDAD ELEVACION TEMP	1	259,04	259,04
VALVULAS DE MARIPOSA	1	256,58	256,58
SUMINISTRO MALLA FILTRANTE	1	237,50	237,50
APOYO INSTALACION TELEVISIONES	1	192,50	192,50
FILTROS INTERPLEAT G-4 300x560x20 mm	4	7,52	30,08
FILTROS INTERPLEAT G-4 160x290x20 mm	4	6,75	27,00
FILTROS INTERPLEAT G-4 305x305x20 mm	4	6,27	25,08
TOTAL			387.153,43

ANEXO IX-D

PROVEEDOR: 9
AÑO: 2012

En euros

TEXTO DE POSICIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
OBRA ELECTRICA SUPERV. FRIO-INCUBADORES	1	48.830,00	48.830,00
OBRA SUSTITUCION BATERIAS CONDENSADORES	1	46.351,00	46.351,00
INSTALACION UTA 7	1	17.592,00	17.592,00
INSTALACION CUADROS DISTRUBUCION	1	17.419,00	17.419,00
REVISION Y CAMBIO EQUIPOS EMERGENCIA VEE	4	4.200,00	16.800,00
VARIADORES ALTIVAR	1	14.700,00	14.700,00
SUSTITUCION BOMBAS DE VACIO	1	14.300,00	14.300,00
REPARACION VALVULAS Y SONDAS EA	1	10.400,00	10.400,00
INSTALACION TRAFOS INTENSIDAD	2	4.600,00	9.200,00
REFORMA CLIMATIZADOR P1WVE	1	7.040,00	7.040,00
SUSTITUCION DE PANTALLAS	1	5.800,00	5.800,00
MODIFICACIONES ELECTRIFICACION	1	5.600,00	5.600,00
INSTALACION CABECERA 1600AP	1	5.300,00	5.300,00
REPARACION EXTRACCIONES DE VACIO	1	5.100,00	5.100,00
REPARACION LINEA DE DATOS	1	4.900,00	4.900,00
REPARACIONES ILUMINACION	1	4.700,00	4.700,00
INSTALACION TRAFOS INTENSIDAD	1	4.600,00	4.600,00
REPARACIONES EMERGENCIAS Y PUERTAS INCEN	1	3.800,00	3.800,00
TOTAL			242.432,00

ANEXO IX-E

PROVEEDOR: 10
AÑO: 2012

En euros

TEXTO DE POSICIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
OBRA DISTRIBUIDOR DE POTENCIA	1	49.412,00	49.412,00
INSTALACION EN BLINDOS	1	17.771,00	17.771,00
INSTALACION EQ MASTERPACT SCHNEIDER	1	17.714,00	17.714,00
INSTALACION CLIMA CULTIVOS	1	17.640,00	17.640,00
OBRA INSTALACION VARIADORES	1	17.512,00	17.512,00
INSTALACION CUADRO EA	1	17.400,00	17.400,00
ANALIZADORES TRAFOS	1	16.400,00	16.400,00
REFORMA CUADRO CONTROL P5	1	15.700,00	15.700,00
REPARACION AVERIA LINEA DATOS CONFOCALES	1	6.800,00	6.800,00
INSTALACIONES Sonda REGULACION Hr	3	4.900,00	14.700,00
REPARACION TRAMERS	1	4.700,00	4.700,00
REPARACION CONTACTORES PTA 4	1	4.300,00	4.300,00
REPARACION AVERIAS ALUMBRADO	1	4.300,00	4.300,00
REVISION TERMOGRAFICA	4	4.200,00	16.800,00
REPARACION MANGUERAS PATINILLO	4	4.050,00	16.200,00
TOTAL			237.349,00

ANEXO IX-F

PROVEEDOR: 12
AÑO: 2012

En euros

TEXTO DE POSICIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
INSTALACION PROTECCIONES DIFERENCIALES	1	48.864,00	48.864,00
OBRA INSTALACION SONDAS CLIMATIZADORES	1	48.760,00	48.760,00
INSTALACION EMBARRADOS EVE	1	17.815,00	17.815,00
INSTALACION CUADRO ELECTRICO	5	3.560,00	17.800,00
MONTA Y CONEXION ANALIZADORES REDES	1	17.600,00	17.600,00
REPARACION PANTALLAS ILUMINACION	4	4.120,00	16.480,00
BOMBAS SECUNDARIO	1	16.100,00	16.100,00
REPARACION CIRCUITOS MANDO GRUPO	1	11.500,00	11.500,00
REPARACION CABECERA ANIMALARIO	1	7.800,00	7.800,00
REFORMA CABECERA Y MANIOBRA DAIKIN	1	7.650,00	7.650,00
REPARACION PM800	1	4.925,00	4.925,00
REPARA SERVOMOTORES COMPUERTAS CLIMA	1	4.700,00	4.700,00
INSTALACION ILUMINACION EXTERIOR	1	3.400,00	3.400,00
TOTAL			223.394,00

ANEXO IX-G

PROVEEDOR: 14
AÑO: 2012

En euros

TEXTO DE POSICIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
OBRA CONDUCCIONES FRIO	1	48.312,00	48.312,00
REPARACION BAJANTES EA	1	17.412,00	17.412,00
SUSTITUCION RED TUBERIAS AGUA P2	1	16.729,00	16.729,00
SUSTITUCION TUBERIAS REFRIGERACION	3	4.997,00	14.991,00
REPARACION DESCARGA AUTOCLAVE	3	4.993,00	14.979,00
TENDIDO CABLEADO DESLASTRE SAI	1	14.415,00	14.415,00
REP. FISURAS PARAMENTOS VERTICALES	3	4.781,00	14.343,00
REP. FILTRACION HUMEDAD FACHADA	2	4.880,00	9.760,00
REPARACIONES FILTRACIONES AGUA	1	4.991,00	4.991,00
REPARACION TECHO 1ºPLANTA EVE	1	4.988,00	4.988,00
REPARACION DE HUMEDAD	1	4.982,00	4.982,00
INSTALACION BAJANTE EVE	1	4.970,00	4.970,00
TABIQUES P1	1	4.945,00	4.945,00
REPARACION PUERTA RF P0	1	4.943,00	4.943,00
REPARACION SOLERA PVC	1	4.937,00	4.937,00
REPARACION PUERTA ESCLUSAS	1	4.865,00	4.865,00
REPARACION CONDUCCIONES P3	1	4.815,00	4.815,00
REPARACION GOTERAS TORREON	1	4.800,00	4.800,00
INSTALACION LUMINARIAS	1	4.715,00	4.715,00
REPARACION RIEGO Y TUBERIAS SOTERRADAS	1	4.700,00	4.700,00
REPARACION TUBERIA PPR ANIMALARIO	1	4.675,00	4.675,00
TOTAL			214.267,00

ANEXO IX-H

PROVEEDOR: 17
AÑO: 2012

En euros

TEXTO DE POSICIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
GESTION ENMIENDA CEICS Y AEMPS	1	17.800,00	17.800,00
GUIA DE USUARIO DE CRD ELECTRONICO	1	17.780,00	17.780,00
ESTUDIO GI-01-2011 AMPLIACION RECLUTAMIE	1	17.585,00	17.585,00
GESTION RECOGIDA DATOS ESTUDIO	1	17.399,50	17.399,50
PUESTA EN MARCHA DEL ESTUDIO	1	17.275,00	17.275,00
8 SUSAR ESTIMADOS PARA 80 PACIENTES	1	16.160,00	16.160,00
AMPLIACION RECLUTAMIENTO-SERVICIOS ADIC	1	10.820,00	10.820,00
APOYO ESTADISTICO PROYECTOS INVESTIGACIO	1	8.391,67	8.391,67
COORDINACION CIENTIIFICA PROYECTO 011005	1	7.500,00	7.500,00
ASESORIA ESTADISTICA Y METODOLOGIA CIENT	1	4.200,00	4.200,00
CONSULT.DESARROLLO METODO/PUESTA MARCHA	1	4.195,84	4.195,84
GEST.TRAMITA ENMIENDA CEICS AEMPS	1	2.675,00	2.675,00
II COORDINACION CIENTIIFICA PROY.011005	1	2.250,00	2.250,00
CALCULO TAMAÑO MUESTRA/ANALISIS ESTADIST	1	1.800,00	1.800,00
GEST.TRAMITA ENMIENDA CEICS AEMPS	1	1.725,00	1.725,00
GESTION FARMACOVIGILANCIA	5	300,00	1.500,00
CALCULO TAMAÑO MUESTRA Y REUNION	1	1.350,00	1.350,00
SERVICIO DE FARMACOVIGILANCIA	5	200,00	1.000,00
CALCULO TAMAÑO MUESTRA/ASISTENCIA REUNIO	1	890,00	890,00
TOTAL			152.297,01

ANEXO IX-I

PROVEEDOR: 19
AÑO: 2012

En euros

TEXTO DE POSICIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
OBRA ELECTRICA SUSTITUCION MODULOS CAMPO	1	40.235,16	40.235,16
NODOS RS485 DESIGO	1	17.400,00	17.400,00
CABLE DVI-D 15,2m MACHO-MACHO	25	347,59	8.689,75
LAMPARA SUSTITUCION PROYECTOR CANON SX60	15	477,98	7.169,70
LAMPARA PROYECTOR CHRISTIE	10	674,51	6.745,10
CABLE DVI-D 7.6m MACHO-MACHO	25	256,84	6.421,00
CABLE DVI-D 10.6m MACHO-MACHO	16	325,34	5.205,44
LAMPARA SUSTITUCION CHRISTIE LX505	10	509,45	5.094,50
LAMPARA SUSTITUCION PROYECTOR CANON SX60	10	477,98	4.779,80
TELEVISION SAMSUNG LED 55"	2	1.992,76	3.985,52
LAMPARA DE SUSTITUCION VIDEOPROY.MITSUBI	10	363,29	3.632,90
LAMPARA PROYECTOR CHRISTIE	5	674,51	3.372,55
CABLE DVI-D 10.6m MACHO-MACHO	9	325,34	2.928,06
CABLE VIDEO COMPUESTO(BNC)15.2m MA-MA	50	53,08	2.654,00
LAMPARA SUSTITUCION CHRISTIE LX505	5	509,45	2.547,25
CABLE DVI-D 3.6m MACHO-MACHO	25	99,32	2.483,00
LAMPARA SUSTITUCION CHRISTIE LX-55	5	407,25	2.036,25
LAMPARA CAÑON SONY	5	396,58	1.982,90
CABLE VIDEO COMPUESTO(BNC)10,6m MA-MA	50	39,38	1.969,00
LAMPARA PROYECTOR MITSUBISHI VLT-EX240LP	10	187,81	1.878,10
LAMPARA SUSTITUCION CHRISTIE LX-55	4	407,25	1.629,00
CABLE DVI-D 1.8m MACHO-MACHO	25	56,50	1.412,50
HDMI 10.6m VELOCIDAD STANDAR MACHO-MACHO	5	273,95	1.369,75
CABLE VIDEO COMPUESTO(BNC)7,6m MA-MA	50	23,97	1.198,50
CABLE VIDEO COMPUESTO(BNC)3,6m MA-MA	50	23,97	1.198,50
LAMPARA CAÑON SONY	3	396,58	1.189,74
HDMI 15,2m VELOCIDAD STANDAR MACHO-MACHO	4	295,57	1.182,28
LAMPARA DE SUSTITUCION VIDEOPROY.MITSUBI	3	363,29	1.089,87
LAMPARA PROYECTOR MITSUBISHI VLT-EX240LP	5	187,81	939,05
VIDEOPROYECTOR RESOL.WXGA PTW330	1	716,04	716,04
SOPORTE SUELO MOVIL PARA PANTALLA LED	1	542,53	542,53
SOPORTE SUELO MOVIL PARA PANTALLA LED	1	542,53	542,53
CABLE VIDEO COMPUESTO(BNC)1.8m MA-MA	50	10,27	513,50
CABLE DVI-D 7.6m MACHO-MACHO	2	216,27	432,54
CABLE HDMI 3.6mALTA VELOCIDAD MACHO-MACH	7	59,89	419,23
CABLE HDMI 7.6mVELOCIDA STAND MACHO-MACH	5	80,74	403,70

TEXTO DE POSICIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
CABLE HDMI 1.8 ALTA VELOCIDAD MACHO-MACH	7	57,67	403,69
CABLE DVI-D 15,2m MACHO-MACHO	1	292,68	292,68
CABLE DVI-D 10.6m MACHO-MACHO	1	273,95	273,95
CABLE DVI-D 3.6m MACHO-MACHO	3	83,63	250,89
CABLE DVI-D 1.8m MACHO-MACHO	5	47,58	237,90
REPARACION AMPLIFICADOR	1	207,74	207,74
CABLE VIDEO COMPUESTO(BNC)15.2m MA-MA	2	44,69	89,38
CABLE VIDEO COMPUESTO(BNC)10,6m MA-MA	2	33,16	66,32
CABLE VIDEO COMPUESTO(BNC)7,6m MA-MA	3	20,18	60,54
CABLE VIDEO COMPUESTO(BNC)3,6m MA-MA	1	10,10	10,10
CABLE VIDEO COMPUESTO(BNC)1.8m MA-MA	1	8,65	8,65
TOTAL			147.891,08

ANEXO IX-J

PROVEEDOR: 20
AÑO: 2012

En euros

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
SUMINISTRO VALVULA BATERIAS FRIO	14	1.275,00	17.850,00
SUMINISTRO CUERPOS E/S DIGITALES	10	1.742,86	17.428,60
INSTAL MODULOS ALIMENTACIÓN Y BUS RS485	7	2.472,00	17.304,00
VALVULA REDUCTORA DE PRESION DP27	12	1.412,00	16.944,00
VALVULA PURGA DE LODOS CONDENSADOS	5	3.210,00	16.050,00
VALVULA TRES VIAS CIRCUITO CALIENTE	12	1.321,00	15.852,00
INSTALACION VARIADORES	1	9.970,00	9.970,00
INSTALACION CONTROL CENTRAL CLIMA	1	9.875,00	9.875,00
MATERIALES PARA GRUPOS ELECTROGENOS	1	9.814,00	9.814,00
REPARACION SACADA	1	9.730,00	9.730,00
VALVULAS HONEYWELL	1	3.006,60	3.006,60
ESTACIONES HR PULSADORES	1	2.316,00	2.316,00
TOTAL			146.140,20

ANEXO IX-K

PROVEEDOR: 55
AÑO: 2012

En euros

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA	1	4.780	4.780
OBRA INSTALACION CONTROL DE CLIMA	1	48.812	48.812
TOTAL			53.592

ANEXO IX-L

PROVEEDOR: 32
AÑO: 2012

En euros

TEXTO DE POSICIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
REFORMA SISTEMAS EXTRACCION EA	1	40.730	40.730
REFORMA CUADRO PLANTA PT	1	49.200	49.200
DETECTORES PM	1	5.630	5.630
TOTAL			95.560

ANEXO IX-M

PROVEEDOR: 24
AÑO: 2012

En euros

TEXTO DE POSICIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
REPARACION IMPULSION/RET VE	4	4.450,00	17.800,00
REPARACION CANALONES	4	4.300,00	17.200,00
SELLADO Y AISLAMIENTO VENTANALES	4	4.100,00	16.400,00
REPARACION FONTANERIA P-4	1	4.995,00	4.995,00
REPARACION GOTERA P-3	1	4.994,00	4.994,00
REPARACIONES TUBERIAS ASEOS	1	4.993,00	4.993,00
REPARACION SOPORTACIONES CONDUCCIONES P0	1	4.990,00	4.990,00
INST.CONDUCTOS CLIMATIZACION PT1	1	4.971,00	4.971,00
ADECUACION ANTIGUA MORGUE P/ALMACENILLO	1	4.936,00	4.936,00
REFORMA TEJADO EVE	1	4.915,00	4.915,00
REPARACION PASILLO P0	1	4.900,00	4.900,00
SELLADO DE VENTANALES	1	4.870,00	4.870,00
REPARACIONES PVC LAB PT3	1	4.852,00	4.852,00
DESATRANCO SUMIDEROS	1	4.841,00	4.841,00
REPARACIONES BAJANTES BAÑOS	1	4.724,00	4.724,00
SOPORTACIONES PTA TECNICA	1	4.690,00	4.690,00
REPARACION FILTRACIONES ASEO P2	1	4.684,00	4.684,00
REPARACION ASEO PT	1	4.684,00	4.684,00
REPARACION FUGA DE AGUA	1	4.514,00	4.514,00
TOTAL			128.953,00

ANEXO IX-N

PROVEEDOR: 58
AÑO: 2012

En euros

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
IMPERMEABILIZACIÓN EA LATERAL ESTE	1	15.421	15.421
LIMPIEZA CONDUCTO EXTRACCION CAFETERIA	1	5.721	5.721
TOTAL			21.142

ANEXO X

PRINCIPALES PROVEEDORES
AÑO: 2013

En euros

PROVEEDORES	Nº MENORES	Nº UNIDADES	IMPORTE
1	4457	7589	591.370,01
10	24	31	516.386,00
12	23	34	489.401,00
9	23	31	398.773,00
6	860	1667	371.451,14
55	14	16	311.662,00
3	17	17	303.911,11
4	1991	30195,17	294.798,05
32	11	13	263.810,00
27	347	25522	211.883,87
15	327	970	200.754,63
23	754	754	198.835,84
2	12	54	198.188,00
8	869	2194	197.865,14
18	602	3470	169.825,72
17	18	22	167.642,47
24	6	12	159.394,00
23	891	891	139.731,56
26	516	2819	138.555,00
13	332	471	131.306,20
41	430	430	129.435,58
25	352	1310	125.473,55
58	5	7	119.073,00
29	1440	1440	116.519,07
37	405	405	108.273,05
11	406	1069	102.697,60
14	4	8	96.096,00
44	135	194	95.560,08
33	51	8499	89.241,42
31	221	244	87.633,33
49	14	14	87.424,58
30	395	1558	85.028,75
21	132	266	81.613,00
34	33	52	81.557,36
5	16	38	79.747,27
28	89	129	71.111,13

PROVEEDORES	Nº MENORES	Nº UNIDADES	IMPORTE
39	10	10	68.824,61
48	272	946	68.688,35
50	13	33	66.039,75
42	147	196	64.596,95
45	216	2585	59.152,91
35	96	181	58.297,12
58	12	13	56.855,40
58	230	417	54.749,78
7	185	185	51.319,31
.4	307	897	51.086,24
51	132	199	50.480,44
58	10510	232965,9	3.707.879,63
TOTAL	28352	331063,07	11.370.000,00

ANEXO X-A

PROVEEDOR: 2
AÑO: 2013

En euros

CONCEPTO	NÚMERO UNIDADES	PRECIO UNIDAD	PRECIO TOTAL
REPARACION ADMISIONES DE AIRE	15	1190	17.850
INSTALACION ASPIRACION AIRE PRIMARIO	5	3565	17.825
REPARACION INSTALACION DE VAPOR	3	5891	17.673
REPARACION TUBERIAS DE VAPOR	1	17600	17.600
REPARACION BARANDILLAS ACERO INOX	4	4387	17.548
REPARACION FUNDITUBO	1	17412	17.412
REPARACION REJILLA IMPULSION	6	2891	17.346
SUMINISTRO ACCESORIO PUERTA RF	6	2648	15.888
REP. SOPORTES CONDUCTOS FRIO	4	3891	15.564
REPARACION PROTECCIONES TANQUES DE GASES	3	4892	14.676
REPARACION CAJAS FILTROS HEPA	3	4872	14.616
REPARACION DEPOSITO ACERO INOXIDABLE	3	4730	14.190
TOTAL			198.188

ANEXO X-B

PROVEEDOR: 3
AÑO: 2013

En euros

CONCEPTO	NÚMERO UNIDADES	PRECIO UNIDAD	PRECIO TOTAL
REPARTIDORES MULTICLIP	1	17.714,61	17.714,61
HERRAMIENTAS TCS JUEGO 122 13214A WW	1	17.939,85	17.939,85
ELEMENTOS DE MANIOBRA	1	17.803,98	17.803,98
PDU PARA RACK CONMUTADA AP7921	1	17.965,15	17.965,15
ANALIZADOR DE RED ANG 96	1	17.990,84	17.990,84
MATERIAL DE SAI	1	17.772,47	17.772,47
MATERIAL ILUMINACION DE EMERGENCIA	1	17.894,06	17.894,06
PROTECCIONES DE DERIVACION	1	17.859,04	17.859,04
ACTUADORES DE CLIMA	1	17.955,47	17.955,47
BATERÍAS CONDENSADORES	1	17.809,00	17.809,00
CABLEADO 12/20 KV	1	17.925,66	17.925,66
BLOQUES DIFERENCIALES	1	17.871,03	17.871,03
MATERIAL DIVERSO DE CONMUTACION	1	17.977,22	17.977,22
LUMINARIAS DOWNLIGHT	1	17.712,75	17.712,75
INTERRUPTORES IC60	1	17.901,15	17.901,15
CABLE RZ1K	1	17.870,70	17.870,70
INTERRUPTORES TERMICOS	1	17.948,13	17.948,13
TOTAL			303.911,11

ANEXO X-C

PROVEEDOR: 5
AÑO: 2013

En euros

CONCEPTO	NÚMERO UNIDADES	PRECIO UNIDAD	PRECIO TOTAL
MANTENIMIENTO SISTEMA CAMARAS FRIAS	1	17.250,00	17.250,00
MTO. SISTEMA DE VACIO CENTRALIZADO	1	16.990,00	16.990,00
BOMBA VACIO CENTRALIZADO	1	16.849,20	16.849,20
REFORMA PAVIMENTOS VINILICOS ZONA LAVADO	1	8.231,27	8.231,27
AMPLIACION CONTRATO PCI	1	3.741,33	3.741,33
SUM. FILTROS PARA BIOMODULO ANIMALARIO	1	3.476,61	3.476,61
RECARGA Y PUESTA EN SERVICIO SIST.ANSUL	1	2.350,00	2.350,00
SUSTITUCION BASES MADERA CAB. ANIMALARIO	4	540,78	2.163,12
INSTALACION BIOMBO REVOLVER	1	1.984,00	1.984,00
AMPLIACION CONTRATO INSTALACIONES M.T.	1	1.660,41	1.660,41
REALIZACION PASAMANOS AUDITORIO	1	1.656,25	1.656,25
MTO. PREV. INSTALACION DE GAS NATURAL	1	1.544,64	1.544,64
ROLLO Pvc AREA DE LAVADO	1	1.456,00	1.456,00
PLACA SCOTMAN	1	225,84	225,84
FILTROS INTERPLEAT G-4 305x305x20 mm	20	6,27	125,40
ROLLO MANTA FILTRANTE G4 20M	1	43,20	43,20
TOTAL			79.747,27

ANEXO X-D

PROVEEDOR: 9
AÑO: 2013

En euros

CONCEPTO	NÚMERO UNIDADES	PRECIO UNIDAD	PRECIO TOTAL
OBRA DE INSTALACION DE MOTOVENTILADORES	1	49.412	49.412
Obra de instalación de controles de pres	1	23.487	23.487
Obra de aparamenta señales analógicas Ed	1	23.257	23.257
Obra de reparacion ventilación Nitrógeno	1	22.611	22.611
Obra de instalación de baterías de frio	1	19.850	19.850
Obra de reparación protecciones electric	1	17.900	17.900
REP SONDAS Hr/TEM ANIMALARIO	1	17.480	17.480
REPARACION CUADROS DISTRUBUCION	1	17.419	17.419
Reparación instalaciones sala de extracc	1	16.700	16.700
Instalacion de intercambiadores de calor	1	16.513	16.513
INSTALACION CABECERA 1600AP	3	5.300	15.900
Reparacion de distribuidores baja tensió	1	15.806	15.806
Reparacion de protecciones diferenciales	1	15.194	15.194
Instalación de variadores de potencia	1	14.975	14.975
REPARACION LINEA DE DATOS	3	4.900	14.700
Instalacion cableado señales pasillo W	1	14.289	14.289
REPARACIONES ILUMINACION	3	4.700	14.100
INSTALACION TRAFOS INTENSIDAD	3	4.600	13.800
Instalación control climatizador Biotech	1	12.487	12.487
Instalación de sistema de regulación de	1	11.636	11.636
Instalación de señalización eléctrica	1	10.868	10.868
REPARACION VALVULAS Y SONDAS EA	1	10.400	10.400
Reparación de conducciones de extracción	1	9.989	9.989
TOTAL			398.773

ANEXO X-E

PROVEEDOR: 10
AÑO: 2013

En euros

CONCEPTO	NÚMERO UNIDADES	PRECIO UNIDAD	PRECIO TOTAL
INSTALACION BATERIAS ITA'S	1	49.100	49.100
OBRA REFORMA DE GRUPOS DE PRESION	1	48.914	48.914
Obra de ignifugado cubierta	1	27.314	27.314
Obra de reparación de solera por filtrac	1	26.945	26.945
Obra instalacion modulos centrales Sieme	1	26.841	26.841
Obra instalaciones secadores aire compri	1	26.415	26.415
Obra de reparación fancoils de refrigera	1	24.717	24.717
Obra instalación depositos para generado	1	22.545	22.545
Obra enlaces receptores de comunicacione	1	22.459	22.459
Obra proteccion pasiva contra incendios	1	22.398	22.398
Obra reparacion circuitos condensados au	1	22.097	22.097
Reparación compresores camaras frias	1	17.900	17.900
REPARACIONES EN BLINDOS	1	17.771	17.771
INSTALACION EQ MASTERPACT SCHENEIDER	1	17.714	17.714
REPARACION CLIMA CULTIVOS	1	17.640	17.640
Reparación enlaces acumulación de vapor	1	17.500	17.500
REPARACION CENTRAL PCI	1	17.450	17.450
REPARACIONES VARIADORES Y ACTUADORES	1	16.724	16.724
REPARACION MANGUERAS PATINILLO	4	4.050	16.200
REPARACIONES Sonda REGULACION Hr	3	4.900	14.700
REPARACION TRAMERS	3	4.700	14.100
Reparación retornos de agua purificada	1	11.567	11.567
Reparación conexiones y desagües autocla	1	10.117	10.117
Reparación conducciones bombonas CO2	1	7.258	7.258
TOTAL			516.386

ANEXO X-F

PROVEEDOR: 12
AÑO: 2013

En euros

CONCEPTO	NÚMERO UNIDADES	PRECIO UNIDAD	PRECIO TOTAL
OBRA DE INSTALACIONES DE CONDENSADOS	1	49.300	49.300
REFORMA PROTECCIONES DIFERENCIALES S800	1	48.864	48.864
OBRA REPARACION VARIADORES Y SECCIONADOR	1	48.732	48.732
Obra alimentacion compresor animalario	1	25.412	25.412
Obra de reparación sistema extincion inc	1	24.790	24.790
Instalaciones generador de aire comprimi	1	23.788	23.788
Obra de aislamiento instalaciones produc	1	23.710	23.710
Obra de control humedad relativa	1	23.150	23.150
Obra de reparación sistema regulación d	1	19.621	19.621
INSTALACION CUADRO ELECTRICO	5	3.560	17.800
MONTA Y CONEXION ANALIZADORES REDES	1	17.600	17.600
Reforma en sistema deteccion electronica	1	17.482	17.482
Reparación sistema de señalización contr	1	17.400	17.400
REPARACION PANTALLAS ILUMINACION	4	4.120	16.480
BOMBAS SECUNDARIO	1	16.100	16.100
Instalación sondas termohigrométricas	1	15.457	15.457
Instalación depositos contención agua pu	1	14.915	14.915
REPARACION PM800	3	4.925	14.775
REPARA SERVOMOTORES COMPUERTAS CLIMA	3	4.700	14.100
Reparación de control Building Managemen	1	12.329	12.329
Instalaciones conducciones millipore	1	11.085	11.085
Instalación apartamenta de conexión de so	1	9.993	9.993
Reparación de señales detección automáti	1	6.518	6.518
TOTAL			489.401

ANEXO X-G

PROVEEDOR: 14
AÑO: 2013

En euros

CONCEPTO	NÚMERO UNIDADES	PRECIO UNIDAD	PRECIO TOTAL
SUSTITUCION CONDUCCIONES DISTRIB. AGUA	1	49.830	49.830
REPARACION BAJANTES EA	1	17.412	17.412
REPARACION PUERTA RF P0	3	4.943	14.829
REPARACION TUBERIA PPR ANIMALARIO	3	4.675	14.025
TOTAL			96.096

ANEXO X-H

PROVEEDOR: 17
AÑO: 2013

En euros

CONCEPTO	NÚMERO UNIDADES	PRECIO UNIDAD	PRECIO TOTAL
MONITORIZACION ENSAYO CLINICO CANCER PAN	1	17.814,50	17.814,50
PROYECTO 011005 - CNIO-BR-01-2011	1	17.340,00	17.340,00
MNTTO.SITE HOUSTING,FIREWALL Y SOPORTE TC	1	17.325,00	17.325,00
FARMACOVIGILANCIA 20 PACIENTES	1	17.190,00	17.190,00
CIERRE ESTUDIO CEICS. PANCREAS	1	16.686,00	16.686,00
INTERFACE WEB REGISTRO PACIENTES Y E-CRD	1	16.500,00	16.500,00
COORDINADORES ENSAYO NCT0148480	1	12.250,00	12.250,00
DATA MANAGEMENT & STATISTICS	1	10.200,00	10.200,00
FARMACOCINETICAS ESTUDIO DOVITINIB	1	9.750,00	9.750,00
NOTIFICACION CIERRE ESTUDIO CEICS	1	6.861,97	6.861,97
ENSAYO FASE II SELECCION INDIVIDUALIZADA	1	6.230,00	6.230,00
START-UP	1	5.850,00	5.850,00
ASESORIA JUSTIFICACION ESTADISTICA	1	4.200,00	4.200,00
GEST.TRAMITA ENMIENDA CEICS AEMPS	1	2.675,00	2.675,00
INFORME DE SEGURIDAD DE CIERRE ESTUDIO	1	2.500,00	2.500,00
ELEC. TERAP. PERSON. PACIENTES CARCINOMA	1	1.840,00	1.840,00
CALCULO DE TAMAÑO MUESTRAL LUMINAL A Y B	1	1.430,00	1.430,00
SERVICIO DE FARMACOVIGILANCIA	5	200,00	1.000,00
TOTAL			167.642,47

ANEXO X-I

PROVEEDOR: 19
AÑO: 2013

En euros

CONCEPTO	NÚMERO UNIDADES	PRECIO UNIDAD	PRECIO TOTAL
REPARACION NODOS RS485 DESIGO	1	17.400,00	17.400,00
LAMPARA SUSTITUCION CHRISTIE LX-55	20	407,25	8.145,00
LAMPARA DE SUSTITUCION VIDEOPROY.MITSUBI	20	363,29	7.265,80
PROYECTOR CASIO XJ-M255	1	1.531,82	1.531,82
TRIPODE PARA CAMARA	1	115,94	115,94
CABLE DUPLICADOR PASIVO DVI-D	2	12,54	25,08
TOTAL			34.483,64

ANEXO X-J

PROVEEDOR: 20
AÑO: 2013

En euros

CONCEPTO	NÚMERO UNIDADES	PRECIO UNIDAD	PRECIO TOTAL
SUMINISTRO CUERPOS E/S DIGITALES	10	1.742,86	17.428,60
TOTAL			17.428,60

ANEXO X-K

PROVEEDOR: 55
AÑO: 2013

En euros

CONCEPTO	NÚMERO UNIDADES	PRECIO UNIDAD	PRECIO TOTAL
OBRA RED DISTRIBUCION VACIO	1	49.742	49.742
Obra de reparación de extracción de camp	1	29.972	29.972
Obra de instalación de extractores plant	1	28.457	28.457
Obra de instalación de conducciones de a	1	26.874	26.874
Obra de instalación de extractor refrige	1	22.326	22.326
Obra de instalación de modulos de ventil	1	21.073	21.073
Obra de reparación de sellos resistentes	1	19.749	19.749
Obra de reparación de conducciones en ca	1	19.438	19.438
Reparación control de humectación para r	1	17.978	17.978
Reparación de lanzas de vapor	1	17.200	17.200
Reparación de retenedores de sistema pro	1	16.800	16.800
Reparación conducciones de vapor	1	14.452	14.452
SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA	3	4.780	14.340
Reparación selectores de cierre de secto	1	13.261	13.261
TOTAL			311.662

ANEXO X-L

PROVEEDOR: 32

AÑO: 2013

En euros

CONCEPTO	NÚMERO UNIDADES	PRECIO UNIDAD	PRECIO TOTAL
SIST. IMPULSION AGUA SUBENFRIADA	1	49.410	49.410
Obra de instalación de intercambiadores	1	28.187	28.187
Obra de instalación modulos de impulsión	1	27.812	27.812
Obra de instalación de conducciones de v	1	26.873	26.873
Obra de instalaciín de bombas de vacio	1	22.927	22.927
Obra de instalación de conducciones de f	1	21.113	21.113
Obra de instalación de turbinas de sobre	1	20.838	20.838
Reparación modulos de señales - sondas P	1	17.812	17.812
Reparación tarjetas de sistema de integ	1	16.918	16.918
DETECTORES PM	3	5.630	16.890
Reparación sondas de ultracongeladores	1	15.030	15.030
TOTAL			263.810

ANEXO X-M

PROVEEDOR: 24
AÑO: 2013

En euros

CONCEPTO	NÚMERO UNIDADES	PRECIO UNIDAD	PRECIO TOTAL
OBRA CONDUCCIONES DE VAPOR EN EA	1	49.725	49.725
OBRA COMPUESRTAS RF	1	48.700	48.700
SUSTITUCION BOMBAS AGUA TIPO II	1	17.430	17.430
INST.CONDUCTOS CLIMATIZACION PT1	3	4.971	14.913
REPARACIONES PVC LAB PT3	3	4.852	14.556
SOPORTACIONES PTA TECNICA	3	4.690	14.070
TOTAL			159.394

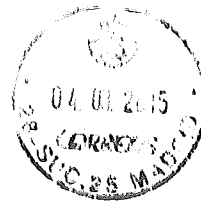
ANEXO X-N

PROVEEDOR: 58
AÑO: 2013

En euros

CONCEPTO	NÚMERO UNIDADES	PRECIO UNIDAD	PRECIO TOTAL
OBRA INSTALACION AGUA TIPO II	1	49.710	49.710
OBRA SANEAMIENTOS	1	17.600	17.600
OBRA REPARACION AVERIA BAJANTES EA	1	17.300	17.300
OBRA REPARACION AVERIA BAJANTES EA	1	17.300	17.300
LIMPIEZA CONDUCTO EXTRACCION CAFETERIA	3	5.721	17.163
TOTAL			119.073

ALEGACIONES



TRIBUNAL DE CUENTAS
SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DPTO. FINANCIERO Y DE FUNDACIÓN
Y OTROS ENTES ESTATALES
D. JAVIER MEDINA GUIJARRO
CONSEJERO

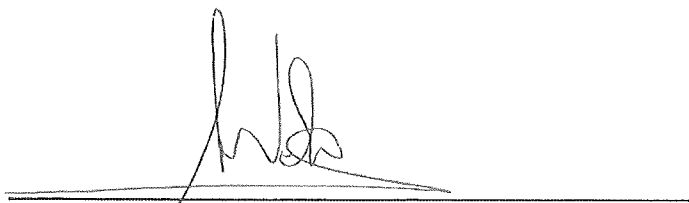
En Madrid, a 27 de febrero de 2015

Estimados Sres.:

Con fecha 3 de febrero de febrero de 2015, se notificó a esta Fundación el **"Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III, Ejercicios 2012 y 2013"** para que se presentaran las alegaciones oportunas.

En este sentido, me es grato remitir las alegaciones formuladas al anteproyecto citado.

Atentamente,



Dª. Carmen Vela Olmo
Presidenta del Patronato de la Fundación
Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CARLOS III, EJERCICIOS 2012 Y 2013

D. Juan Arroyo Muñoz, mayor de edad, con DNI nº 51322269 T, actuando en nombre y representación de la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas (en adelante “CNIO” o “la Fundación”), en su calidad de representante legal de la misma, ante este Tribunal de Cuentas comparezco y DIGO,

Que con fecha 3 de febrero de 2015, ha sido notificado a esta Fundación el “Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III, Ejercicios 2012 y 2013” (en adelante “el Informe”), para que por el CNIO se presenten las alegaciones, documentos y justificaciones que sean necesarios, conforme convenga a su derecho, lo cual llevo a efecto por medio del presente escrito y dentro del plazo conferido al efecto, en base a las siguientes

ALEGACIONES¹

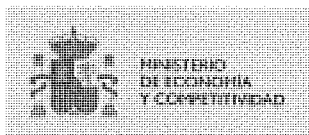
PRIMERA.- ANÁLISIS DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES

1. Apartado 6.1. del Informe:

De acuerdo con la primera Conclusión del Informe, las cuentas anuales del CNIO correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013, reflejan la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial y de los resultados de los ejercicios, de acuerdo con los principios contables de aplicación.

No obstante lo indicado, el Tribunal apunta la siguiente salvedad:

¹ Para facilitar la labor de este Tribunal, la estructura del presente escrito se ciñe al orden establecido en el apartado VI Conclusiones del “Anteproyecto de Informe de Fiscalización de la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III, Ejercicios 2012 y 2013”



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CARLOS III, EJERCICIOS 2012 Y 2013

- *“La Fundación no dotó en los ejercicios fiscalizados ninguna provisión por las posibles indemnizaciones por finalización de contratos temporales, o por la superación de los plazos legales para este tipo de contratación que afecta al 64% de la plantilla de la Fundación. A principios de 2014, la propia Entidad cuantificó que dichas indemnizaciones podrían alcanzar en los próximos ejercicios un importe de 1.400 miles de euros.”*

El Tribunal de Cuentas entiende (apartado 2.48 del Informe) que la Fundación debió provisionar las posibles indemnizaciones por finalización de contratos temporales, previstas en el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores o por la superación de los plazos legales para este tipo de contratación que exigiría el reconocimiento de su condición laboral indefinida o, subsidiariamente, el pago de la indemnización correspondiente. Y para ello, advierte, que en los primeros meses de 2014 se han presentado siete demandas laborales por estos motivos.

A este respecto conviene realizar las siguientes precisiones:

- En primer lugar, respecto al momento en que CNIO debe dotar una provisión por las posibles indemnizaciones por despidos improcedentes, cabe indicar que el Plan General de Contabilidad (PGC) aprobado por Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre, en su primera parte "Marco conceptual de la Contabilidad" (MCC) enuncia el principio de prudencia, que en lo referente a la contabilización de los riesgos de empresa, señala que: *“(...) se deberán tener en cuenta todos los riesgos con origen en el ejercicio o en otro anterior, tan pronto sean conocidos, incluso si sólo se conocieran entre la fecha de cierre de las cuentas anuales y la fecha en que éstas se formulen. En tales casos se dará cumplida información en la memoria, sin perjuicio de su reflejo, cuando se haya generado un pasivo y un gasto, en otros documentos integrantes de las cuentas anuales. (...)”* Al amparo de este principio, y de los criterios de reconocimiento de los elementos en las cuentas anuales, los gastos deben registrarse en la cuenta de pérdidas y ganancias en el momento que se incurren reconociendo como contrapartida la disminución de un activo o el correspondiente pasivo. En particular, la norma de registro y valoración (NRV) 15ª *“Provisiones y contingencias”*, contenida en la segunda parte del PGC, dispone: *“La empresa reconocerá como provisiones los pasivos que, cumpliendo la definición y los criterios de registro o reconocimiento contable contenidos en el MCC, resulten indeterminados respecto a su importe o a la fecha en la que se cancelarán. Las provisiones pueden venir determinadas por una*

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CARLOS III, EJERCICIOS 2012 Y 2013

disposición legal, contractual o por una obligación implícita o tácita. En este último caso, su nacimiento se sitúa en la expectativa válida creada por la empresa frente a terceros, de asunción de una obligación por parte de aquélla". Por tanto el nacimiento de esta obligación de dotar la provisión correspondiente se sitúa en el momento en que el CNIO tiene una expectativa cierta de que deberá proceder a indemnizar a los interesados. Y así se pronuncia el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) en su consulta número 9/2013 (BOICA nº 96 de diciembre de 2013) respecto al nacimiento de esta obligación en relación con los expedientes de regulación de empleo:

"En el caso de la presente consulta, con el inicio del procedimiento de despido colectivo y el acuerdo alcanzado con los representantes de los trabajadores, puede considerarse que nace una obligación implícita o tácita, ya que el origen de la misma se encuentra en el hecho de la expectativa válida generada por la empresa al haber dado publicidad al plan de reestructuración, hechos que se producen en el ejercicio 2012, aunque la finalización del presente procedimiento no se produzca hasta el ejercicio 2013. En definitiva, el registro de una provisión por causa de un expediente de regulación de empleo se debe producir tan pronto se cumplan los requisitos apuntados, siempre y cuando, a su vez, se considere probable que los acuerdos alcanzados entre la empresa y los trabajadores cumplen con los requisitos que la autoridad laboral competente exige para emitir el correspondiente informe favorable, que será el que otorgue eficacia jurídica al compromiso implícitamente asumido."

En el caso que nos ocupa, y siguiendo los datos apuntados por el Tribunal de Cuentas en su informe, podemos situar este momento cuando se presentan demandas laborales contra la Fundación por estos motivos.

- En segundo lugar, respecto a la supuesta cuantificación de este riesgo por el CNIO en su Plan de Viabilidad 2013-2016, indicar que la cifra que se recoge al respecto excede con mucho la exigencia derivada del principio de prudencia contable, siendo un mero ejercicio de diligencia debida a la hora de valorar los riesgos de la actividad de la fundación para el periodo indicado, desde hipótesis extremas, en el sentido de valorar todos los riesgos hasta sus últimas consecuencias teóricas por remotas que estas sean. Y así se desprende del contenido del acta de la Comisión de Seguimiento del indicado Plan de Viabilidad 2013-2016, que realiza esta valoración tomando en consideración *"una tercera parte de los contratos de duración temporal, en caso de presentar demanda contra el CNIO reclamando*



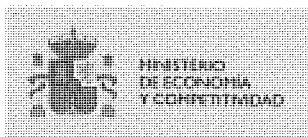
ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CARLOS III, EJERCICIOS 2012 Y 2013

el carácter indefinido de su contrato, y obteniendo (todos ellos) una sentencia favorable". En definitiva, no se trataba con este ejercicio de valorar el impacto de resoluciones desfavorables en pleitos existentes frente a la Fundación, sino de ir más allá y valorar el impacto de resoluciones desfavorables en posibles pleitos que pudieran llegar a plantearse frente a la Fundación, y cuyo aprovisionamiento excedería con mucho la lógica aplicación del principio de prudencia.

- Con todo lo indicado, y siguiendo el principio de prudencia y los criterios del ICAC apuntados, en el epígrafe de Provisiones a corto plazo del Pasivo corriente del Balance de la Fundación de los ejercicios 2012 y 2013 se recogen por 277.084 euros y 227.747 euros respectivamente, correspondientes a (i) la estimación de los salarios de tramitación (previstos en la legislación anterior a la reforma contable) y (ii) el cálculo de las indemnizaciones de aquellos litigios laborales en curso y pendientes de resolución a fecha de cierre contable, que habrían de ser satisfechas en caso de que el pronunciamiento de los tribunales fuera desfavorable.

El movimiento de las dotaciones y aplicaciones de esta cuenta esta explicado en el apartado de Provisiones y contingencias comunes de la Memoria de las Cuentas Anuales de ambos ejercicios, en el que se indica que únicamente se han provisionado cantidades en relación a demandas ya planteadas y no sobre potenciales demandas, como por otra parte resulta lógico.

En definitiva, la Fundación cumple estrictamente con las normas de registro y valoración contable aplicables a la contabilización de provisiones y contingencias, en lo que a posibles responsabilidades laborales se refiere, y prueba de ello es que la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), en sus informes de auditoría y fiscalización de las cuentas del CNIO correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013 no reflejó salvedad alguna por este concepto, al considerar irrelevante la cifra relativa a las posibles indemnizaciones por finalización de contratos temporales. No obstante, siguiendo las observaciones formuladas por este Tribunal de Cuentas, el CNIO está adoptando las medidas oportunas para proceder a calcular y contabilizar de forma más precisa este tipo de provisiones en los próximos ejercicios.



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CARLOS III, EJERCICIOS 2012 Y 2013

2. Apartado 6.2. del Informe:

Se formulan por el Tribunal de Cuentas una serie de observaciones de menor relevancia, en los apartados 2.4. al 2.7. del Informe, que analizamos a continuación:

- *“2.4. Una cuantía significativa del saldo de Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar en 2013, por importe de 776 miles de euros, corresponde a deudas con antigüedad superior a cinco años que, si bien se encuentran provisionadas, debería procederse a su revisión y, en su caso, declararlas incobrables.”*

La Fundación CNIO provisionó en los ejercicios 2012 y 2013 el importe indicado por deudas de clientes pendientes de cobro de los ejercicios 2001 a 2008. Revisadas, por su antigüedad, en este ejercicio 2014 las partidas que componen los saldos de la deuda de estos clientes se ha procedido a su regularización y a considerarlos como incobrables, dándolos de baja de sus respectivas cuentas. En concreto, se han cancelado los saldos de los clientes considerados incobrables de la cuenta 43000000000 Clientes contra la cuenta 49000000000 Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales; ambas cuentas englobadas dentro de la rúbrica: Total deudores comerciales y otras cuentas a cobrar del Activo del Balance.

Consecuentemente, se ha procedido a regularizar el saldo de clientes por importe de 826 miles de euros correspondientes a los ejercicios 2001 a 2009. Se adjunta como **Documento 1:** Informe para la cancelación de las partidas provisionadas hasta el ejercicio 2009.

- *“En la partida de Otros activos financieros se mantenían unas fianzas consignadas en el Juzgado de los Social correspondientes al periodo 2007 a 2009, por 10 miles de euros, que deberían regularizarse por tratarse de demandas ya finalizadas.”*

En el ejercicio 2014 la Fundación ha procedido a regularizar esta partida.

- *“En Inversiones financieras a corto plazo y Otros activos líquidos equivalentes del balance, se ha comprobado la existencia de inversiones financieras convertibles en efectivo, con vencimiento no superior a tres meses desde la fecha de adquisición, que cumpliendo los requisitos establecidos en el PGC para las inversiones a corto plazo de gran liquidez deberían reclasificarse en el epígrafe Otros activos líquidos equivalentes por importes de 3.000 miles de euros en 2012 y de 7.000 miles de euros en 2013.”*

En el ejercicio 2014 la Fundación ha procedido a regularizar esta partida.



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CARLOS III, EJERCICIOS 2012 Y 2013

SEGUNDA.- ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

1. Apartado 6.3. del Informe:

Indica el Tribunal de Cuentas que la Fundación, si bien no elaboró en ninguno de los dos ejercicios fiscalizados el plan de actuación previsto en el Real Decreto 1491/2011, la información de dicho plan se encuentra recogida parcialmente en el informe presupuestario previsto en el artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria (LGP), que sí fue elaborado por la Fundación en los dos ejercicios fiscalizados, y por ello declara cumplido este requisito.

Al respecto, únicamente se quiere añadir por esta parte que en el ejercicio 2014 el CNIO sí ha elaborado ya un plan de actuación conforme a lo previsto en el Real Decreto 1491/2011.

2. Apartado 6.4. del Informe:

Indica el Tribunal de Cuentas en este apartado que se ha podido constatar una mejora general en la actuación de la Fundación con respecto a las conclusiones del informe de fiscalización 1033, de fiscalización de la Contratación de determinadas Fundaciones Estatales durante el ejercicio de 2012, si bien en los apartados 3.17 a 3.29 del Informe se siguen manifestando algunas incorrecciones, acerca de las que la Fundación quiere dejar constancia de lo siguiente:

- *"3.18. Así, entre los documentos preparatorios del contrato 14/12, en la memoria justificativa solo se cuantifica el número de trabajadores y se efectúa una estimación de posibles usuarios del comedor."*

En el caso referido, tanto la naturaleza del contrato (servicios de cafetería) como su extensión (servicios para el 60% de 450 personas) quedaban explicadas en la memoria justificativa. Asimismo, se especificaba la idoneidad del objeto en cuanto que se aclaraba el doble objetivo de beneficio social del Centro y la evitación del abandono de las instalaciones a mediodía.

- *"3.19. Entre los documentos preparatorios del contrato 2/13, en la memoria justificativa, se solicita la iniciación de expediente de suministro de gases CO2 y N2 "por un importe total de ciento noventa y dos*



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CARLOS III, EJERCICIOS 2012 Y 2013

mil novecientos euros (310.000 €)". Dada la discrepancia entre las cifras debería primar la cantidad en letra pero, en el anuncio de la licitación figura como precio máximo el de 310 miles de euros.

Entre los documentos preparatorios del contrato N02/13, figura una memoria indicativa de la conveniencia de la compra de estos productos, pero no de la cantidad, manifestándose en dicho documento que "se solicita la contratación del volumen de materiales que se consumirán en un periodo aproximado de un año por un importe estimado de 199.900 euros (IVA no incluido). No se cuantifica la cantidad necesitada, centrándose en el importe (que es solo 100 euros menor del que obligaría a dicho contrato a estar sometido a regulación armonizada)."

En primer lugar, hay que indicar que se produjo una errata involuntaria del departamento solicitante al transcribir, en formato texto, el importe estimado del contrato; errata que no fue advertida en su momento y que no se repite posteriormente en el anuncio de licitación, por lo que no hubo posibilidad de confusión de los posibles interesados en la licitación, por cuanto el presupuesto máximo de licitación que aparece en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el valor estimado del contrato publicado en los anuncios de licitación - tanto en la Plataforma de Contratación del Estado como en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) - (únicos documentos a los que tienen acceso los licitadores) reflejan el importe correcto, de 310.000 euros.

En segundo lugar, si bien en la Memoria Justificativa no se detallaron las cantidades estimadas de los dos productos que se incluían en el procedimiento, en el Pliego de Prescripciones Técnicas se indicaron explícitamente dichas cantidades. El gasto final realizado en dichos productos durante la duración del contrato ascendió a 146.457 €.

- *"3.20. Entre los documentos preparatorios del contrato el N04/13, en la memoria justificativa de la necesidad de inicio de procedimiento de contratación señala que el importe total del servicio anual es de 166.250 euros. En el documento por el que se ordena el inicio del expediente, se da un presupuesto de licitación de 170.000 euros. La oferta que presenta la compañía adjudicataria y el precio de adjudicación del contrato es el de 166.250 euros, coincidente con el señalado en la memoria justificativa de la necesidad de contratación".*



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CARLOS III, EJERCICIOS 2012 Y 2013

El importe reflejado en la Memoria Justificativa contempla un importe calculado por el servicio que promueve la contratación. Dada la especialidad del servicio a contratar, para estimar su valor el servicio de contratación contactó con el único proveedor que opera en el mercado, obteniendo una estimación de precios por el servicio. El órgano de contratación incrementó ligeramente el valor estimado para garantizar que las ofertas que pudieran presentarse pudiesen cubrir adecuadamente todos los aspectos objeto de contratación. El proveedor ofertante finalmente mantuvo la estimación de precio dada inicialmente.

- *“3.22. El Informe de Fiscalización 2014 también concluyó que «En varios expedientes objeto de fiscalización del CNIO, los respectivos pliegos incluían, dentro de los criterios de selección del contratista, la valoración de los medios humanos, técnicos y materiales afectos al cumplimiento del contrato. Dichos elementos han de estar solamente al servicio de la acreditación de la solvencia técnica de los licitadores, y por tanto, con carácter general, no han de ser tenidos en cuenta para la valoración de las respectivas ofertas, salvo que mejoren los mínimos establecidos, en su caso, en los PPT, circunstancia, ésta, que no concurre en ninguno de los mencionados expedientes de contratación».*

El contrato 02/13 puntúa características que sí deberían tenerse en cuenta para la acreditación de la solvencia pero no para la valoración de las respectivas ofertas, salvo mejoras sobre los mínimos establecidos.

En los expedientes correspondientes a la muestra analizada de la contratación de 2013 se ha comprobado que en dos de ellos, el N02/13 y N04/13, esta conclusión, no es aplicable ya que estamos ante expedientes que se adjudican por exclusividad. En los otros dos expedientes de la muestra, el 02/13 puntúa características que sí deberían tenerse en cuenta para la acreditación de la solvencia pero no para la valoración de las respectivas ofertas, salvo mejoras sobre los mínimos establecidos, en su caso, en los PPT. No se observa esta deficiencia en el otro contrato de la muestra, el 14/12.

La Fundación ha procedido a revisar y corregir esta deficiencia en los pliegos de las nuevas contrataciones.

- *“3.25. Finalmente, el Informe de Fiscalización 2014 concluyó que “En todos los expedientes analizados de la Fundación CNIO se acordó la exención de la obligación del adjudicatario de prestar garantía definitiva, convirtiendo así en regla lo que, de acuerdo a la ley, constituía una opción que debió haber sido, en cada caso, objeto de tratamiento individualizado.*



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CARLOS III, EJERCICIOS 2012 Y 2013

Pues bien, todos los expedientes correspondientes a la muestra analizada de la contratación de 2013 se ha comprobado que en el Anexo VII de los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), en el punto referido a la constitución de garantías, se determinó la exclusión de la necesidad para los contratistas de presentarla; no obstante se ha comprobado que en los correspondientes anexos a los PCAP de los expedientes 11/14, 14/14, y 22/14, sí se determina la necesidad de prestar por parte del contratista garantía del 5% del valor de adjudicación, IVA excluido.”

De acuerdo con la recomendación de este Tribunal de Cuentas, la Fundación está procediendo a exigir la constitución de garantía definitiva en todos los nuevos expedientes de contratación promovidos, salvo cuando las circunstancias especiales del contrato requieran excepcionar esta exigencia.

- *“3.26. En los expedientes correspondientes a la muestra analizada de la contratación de 2013 se ha comprobado que se mantiene la irregularidad consistente en que “no resulta acreditado que se hubiera llevado a cabo la comprobación de haberse realizado la prestación debida, objeto de facturación, en los términos que fueron acordados entre el contratista y la entidad fiscalizada, ni que se hubieran suscrito las oportunas actas de recepción”. De hecho, igual situación se produce en los contratos tramitados como solicitudes de oferta que se analizan posteriormente, así como en los menores. Para dar la conformidad al servicio o suministro, figura exclusivamente la introducción en el sistema informático de una validación por parte de un miembro del personal del CNIO, dicha validación carece de los requisitos de las actas de recepción, y no detallan el grado de cumplimiento de la prestación.”*

A este respecto cabe indicar que el acto formal y positivo de recepción de la prestación y/o conformidad con la misma, regulado en el artículo 222 TRLCSP, únicamente es exigible en la ejecución de contratos administrativos, por lo que en ningún caso resulta de aplicación a los contratos que celebra el CNIO, por tener naturaleza privada.

No obstante, la Fundación cuenta con un sistema informático que permite que el responsable de cada contrato pueda indicar la correcta recepción de la prestación y su conformidad con la misma, mediante una sencilla operación informática, dando lugar con ello a que se autorice el pago de las facturas asociadas a la prestación correspondiente. Téngase en cuenta que cualquier otro mecanismo convertiría la contratación de la Fundación en ingobernable, dado

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CARLOS III, EJERCICIOS 2012 Y 2013

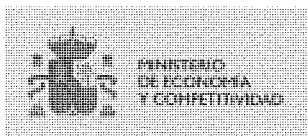
el amplísimo volumen anual de contratos que celebra, que supera los veinte mil contratos por año.

Sentado lo anterior, cabe indicar que la Fundación está adoptando medidas para mejorar la aplicación informática y adaptarla a las recomendaciones de este Tribunal de Cuentas.

- *“3.27. En el expediente del contrato 14/12. Para la valoración de las ofertas, se destinan 30 puntos a criterios de valoración automática (precio), y 70 puntos a la valoración de criterios no de asignación automática. Las TIC de la Fundación, en el punto 3.2 “Procedimiento Abierto”, remiten a los artículos 157 al 161 del TRLCSP, en lo que se refiere a los contratos no sujetos a regulación armonizada. El artículo 160 de dicho cuerpo legal, se refiere a la intervención de un comité de expertos en los casos previstos en el 150.2 (cuando en una licitación que se siga por un procedimiento abierto o restringido se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor). En el presente caso no se nombró dicho comité de expertos, incumpliendo con ello lo prescrito en los citados artículos del TRLCSP.”*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 190.1 letra a) del TRLCSP, las normas establecidas en el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 150 TRLCSP, sobre intervención del comité de expertos para la valoración de criterios subjetivos, no son de aplicación a los contratos que celebren poderes adjudicadores distintos de las Administraciones Públicas. En consecuencia, la exigencia de intervención del Comité de Expertos para la valoración de criterios subjetivos no es aplicable a ninguno de los contratos que celebra esta Fundación, por lo que se estima que se ha actuado correctamente en los mencionados expedientes.

No obstante lo indicado en los párrafos anteriores, la Fundación está valorando incluir en sus Instrucciones de Contratación la participación de un comité de expertos en determinados expedientes de contratación en los que por la especialidad de su objeto y por el peso que los criterios sujetos a juicio de valor tengan sobre el resultado final de la valoración, su participación sea especialmente aconsejable.



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CARLOS III, EJERCICIOS 2012 Y 2013

3. Apartado 6.5. del Informe:

El Tribunal de Cuentas señala que la Fundación no incluye en la relación certificada de contratos que se envían al Tribunal los tramitados como solicitudes de oferta que debían incluirse en cumplimiento de la IGTCU.

Siguiendo la recomendación indicada en el apartado 7.2. del Informe de este Tribunal, la Fundación ha comenzado a incluir en la relación certificada de contratos que se envían al Tribunal los tramitados como solicitudes de oferta.

4. Apartado 6.6. del Informe:

El Tribunal de Cuentas apunta que los informes técnicos sobre los que se fundamenta la elección del adjudicatario en las SdOs, son poco precisos y con un grado de subjetividad elevado.

En relación a esta cuestión, es necesario poner de manifiesto con carácter previo que los contratos que este Tribunal denomina SdOs son contratos de cuantía inferior a 50.000 euros, celebrados por una Fundación del Sector Público. No se trata, por tanto, de contratos administrativos, ni de contratos sujetos a regulación armonizada, por lo que los procedimientos para su adjudicación son los regulados en las Instrucciones Internas de Contratación y en el Manual de Contratación de la Fundación, que en ningún caso prevén la necesidad de elaborar informes técnicos de valoración para la adjudicación de este tipo de contratos. Es más, de acuerdo con el Manual de Contratación de la Fundación los contratos de cuantía inferior a 50.000 euros se adjudicarán por el procedimiento negociado, sin necesidad de intervención del Órgano de Valoración, y su expediente consistirá exclusivamente en la autorización del gasto por la Dirección Financiera y la correspondiente factura que reúna los requisitos legalmente exigidos.

Dicho esto, y con independencia de no estar obligada a ello, la Fundación elabora sin embargo informes técnicos de valoración de las ofertas recibidas en estos procesos de licitación, cuyo grado de detalle varía en función de la complejidad del contrato a celebrar y cuyo grado de subjetividad es variable en función, como es lógico, del grado de técnica



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CARLOS III, EJERCICIOS 2012 Y 2013

de la prestación concreta, siendo en ambos casos el abanico de “grados” tan amplio como el propio volumen de expedientes de contratación que tramita la Fundación a lo largo del año, no obstante lo cual, en todos ellos se deja constancia de en qué medida la prestación ofertada se ajusta a los solicitado y, cuando ello es posible por existir más de una oferta, en qué medida el precio ofertado es el mejor, indicándose, en caso contrario, aquellos motivos técnicos distintos del precio que justifican la adjudicación.

5. Apartado 6.7. del Informe:

Indica el Tribunal de Cuentas que debido a un mal uso de la aplicación informática se produjeron confusiones de vinculación de distintas SdOs y la mezcla de pedidos vinculados a las mismas con otros a los que se da tratamiento de menores.

Lo cierto, sin embargo, no es que este problema se produjese por un “mal uso” de la aplicación informática, sino a un error en el propio diseño de la aplicación informática en el sistema SAP, que en lugar de computar, para cada contrato, exclusivamente las pedidos emitidos contra el mismo, lo que vino haciendo sin que, obviamente, los responsables de contratación de la Fundación se percatasen de ello, fue computar los pedidos contra el número de artículo, arrojando, de esta forma, cifras incorrectas de consumo vinculadas a cada procedimiento.

El fallo advertido ya ha sido corregido en la aplicación informática.

6. Apartados 6.8. y 6.9. del Informe:

En estos apartados el Informe del Tribunal de Cuentas indica que, en general, la Fundación “abusa” de la contratación menor, poniendo como indicadores de ello, por un lado, que el volumen total de contratos menores supera el 67 % del total contratado, y por otro, que hay contratistas que suministran productos de laboratorio que por acumulación de contratos menores superan el 1% del total de contratación de la Fundación.

No alcanzamos a comprender la finalidad de esta afirmación, no porque no sea cierta, sino por lo arbitrario de tal aseveración. Es decir, siendo cierto que la contratación menor de la



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CARLOS III, EJERCICIOS 2012 Y 2013

Fundación representa más de un 67% del total contratado y que existen determinados proveedores de la Fundación que le suministran productos de laboratorio y que por acumulación de contratos menores superan el 1% del total de contratación de la Fundación; la acusación de que la Fundación “abusa” de la contratación menor, no deja de ser una mera opinión subjetiva, sin base objetiva, más allá de un porcentaje que no es sino fruto de las necesidades de la propia actividad de la Fundación, y ni el TRLCSP ni las Instrucciones Internas de Contratación de la Fundación ni ninguna otra norma establecen límite alguno, siquiera orientativo, ni al volumen de contratación menor máximo que una entidad del sector público puede alcanzar ni al volumen máximo de dicho tipo de contratación que tales entidades pueden mantener con un mismo proveedor de bienes o servicios.

Resulta pues arbitrario, por injustificado, que el Tribunal de Cuentas establezca un umbral, sin argumentar los motivos por los que estima que la superación de esos 67% y 1% pueda suponer una irregularidad. Y más arbitrario resulta aún no indicar siquiera si la superación de esos 67% y 1% supone de facto irregularidad alguna y cuál pueda ser ésta.

Expuesto cuanto antecede, no queremos dejar de poner de manifiesto que para comprender el porqué de la existencia de este tipo de contratación y de esta clase de proveedores, debe necesariamente tenerse en cuenta la naturaleza de la Fundación CNIO y la actividad que desarrolla. Como es sabido el CNIO desarrolla su actividad en el campo de la investigación médica avanzada, llevando a cabo proyectos punteros de investigación a nivel mundial en la lucha contra el cáncer. Como fácilmente se comprenderá, los niveles de especificidad, exigencia y tecnicidad de los productos y servicios que la Fundación contrata no pueden equipararse a los estándares habituales del sector sanitario, y en la mayoría de los supuestos existe un único proveedor en el mercado para los productos o servicios a contratar. Esta exclusividad, en ocasiones, deriva incluso de la necesidad de operar equipamiento de laboratorio especial que únicamente admite la utilización de productos del propio fabricante del equipo.

A ello se añade que la Fundación opera a través de grupos de investigación organizados en laboratorios con autonomía propia, que realizan sus pedidos de forma individualizada según las necesidades específicas que surgen durante el progreso de los proyectos en los que trabajan. Proyectos, no lo olvidemos, de investigación avanzada para cuyo desarrollo, por su



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CARLOS III, EJERCICIOS 2012 Y 2013

propia naturaleza, no es posible disponer de una planificación tal que permita tramitar a priori procedimientos de licitación para la adquisición de este tipo de productos de laboratorio, por no conocerse de antemano los productos o servicios a utilizar, o su cantidad, ni la propia duración del ensayo, lo que en ocasiones lleva a que los productos específicos (de un fabricante/suministrador concreto) que se utilizan al inicio del proyecto deban seguir utilizándose durante todo el desarrollo del mismo, para que no se produzcan desviaciones o alteraciones en los resultados de la investigación.

Teniendo en cuenta, pues, que los pedidos de productos o servicios se realizan según las necesidades que surgen de los proyectos que desarrollan los laboratorios, sin que sea posible conocer de antemano estas necesidades, y que en la mayoría de los supuestos existe un único proveedor en el mercado para los productos o servicios a contratar, es por lo que los pedidos suelen ser de bajo importe y en muchas ocasiones de un mismo proveedor.

No obstante, insistimos, no existe ninguna justificación en la normativa aplicable a la Fundación para los umbrales del 67% y del 1% que esgrime el Tribunal de Cuentas en el Informe.

A continuación se analizan los casos concretos en los que, en opinión del Tribunal, la Fundación estaría incumpliendo con lo preceptuado por el artículo 86.2 TRLCSP. Es decir, aquellos casos en los que según el Tribunal se evidencia una fragmentación del contrato para disminuir su cuantía:

- "3.131. Una empresa dedicada al suministro de productos eléctricos presentó en 2012 facturas por 66 adjudicaciones por un importe total de 441 miles de euros. En 2013 se adjudican 17 suministros por un total de 304 miles de euros, (Anexos IX-B y X-B).

Es especialmente relevante la homogeneidad en las cifras facturadas en 2013; los 17 contratos menores lo son por cantidades que oscila entre 17. 712, 75 € y 17.990,84 €, (todos ellos muy próximos a la cifra límite de 18 miles de euros); todavía resulta más relevante que las órdenes de pedido de 8 de ellos sean consecutivas y con dos contratos para cada una de las cuatro; 6 de ellos, con el mismo día de entrega y facturación, y los otros dos con una entrega tres días posterior y su facturación cuatro días posterior.



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CARLOS III, EJERCICIOS 2012 Y 2013

Todo ello conduce a concluir que se ha producido un incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP.

En el ejercicio 2012, se han detectado tres facturas, correspondientes a dos pedidos consecutivos para el mismo producto, cuyo importe total asciende a 22 miles de euros que, según las órdenes internas, deberían haberse tramitado por una SdO.”

En relación al supuesto incumplimiento del artículo 86.2 TRLCSP a que se hace referencia, nuevamente queremos poner de manifiesto que el Tribunal hace esta afirmación sobre la base de meras suposiciones. Los diferentes pedidos que se hacen a la empresa, aunque todos ellos quepan dentro del amplísimo género de “productos eléctricos”, no pueden agruparse bajo una misma categoría de producto lo suficientemente específica como para permitir licitar un contrato de mayor importe, sino que se trata de pedidos muy heterogéneos y singulares; es más, la propia heterogeneidad de los productos a suministrar demuestra, una vez más, la imposibilidad de la Fundación de definir con antelación sus necesidades, lo que impide la celebración de contratos de objeto más amplio.

Respecto a las tres facturas detectadas por importe total de 22 miles de euros, efectivamente corresponden a dos pedidos consecutivos para el mismo producto, pero debido a los errores advertidos en la aplicación informática, que hemos explicado en el apartado anterior, el sistema no asoció los pedidos y, en consecuencia, no advirtió de la necesidad de tramitar una SdO. Estos errores, como ya se ha indicado anteriormente, se han corregido ya.

- “3.134. Aunque no figuran entre las diez facturaciones más elevadas en el periodo fiscalizado, es relevante citar la existencia de una serie de contratos menores con una fundación privada, que facturó, en 2012, un total de 82 miles de euros y 69 miles de euros en 2013. Las facturas, y los conceptos se detallan en el Cuadro 17.

“3.135. Además de los gastos relacionados en el Cuadro 17, existen facturas por importe de 55 miles de euros. Aunque no figure en las mismas la referencia al ensayo CNIO-BR-01-2010, sí han sido imputadas al mismo proyecto: Se ha producido, en consecuencia, un incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2. del T.R.L.C.S.P.”



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CARLOS III, EJERCICIOS 2012 Y 2013

En ambos casos se trata de pedidos realizados por el CNIO a la Fundación GEICAM², en el marco del ensayo CNIO-BR-01-2010, que tiene su origen en el contrato firmado entre Boehringer Ingelheim España, SA (BIESA) y CNIO, con fecha 2 de agosto de 2011, con el objeto de llevar a cabo un ensayo clínico. Los pedidos corresponden a los servicios de la empresa de monitorización designada por el promotor-financiador (BIESA) del ensayo clínico objeto del contrato entre las partes, tal y como se regula en la cláusula 7.2 del contrato: *“Igualmente, BIESA designa a la empresa de monitorización –CRO, GEICAM (Grupo Español de Investigación del Cáncer de Mama), para llevar a cabo las funciones de monitorización del Estudio objeto de este Contrato”*.

En definitiva, nos encontramos en el marco de un contrato en el que una entidad del sector público (CNIO) se obliga a entregar bienes o derechos o prestar algún servicio a un tercero (BIESA), contrato excluido de la aplicación del TRLCSP en virtud de su artículo 4.m). En el marco de tal contrato el tercero que contrata al CNIO impone las condiciones necesarias para llevar a cabo la prestación solicitada y por la que retribuye al CNIO, y entre esas condiciones está la designación del sub-proveedor que debe realizar parte de los trabajos encomendados al CNIO, en este caso, la Fundación GEICAM. Por lo tanto, los pedidos del CNIO a la Fundación GEICAM están igualmente excluidos de la aplicación del TRLCSP, por hallarse amparados por el propio artículo 4.m) del TRLCSP, al ser el promotor-financiador del proyecto (BIESA) quien designa al sub-proveedor y quien recibe y paga sus servicios.

Se adjunta a la presente copia del Contrato entre BIESA y CNIO, como **Documento 2**.

- *“3.136. En la compra de equipos informáticos se repite este incumplimiento del artículo 86.2. Se utilizan a dos proveedores según sean equipos de entorno Apple o de entorno Microsoft. Así, el proveedor de equipos Apple, en 2012, suministró 122 pedidos con 139 elementos por un importe de 76 miles de euros; y en 2013 suministró 135 pedidos con 194 elementos por importe de 96 miles de euros; y el suministrador de equipos Microsoft en 2012 sirvió 46 pedidos para un total de 82 elementos por un importe de 93 miles de euros; y en 2013 satisfizo 53 pedidos de un total de 52 elementos y por un*

² En los anexos IX-H y X-H, figura por error el proveedor Apices Soluciones.



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CARLOS III, EJERCICIOS 2012 Y 2013

importe de 82 miles de euros; además el 15 de enero de 2013 resulto adjudicatario de un concurso abierto con pluralidad de criterios por un importe de 89 miles de euros.(Anexo VII)”

A este respecto se quiere señalar que el criterio que emplea el Tribunal para justificar la necesidad de agrupación de los contratos que aquí se analizan es, dicho sea con todos los respetos, erróneo. En el caso que nos ocupa, como se verá, no cabe utilizar un criterio tan genérico como el entorno informático en el que trabajan los equipos (Microsoft o Apple) para considerar que el objeto de determinados contratos es similar y debe agruparse. Si se observa la relación de contratos incluidos en el Anexo VII del Informe se reparará en que se trata de prestaciones muy heterogéneas, y así encontramos suministros de equipos informáticos, servicios de mantenimiento y reparación de equipos diversos, adquisición y renovación de licencias de programas informáticos diversos (antivirus, software corporativo, etc.).

En definitiva, lo correcto era agrupar cada una de las prestaciones por su objeto concreto, como se hizo, y no por el entorno informático para el que puedan trabajar los distintos proveedores de bienes y servicios, que por otro lado sólo se divide en los dos grupos que indica el Tribunal de Cuentas, al margen del minoritario Linux.

Y fruto de la agrupación indicada surgen diversos contratos, todos ellos de importe inferior a 18.000 €, y por tanto menores, en los que no obstante se solicitó por la Fundación ofertas a distintos proveedores, en la medida en que ello fue posible, eligiéndose la oferta más ventajosa en cada caso, como así consta en los expedientes analizados por el Tribunal.

No obstante lo anterior, se ha procedido a finales de 2014 a convocar mediante procedimiento abierto, dos concursos que agrupan este tipo de prestaciones por entorno informático, a la espera de que este procedimiento apuntado por el Tribunal de Cuentas, resulte más eficaz que el hasta ahora empleado.

- “3.137. Para la elaboración, tramitación y asesoramiento en Materia de Patentes, se adjudicó, el 9 de noviembre de 2012, un contrato (Anexo VI), con licitación por procedimiento abierto con pluralidad de criterios, por importe de 697 miles de euros. A este mismo proveedor y a lo largo del año 2012 se le



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CARLOS III, EJERCICIOS 2012 Y 2013

adjudicaron 105 menores por esos mismos servicios por un importe de 177 miles de libras esterlinas. También en este caso se ha incumplido el mencionado el artículo 86.2 del TRLCSP”.

Si bien durante el ejercicio 2012 se procedió a la adjudicación del mencionado contrato para la gestión global en materia de patentes, los distintos contratos menores emitidos con anterioridad a dicha adjudicación cubrían una pluralidad de servicios, tales como:

- Traducciones oficiales a distintos idiomas
- Local Attorneys
- Tasas oficiales de cada país (excluidos de la LCSP por el artículo 4.b)
- Gastos de gestión del Agente de Patentes

El pago de estos servicios externos se hace por el mediador en nombre y por cuenta del CNIO, debiendo destacarse que el importe total de cada servicio independiente en ningún momento rebasó los 18.000 € fijados como límite para los contratos menores. Asimismo, hay que resaltar que, del importe total de la facturación, solamente un 11% corresponde a gastos de gestión. El resto se refiere a distintos gastos ajenos, que el contratista solo se limita a coordinar.

A este respecto, cabe poner de manifiesto que en la reunión de la Comisión Delegada del Patronato de la Fundación en la que se discutió la aprobación de la nueva contratación de estos servicios, cuyo precio lleva incluido el importe de los servicios y tasas aparejados, el representante de la Abogacía del Estado señaló lo siguiente: *“no se considera adecuado la inclusión en el contrato de esas cantidades en concepto de tasas, por cuanto queda desenfocado en contrato y su cuantía, induciendo a confusión.”* (se adjunta copia del acta de dicha reunión como **Documento 3**).

7. Apartado 6.10. del Informe:

El Tribunal de Cuentas indica en este punto que *“la Fundación no dispone desde 2009 de un Acuerdo Laboral que regule las tablas salariales, conceptos retributivos y beneficios sociales de los distintos tipos de personal y categorías”*.



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CARLOS III, EJERCICIOS 2012 Y 2013

A este respecto, ponemos de manifiesto que, de conformidad con la Recomendación recogida en el punto 7.5 del Informe, la Fundación se encuentra negociando en estos momentos un Convenio Colectivo con la representación legal de los trabajadores. Dichas negociaciones comenzaron a principios del año 2014 y ambas partes están trabajando para alcanzar un acuerdo a la mayor brevedad posible.

Por otro lado, este mismo apartado 6.10 se remite, entre otros, al apartado 3.139, donde se afirma que las normas internas de selección y contratación *“no determinan todas las categorías ni los criterios específicos para la contratación del personal del CNIO, por lo que convendría definir los criterios de selección, concurso o libre elección, medios de promoción y provisión de vacantes”*.

En efecto, el Manual de Selección del Personal de Fundación recoge las normas comunes que deben cumplirse en los procesos de selección: publicidad, igualdad, mérito y capacidad, y eficiente gestión del gasto. Sin embargo, tal como se recoge bajo el epígrafe *“Criterios específicos aplicables al personal investigador”*, cuando se produce una convocatoria, el Director del Programa en cuestión expone la necesidad de la contratación, las características del puesto a cubrir y el perfil del candidato. Por consiguiente, los criterios específicos de la contratación aparecen determinados siempre que se produce una convocatoria, pues la finalidad del Manual de Selección del Personal es únicamente fijar las normas comunes a todos los procesos, como ya hemos indicado.

8. Apartado 6.11. del Informe:

El Tribunal de Cuentas dispone en este apartado que *“la solicitud de autorización [de la masa salarial] correspondiente al ejercicio 2013 se realizó fuera del plazo previsto en la Orden HAP/1057/2013”*. Siendo ello cierto, debe tenerse en cuenta que se trata de la primera vez que era solicitado por el órgano competente dicha información y que lo relevante, a juicio de esta parte es que la masa salarial fue finalmente autorizada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 1 de julio de 2014, tal como expresamente se recoge en el apartado 6.11. del Informe. En cualquier caso, la Fundación adoptará las medidas oportunas para agilizar este tipo de trámites en el futuro y poder presentar así las distintas solicitudes en el plazo legalmente estipulado.



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CARLOS III, EJERCICIOS 2012 Y 2013

9. Apartado 6.12. del Informe:

El Tribunal de Cuentas afirma en este apartado que las retribuciones de los dos directivos del CNIO fueron adaptadas al régimen previsto en el Real Decreto 451/2012 fuera del plazo estipulado por causas no imputables a la Fundación y que *“sigue sin regularizarse hasta la fecha de este Informe un importe de 51.649,65 euros correspondientes al contrato de la Directora del CNIO”*. Tal como se expone en el apartado 3.152 (al que se refiere el apartado 6.12.), efectivamente el incumplimiento del plazo señalado en el citado Real Decreto no es atribuible al CNIO.

Respecto a la regularización aludida que corresponde a la Directora, se ha alcanzado un acuerdo con ella, de manera que la cantidad controvertida será regularizada en los 36 meses restantes de vigencia del contrato a razón de 1.400 euros mensuales, excepto el mes de marzo de 2015 en el que la regularización alcanzará la cifra de 2.649,65 euros, conformando así el total de 51.649,65 euros. En el caso de una resolución anticipada del contrato laboral, procedería a abonar la cantidad restante.

TERCERA.- ANÁLISIS DE LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO

1. Apartado 6.13. del Informe:

Respecto a las discrepancias de criterios de actuación entre los dos órganos de dirección de la Fundación, advertidas por este Tribunal, cabe indicar que el Patronato de la Fundación CNIO está trabajando no tanto en una revisión de las funciones atribuidas a estos órganos directores, como en encontrar una fórmula adecuada para coordinar el ejercicio de sus respectivas funciones que permita evitar injerencias o solapamientos y redunde en un mejor funcionamiento general del Centro.



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CARLOS III, EJERCICIOS 2012 Y 2013

2. Apartado 6.14. del Informe:

Uno de los principales desvelos para la Gerencia de esta Fundación ha sido mantener el máximo rigor en la rendición de cuentas para lo que dispuso, desde el inicio, de los procedimientos necesarios para la tramitación y gestión de las convocatorias públicas y privadas de proyectos de investigación, fuente principal de ingresos del Centro. Para ello, desde 2007 puso en marcha la plataforma SAP con la que la Fundación ha sido capaz de llevar a cabo un exhaustivo control de los ingresos obtenidos y de los gastos imputables a cada proyecto, mediante una gestión integrada de las bases de datos y contabilidad de las áreas de ingresos, compras y contratación de servicios exteriores, personal y activos fijos entre otros.

3. Apartado 6.15. del Informe:

Los procedimientos puestos en marcha para el control del inventario de bienes que componen el inmovilizado, basado en la plataforma SAP permiten el riguroso control de cada uno de los componentes del inmovilizado.

4. Apartado 6.16. del Informe:

El Tribunal de Cuentas en este apartado, si bien entiende que con carácter general, las inversiones financieras de la Fundación se realizan conforme al Código de Conducta aprobado por el Patronato el 19 de julio de 2013, indica que se han detectado algunas imposiciones por el mismo importe y para el mismo plazo con distinto tipo de interés, sin que, a su juicio, se hubiese seleccionado la oferta más ventajosa.

No podemos compartir el criterio manifestado por el Tribunal en este apartado, y ello porque, si bien uno de los criterios de selección de inversiones regulados en el Código de Conducta de la Fundación es la rentabilidad, no es ni mucho menos el único criterio o principio al que se debe atender para la realización de inversiones temporales.

En efecto, la cláusula 2 del Código de Conducta de las Inversiones Financieras Temporales de la Fundación CNIO Carlos III, señala que los principios en los que se basa la Fundación

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CARLOS III, EJERCICIOS 2012 Y 2013

para llevar seleccionar este tipo de inversiones son: (i) la seguridad en la recuperación de la inversión, (ii) la liquidez o capacidad de transformar los activos financieros en dinero, (iii) la rentabilidad, (iv) la diversificación y (v) la no especulación.

Teniendo en cuenta lo indicado en el párrafo anterior, nos referimos a continuación a los casos detectados por el Tribunal, y que se recogen en los apartados 4.8. y 4.11. del Informe:

- 4.8. *Sobre una muestra de seis expedientes de inversiones financieras realizadas en los dos ejercicios fiscalizados, según refleja el Cuadro 19, por importe total de 11.000 miles de euros, se ha verificado que en todos ellos la adjudicación se encuentra documentada conforme al Código de Conducta y que queda recogida en la correspondiente acta del Comité de Inversiones, adjuntándose la documentación relativa a las ofertas recibidas de las entidades financieras. No obstante, se ha observado que se realizaron imposiciones por el mismo importe y para el mismo periodo con distinto tipo de interés; y que, en algún caso, no se seleccionó la oferta más ventajosa, adjudicándose a una entidad que ofrecía un tipo de interés inferior al de otras entidades. Y así:*

- *Según refleja el Acta nº 3/2012 del Comité de inversiones, de fecha 26 de julio de 2012, se acordó realizar imposiciones a plazo fijo a 1 mes con La Caixa al 1,25% de interés, cuando Caja de Navarra ofrecía un 2,10% para imposiciones al mismo plazo.*

Tal y como se detalla en la propia Acta nº 3/2012 de fecha 26 de Julio, en ese mismo acto se acordó igualmente contratar una imposición con la entidad Caja de Navarra al tipo de interés que señala el Informe, y que es más ventajoso. El motivo por el que se contrata la imposición con La Caixa del mismo importe y duración, 1 mes, es porque el dinero de esta imposición estaba destinado al pago de la nómina de los empleados de la Fundación correspondiente al mes de agosto de 2012, que se abona a través de La Caixa. En consecuencia, haber contratado esta imposición con Caja de Navarra hubiese supuesto tener que abonar comisiones por transferencia de fondos a Caja de Navarra y de nuevo por su cancelación e ingreso en La Caixa, lo cual hubiese minorado la aparente rentabilidad superior ofrecida por Caja de Navarra.

En definitiva, la decisión de inversión se toma aquí ponderando los criterios de rentabilidad y diversificación.



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CARLOS III, EJERCICIOS 2012 Y 2013

- *Según refleja el Acta nº 3/2013 del Comité de inversiones de fecha 29 de julio de 2013, se acordó realizar imposiciones a plazo fijo a 15 días con La Caixa al 1,15% de interés, cuando el Banco Santander ofrecía un 1,45% para imposiciones al mismo plazo.*

Tal y como refleja el Anexo I del Acta nº 3/2013 de fecha 29 de Julio la entidad Banco Santander no concurrió con la presentación de ninguna oferta.

Sí acude la entidad Banco Sabadell, con una oferta de 1,45% para imposición a plazo de 15 días por el mismo importe. Sin embargo, con esta entidad la Fundación no tenía abierta cuenta corriente, por lo que ante la inmediatez de la necesidad de materializar la inversión se valoró que no compensaba el diferencial con la oferta de La Caixa (tan sólo 0,30%), máxime cuando las comisiones de traspaso de fondos en una y otra dirección gravaban la operación, siendo la finalidad del depósito garantizar el saldo en cuenta para el pago de la nómina del mes de Agosto de 2013 de los empleados de la Fundación.

Adicionalmente, esta decisión se tomó teniendo en cuenta que en esos momentos distintas agencias de calificación habían procedido a rebajar severamente la nota de la entidad Banco Sabadell.

En definitiva, esta decisión fue tomada aplicando el criterio de rentabilidad, ponderado con los principios de prudencia y seguridad que rigen el Código de Conducta para la realización de inversiones financieras de la Fundación.

- *Según refleja el Acta nº 4/2013 del Comité de inversiones de fecha 15 de noviembre de 2013 se acordó realizar imposiciones a plazo fijo a 3 meses con el BBVA al 1 % de interés, cuando BANKIA ofrecía un 1,25% para imposiciones al mismo plazo.*

Tal y como se expone en el punto tercero del acta nº 4/ 2013, en este caso y, como ya hemos indicado, de forma general: las ofertas recibidas se evalúan y analizan de acuerdo con los principios de seguridad, liquidez, rentabilidad, diversificación y no especulación que rigen la toma de decisiones para la aplicación de los excedentes de tesorería.

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CARLOS III, EJERCICIOS 2012 Y 2013

En este sentido, teniendo en cuenta las noticias sobre la entidad Bankia que en ese tiempo se publicaban y por todos conocidas (caso Blesa y el problema de las acciones preferentes) se decidió que, en aras del principio de seguridad, resultaba más oportuno optar por la entidad BBVA para realizar la inversión en ese momento, a pesar de su aparente inferior rentabilidad.

- 4.11. *El importe de los ingresos financieros de cuentas corrientes fue de 1.205 euros en 2013 y 15.592 euros en 2012, mientras que los gastos por comisiones bancarias ascendieron a 15.900 euros y 19.966 euros, respectivamente, por lo que deberían establecerse criterios de selección de las entidades bancarias para la mejora de las condiciones financieras de las cuentas, teniendo en cuenta los importantes saldos medios que mantiene la Fundación.*

La explicación para esta situación, aparentemente extraña, es que los distintos contratos firmados con las entidades bancarias con las que opera la Fundación CNIO, establecen que las condiciones mediante las que se remuneran las cuentas corrientes en todos los casos están fijadas en función de la evolución del índice Euribor menos un diferencial. De tal modo que en la entidad BBVA, el tipo aplicado es Euribor/mes menos 0,6; en Bankia Euribor/mes menos 0,1 y en Caixa el tipo es fijo un 0,01%.

La evolución histórica del Euribor a partir del año 2012 ha sido a la baja; pasando de un tipo medio en 2011 de 2,05 % a tipos medios en 2012 de 1,11% y en 2013 de 0,53%, tal y como se puede ver en la siguiente tabla de evolución del Euribor diario (fuente BCE):

	2010	2011	2012	2013	2014
Enero	1,232	1,55	1,837	0,575	0,562
Febrero	1,225	1,714	1,678	0,594	0,549
Marzo	1,215	1,924	1,499	0,545	0,577
Abril	1,225	2,086	1,368	0,528	0,604
Mayo	1,249	2,147	1,266	0,484	0,592
Junio	1,281	2,144	1,219	0,507	0,513
Julio	1,373	2,183	1,061	0,525	0,488
Agosto	1,421	2,097	0,877	0,542	0,469
Septiembre	1,42	2,067	0,74	0,543	0,362

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CARLOS III, EJERCICIOS 2012 Y 2013

	2010	2011	2012	2013	2014
Octubre	1,495	2,11	0,65	0,541	0,338
Noviembre	1,541	2,044	0,588	0,506	
Diciembre	1,526	2,004	0,549	0,543	

Esta coyuntura económica general en el mercado bancario es lo que ha provocado la caída en los intereses obtenidos por la remuneración de las cuentas corrientes de la Fundación CNIO. Ante estas circunstancias generales del mercado y dado que las entidades bancarias en este producto no podían ofrecer mejores condiciones, se negoció y aplicó una reducción en las comisiones que se aplicaban a la Fundación, principalmente por la entidad BBVA con la que la Fundación realiza un mayor número de movimientos y operaciones, ya que centraliza la mayor parte de pago a proveedores tanto nacionales, comunitarios como extranjeros. Así, con la entidad BBVA se acordó la no aplicación de comisiones por transferencias nacionales, teniendo en cuenta en este punto que los pagos son unitarios, factura a factura, y que mensualmente se generan una media de 1.500 movimientos de pago.

En las transferencias al extranjero las comisiones se negociaron con un tope mínimo de 1€ y máximo de 150€, cuando lo normal es un porcentaje en función del importe a transferir, excediendo en la mayoría de los casos el máximo pactado por la Fundación. Adicionalmente se acordó la exención de gastos por la tramitación de transferencias al extranjero mediante Swift. Otro tipo de comisiones en contrataciones de valores de deuda pública y comisiones de mantenimiento y cobro de cheques también han sido negociadas y minimizadas lo que compensa la menor remuneración directa a las cuentas corrientes, sobre lo que, como ya hemos dicho, no se podía negociar directamente por políticas generales del entorno bancario español.

Este conjunto de medidas y condiciones logradas con las distintas entidades consiguieron compensar el menor ingreso por intereses financieros con una disminución del gasto financiero por comisiones bancarias.

Durante el año 2013 se iniciaron conversaciones que consiguieron actualizar el tipo de remuneración de la cuenta en BBVA en el nuevo ratio de Euribor 30. Consiguiendo un abono de intereses de 597,05€ para el periodo 17/10/2013 a 31/12/2013 y que fueron abonados.



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CARLOS III, EJERCICIOS 2012 Y 2013

en 2014. En la amortización de los valores de deuda pública mantenidos hasta vencimiento se bajó la comisión establecida por normativa interbancaria del 1‰ sobre el nominal a un fijo de 300,00€, abaratándose así los costes, teniendo en cuenta que los importes de las inversiones que mantiene la Fundación son de 1.000 miles de euros, 2.000 miles de euros o 5.000 miles de euros individuales.

5. Apartado 6.17. del Informe:

La gestión ordinaria de fondos en cuentas corrientes y constitución de depósitos ha tenido desde los inicios del Centro el límite de 600 mil euros mediante firma unipersonal del Gerente. No se entiende la consideración de excesiva que hace este Tribunal, toda vez que la nómina mensual del Centro supera con creces el millón de euros y el pago de proveedores la cifra de 2 millones de euros. A mayor abundamiento, esa cifra no se ha visto modificada desde la creación del Centro, lo que en términos reales supone una reducción efectiva del límite de disposición y, más si tenemos en cuenta, que el presupuesto inicial del Centro fue de 6 millones de euros, para pasar a 12 millones al año siguiente (1999), siendo en la actualidad superior a los 40 millones de euros.

6. Apartado 6.18. del Informe:

En este apartado el Tribunal indica que, a la fecha de redacción del Informe, la Fundación no habría finalizado ni aprobado la redacción de un Plan Director de Seguridad conforme a lo previsto en el Esquema Nacional de Seguridad, no habría llevado a cabo las preceptivas auditorías de seguridad que marca la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD) para los ficheros inscritos en la Agencia de Protección de Datos, ni habría completado las actividades relativas a la adecuación de los sistemas de información del sector público a lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos (LAECSP).

A este respecto se quiere actualizar la información de que dispone el Tribunal de Cuentas a la situación actual de la Fundación en relación con los temas puestos de manifiesto, así:

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CARLOS III, EJERCICIOS 2012 Y 2013

- En relación con la auditoría de seguridad de la LOPD, respecto a los ficheros de nivel alto, La Fundación tiene previsto comenzar el proyecto de auditoría en este primer trimestre del año 2015.
- Con respecto al Plan Director de Seguridad y a la aplicación del Esquema Nacional de Seguridad, se incluye a continuación un listado de los diferentes proyectos que componen el Plan Director de Seguridad, indicando los niveles de ejecución en los que se encuentra cada uno de ellos, y la fecha prevista de su finalización:

PROYECTO	INICIO	NIVEL IMPLANTACIÓN	FECHA PREVISTA FIN	OBSERVACIONES
Inventariado de Activos	01/01/13	100%		
Consolidación y Análisis de Logs	01/01/13	60%	01/06/15	Pendiente correlación, forwarding Window y Firewalls NG
Gestión de Objetos, Permisos y ACL,s y Fileserver	01/01/13	100%		
Diseño de Procedimientos de seguridad	01/05/11	70%	01/04/15	En redacción
Implantación de Nuevas Políticas de Seguridad	01/01/14	80%	01/06/15	Pendiente de nuevos Firewalls-NG
Gestión y Securitización de los sistemas Backup	01/01/12	100%		
Plan de Continuidad	01/01/13	90%	01/02/15	Pendiente de Aprobación
Control de Accesos a la Red	01/01/13	80%	01/06/15	Pendiente de nuevos Firewalls-NG
Confidencialidad de Sistemas Críticos	01/01/12	80%	01/06/15	Pendiente de nuevos Firewalls-NG
Generación de Documento de Seguridad		0%	01/06/15	Pendiente de los proyectos anteriores
Auditoría de Seguridad		0%	31/07/15	Pendiente de Generación del Documento de Seguridad



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CARLOS III, EJERCICIOS 2012 Y 2013

- Respecto errores advertidos por el Tribunal en el apartado 4.15, relativos a la adaptación a lo previsto en la LAECSP, se quiere indicar que los aspectos técnicos de los apartados a), d), y e) están en proceso de ser corregidos a la mayor brevedad posible. La corrección de las cuestiones reflejadas en los apartados e), f) y g) será acometida como un proyecto único, ya que es necesario la elaboración de un proyecto de reprogramación de la web del CNIO, que se intentará completar antes de finales del 2015. Finalmente, con respecto a los apartados b) y c), dada la complejidad de los asuntos tratados, está previsto que los técnicos de la Fundación elaboren próximamente una síntesis en español de los contenidos científicos en inglés que se recogen en la Web, para una mejor comprensión y acercamiento al público en general; no obstante, no es posible dar una estimación acerca del momento en que tales trabajos podrán estar finalizados dado, insistimos, su complejidad por tratarse de información científica sensible y muy específica y por la constante renovación de contenidos de la Web del CNIO.

7. Apartado 6.19. del Informe:

Con el fin de mantener un seguimiento riguroso de los riesgos que pudieran influir en el deterioro del resultado y de la disminución de la tesorería no comprometida en la financiación de los proyectos de investigación, se mantiene plenamente vigente la Comisión de Seguimiento del Plan de Viabilidad, que en reuniones bimensuales trata estos asuntos con el rigor que ha venido haciendo en ejercicios anteriores y con la finalidad de mantener las previsiones de resultados positivos en ejercicios futuros; así como dar el uso debido a la tesorería, con la finalidad de hacer frente a los pagos anuales de la deuda por los préstamos reembolsables de la Fundación.

Conviene enfatizar que en estos momentos la Fundación se encuentra analizando las posibilidades que ofrece un posible alargamiento de plazos para el pago de la citada deuda.

Por lo expuesto,

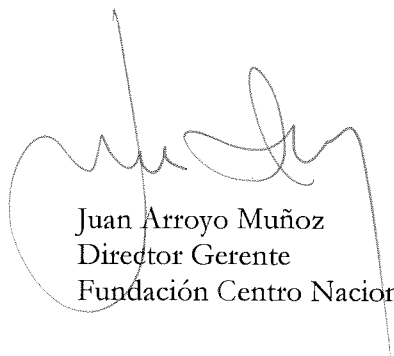
AL TRIBUNAL DE CUENTAS SOLICITO, que tenga por realizadas las alegaciones contenidas en el cuerpo de este escrito y por aportada la documentación que lo acompaña, lo admita y tenga en cuenta su contenido a los efectos de redactar su Informe definitivo de



ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CARLOS III, EJERCICIOS 2012 Y 2013

Fiscalización de la Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III, Ejercicios 2012 y 2013, eliminando del mismo, en méritos a lo aquí expuesto, las incidencias observadas en relación con la actividad del CNIO en los años indicados.

Lo que se solicita en Madrid, a 4 de marzo de 2015.



Juan Arroyo Muñoz
Director Gerente
Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III